CONTRATO 4

1 contrato adicional a la experiencia general en proyectos con actividades de **sensibilización o capacitación de prevención en sistemas de retención en vehículos.** 30 % del presupuesto oficial en SMMLV o superior	8 puntos

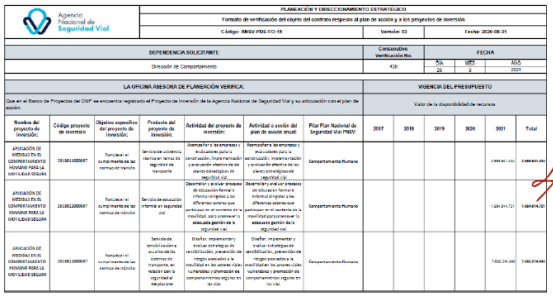
Calle 40 norte # 4N - 112 Barrio La Flora 57+ 602 3987100 - 318 3152356 urbavial@urbavial.com
www.urbavial.com Cali - Valle del Cauca - Colombia

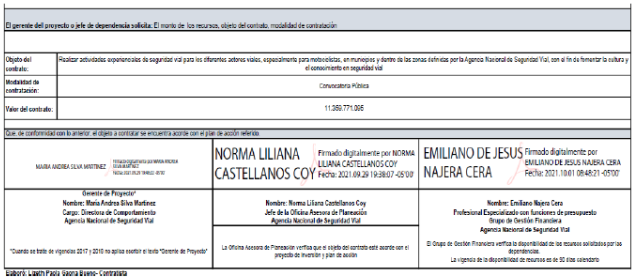
CERTIFICADO DE CONTRATO

La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., identificada con el NIT. 800.159.998-0, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.630-9, certifica que:

- Entre FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, existe un CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
- Que, en desarrollo del mencionado CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A *"responderá ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su calidad de Fideicomitente y ante EL CESIONARIO por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos."*
- Que, con base en la información suministrada por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A sobre el contrato 019 de 2022, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A puede certificar los siguientes datos:

CONTRATO No.	019 de 2022
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9. Representante Legal: LINA MARIA HURTADO MORALES C.C. 25.289.513 de Popayán.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
OBJETO	"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".

VALOR CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/01/2022
FECHA DE INICIO	21/04/2022.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/04/2023
¿TIENE OTROSÍ?	Si: Otrosí N 1, Otrosí N 2, Otrosí N 3, Otrosí N 4 y Otrosí N 5.
FECHA OTROSÍ 1	*25/03/2022*
OBJETO OTROSÍ 1	**CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así: "***SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.*** ***(…)*** Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así: 

	 El gerente del proyecto o jefe de dependencia solicita: El monto de los recursos, objeto del contrato, modalidad de contratación: Objeto del contrato: Realizar actividades experienciales de seguridad vial para los diferentes actores viales, especialmente para motociclistas, en municipios y dentro de las zonas definidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de fomentar la cultura y el conocimiento en seguridad vial Modalidad de contratación: Convocatoria Pública Valor del contrato: 11.389.771.006 Que de conformidad con lo anterior el objeto a contratar se encuentra acorde con el plan de acción referido MARIA ANDREA SILVA MARTINEZ NORMA LILIANA CASTELLANOS COY Firmado digitalmente por NORMA LILIANA CASTELLANOS COY Fecha: 2021.09.29 19:38:07 -05'00' EMILIANO DE JESUS NAJERA CERA Firmado digitalmente por EMILIANO DE JESUS NAJERA CERA Fecha: 2021.10.01 08:48:21 -05'00' Gerente de Proyecto* Nombre: María Andrea Silva Martínez Cargo: Directora de Comportamiento Agencia Nacional de Seguridad Vial *Cuando se trate de vigencias 2017 y 2018 no aplica asertar el texto "Gerente de Proyecto" Nombre: Norma Liliana Castellanos Coy Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Agencia Nacional de Seguridad Vial La Oficina Asesora de Planeación verifica que el objeto del contrato esté acorde con el proyecto de inversión y plan de acción Nombre: Emiliano Najera Cera Profesional Especializado con funciones de presupuesto Grupo de Gestión Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial El Grupo de Gestión Financiera verifica la disponibilidad de los recursos solicitados por las dependencias. La vigencia de la disponibilidad de recursos es de 30 días calendario Elaboró: Laura Paola Osorio Bueno- Contratista *(...)* **CLÁUSULA SEGUNDA**. El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con el presente Otrosí.
FECHA OTROSÍ 2	*31/05/2022*
OBJETO OTROSÍ 2	Por medio del cual se modifica parcialmente la cláusula segunda - Cláusula Segunda. Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato - Numeral 2.4 - Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato - Literal B Equipo Pedagógico en Vía.
FECHA OTROSÍ 3	*27/03/2023*
OBJETO OTROSÍ 3	Por medio del cual se modifica parcialmente la cláusula segunda -Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato – Numeral 2.3- Actividades y fases del contrato – Herramientas pedagógicas digitales para el montaje de actividades similares por parte de entidades territoriales y subnumeral 2.- Actividades experienciales en seguridad vial a desarrollar del literal A.– Actividades a desarrollar en cada jornada pedagógica del ordinal II- Etapa 2: Implementación de las jornadas pedagógicas (10 meses).
FECHA OTROSÍ 4	*13/04/2023*
OBJETO OTROSÍ 4	Por medio del cual se modifica parcialmente la cláusula segunda- Definiciones técnicas y alcance del contrato- Numeral 2.2- Alcance de\| contrato- ordinal II- Etapa 2- Implementación de las jornadas pedagógicas (hasta 12 meses). Parágrafo cuarto del numeral 2- Actividades experienciales en seguridad vial a desarrollar- literal A- Actividades a desarrollar en cada jornada pedagógica- literal II- Etapa 2- Implementación de las jornadas pedagógicas. Igualmente, se modifica el tiempo requerido del personal del equipo principal, equipo pedagógico en vía y equipo logístico y personal de registro en la ejecución del contrato, aclarando que los plazos podrán ser menores, de manera proporcional al tiempo de ejecución y podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas.

	Así mismo, el plazo de ejecución del contrato se modificó en el sentido de prorrogarlo hasta por catorce (14) meses, y se ajustó la forma de pago añadiendo dos pagos adicionales mensuales. Finalmente, se modificó la cláusula NOVENA. INTERVENTORÍA, en el sentido de que, a partir de la fecha de suscripción del otrosí, el seguimiento a la ejecución del contrato se ejercería mediante la figura de supervisión, la cual asignó a la Dirección de Comportamiento de la Entidad.
FECHA OTROSÍ 5	*20/06/2023*
OBJETO OTROSÍ 5	*"(...)* **CLÁUSULA PRIMERA-** Modificar parcialmente la Cláusula Sexta – VALOR TOTAL DEL CONTRATO, reduciendo del valor total inicialmente contratado la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($25.551.178,20), por lo tanto, la cláusula quedará así: "CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.670.880.584), valor que incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por encontrarse excluido." (…)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.670.880.584)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	20/06/2023
ESTADO	Finalizado
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Desarrollar el plan de trabajo detallado para llevar a cabo las jornadas pedagógicas y las actividades requeridas en el presente documento, de acuerdo con lo definido para el Informe 1.

	2. Conocer y tener en cuenta dentro del plan de trabajo y en la ejecución, las particularidades territoriales identificadas por el contratista en cada municipio que conforma la Zona de Intervención No. 3 – SUR. **3.** Coordinar en conjunto con la interventoría, la ANSV, con entes territoriales, concesiones viales, empresas, cuerpos oficiales, entre otras, la ejecución de las jornadas pedagógicas solicitadas en el presente documento, incluyendo trámites de permisos que se lleguen a requerir para el montaje de la actividad. **4.** Realizar la invitación a los ciudadanos para que participen en las jornadas pedagógicas programadas y en sus respectivas actividades, en cada uno de los municipios programados en el plan de trabajo aprobado por el interventor del contrato. Deberá diseñar las piezas de divulgación, y focalizar la convocatoria en el mapa de actores identificado y consolidado en la Avanzada Logística. Lo anterior conforme las directrices dadas por la ANSV a través de la interventoría del proyecto. **5.** Realizar un registro fotográfico y audiovisual de cada una de las jornadas pedagógicas. Esto incluye envíos diarios (Durante los días en que se desarrollen jornadas pedagógicas) a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, para ser publicada en las redes sociales de la ANSV y registros en alta resolución (según parámetros técnicos de fotografía y de video que defina la ANSV) que se deberán adjuntar dentro de los informes mensuales de ejecución. **6.** Realizar el montaje, ejecución y desmontaje de cada una de las jornadas pedagógicas programadas en cada uno de los municipios previstos en el plan de trabajo. **7.** Cumplir con las metas de ejecución descritas en el numeral Alcance del presente documento. **8.** Implementar un sistema de registro que permita identificar las personas que participaron en la actividad, su caracterización, las Actividades Experienciales en Seguridad Vial en que participó y los resultados en la aplicación de las actividades que así lo requieran, de acuerdo con el protocolo y los lineamientos que para ello defina la Interventoría.

	9. Entregar al finalizar la actividad, un comprobante DIGITAL de asistencia a cada uno de los participantes, en donde se registre el nombre, cédula, hora de ingreso y hora de salida, en formatos diseñados por el contratista y previamente aprobados por la interventoría del proyecto y la ANSV respectivamente. **10.** Contar con los equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el suministro y distribución de electricidad (planta eléctrica, redes de suministro canalizadas). **11.** Transportar los elementos logísticos, así como el personal necesario para llevar a cabo el desarrollo de las jornadas pedagógicas y sus respectivas AESV, cumpliendo con la normativa vigente en tránsito y transporte. **12.** Garantizar que el (los) camión (es) requeridos para el montaje de las jornadas pedagógicas cuenten con condiciones óptimas de seguridad activa y pasiva, sea(n) modelo 2015 en adelante, estén equipados con cintas reflectivas (de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1572 de 2019, expedida por el Ministerio de Transporte), tener barreras anti-empotramiento y barreras laterales, y espejos o sensores que mitiguen los puntos ciegos. **13.** Cumplir con los trámites, permisos y demás requisitos para el transporte en el camión de los equipos y elementos requeridos. **14.** Tramitar los permisos necesarios con cada entidad territorial, en los tiempos exigidos en cada territorio y disponer de los elementos para gestionar riesgos derivados del desarrollo de la actividad en vía como ambulancia, extinguidores, etc. según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y las normas municipales concordantes para tal fin. **15.** Gestionar con cada entidad territorial, la disponibilidad de unidades sanitarias para cada una de las jornadas pedagógicas a realizarse en la zona de intervención adjudicada, sin que esto implique costos adicionales para la ANSV. **16.** Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas.

	17. Implementar los protocolos de Bioseguridad pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y con los elementos mínimos aquí establecidos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Agradeciendo su amable atención.

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.

Elaboró: Eestrada – Abogado.
Revisó: Norbey Abril - director Administración de Negocios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019-2022
(ZONA 3)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA (ZONA 3)	**LINA MARIA HURTADO MORALES** **C.C. 25.289.513 de Popayán** **Representante Legal** **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)** **NIT. 900.688.293-9**

INFORMACIÓN GENERAL	
INTERVENTOR	La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en el presente contrato.
OBJETO	**"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".**
VALOR	El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 de 2018 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante oficio N° 20216600048191 de fecha 27 de diciembre de 2021, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) identificada con NIT. 900.688.293-9** y representada legalmente por la señora **LINA MARÍA HURTADO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.289.513 de Popayán,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibidem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **ANSV** y **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 del 21 de diciembre de 2018 (En adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), cuyo objeto es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO**), en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia, para lo cual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** –previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el

deber de celebrar los contratos derivados que el **FIDEICOMITENTE** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

4. Que mediante Oficio No. 20216600037371 del 2 de noviembre de 2021, la Secretaria General de la ANSV instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para iniciar proceso de selección del contratista a través de la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, con el fin de que los oferentes interesados presentasen sus propuestas para adjudicar el contrato de la referencia.

5. Que el 18 de noviembre de 2021, se realizó la invitación a los proponentes para la presentación de propuestas y se publicaron en el portal SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos para participar en el proceso de Convocatoria Pública 2021-029, cuyo objeto consiste en: **REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL.**

6. Que el día 29 de noviembre del 2021 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones a los Términos de Referencia por parte de distintos interesados, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II.

7. Que el 02 de diciembre de 2021 se hizo necesario la expedición de la Adenda No. 1 del proceso, para aclarar el rango del Factor Multiplicador.

8. Que el 7 de diciembre del 2021 y una vez agotada la etapa de observaciones y aclaraciones a los Términos de Referencia Definitivos, se recibieron conforme a los plazos fijados en el cronograma del proceso de selección de Convocatoria Pública No. 029-2021 propuestas de los oferentes para evaluación, según consta en el acta de cierre del proceso contractual y apertura de sobres publicada en el SECOP II.

9. Que el 14 de diciembre de 2021 la **AGENCIA** publicó en el portal SECOP II, el documento denominado “CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN” correspondiente a los requisitos habilitantes para que los oferentes procedieran a subsanar sus propuestas de conformidad.

10. Que, una vez superada la fase de subsanación de los requisitos habilitantes, atendidas las observaciones de los oferentes y realizada la ponderación de los factores calificables, se publicó el informe final de evaluación de propuestas y la Agencia Nacional de Seguridad Vial el 27 de diciembre de 2021 profirió el Acto de Adjudicación del Proceso de Convocatoria Pública N° 029-2021” a **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)**

identificada con NIT. 900.688.293-9 y representada legalmente por la señora **LINA MARÍA HURTADO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.289.513 de Popayán.**

11. Que mediante oficio 20216600048191 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Secretaría General, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para que procediese a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, esto es URBAVIAL **URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) identificada con NIT. 900.688.293-9** y representada legalmente por la señora **LINA MARÍA HURTADO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.289.513 de Popayán.**

12. Que, en virtud de lo anterior, procede **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a suscribir el presente contrato de prestación de servicios (En adelante EL CONTRATO) con la **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) identificada con NIT. 900.688.293-9,** siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

13. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente contrato de prestación de servicios es: **REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL.**

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

1. **HERRAMIENTA LÚDICO - PEDAGÓGICAS**: Son una serie de elementos físicos e interactivos que responden a una estrategia de aprendizaje basada en la gamificación que permite la adherencia y comprensión de conceptos y su aplicabilidad en la vida cotidiana.

2. **ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL (AESV):** Son actividades pedagógicas de corta duración, en las cuales, mediante la lúdica y la interacción, se trata algún factor de riesgo o de mitigación del riesgo asociado a la siniestralidad vial.

3. **JORNADA PEDAGÓGICA EN VÍA**: Es la instalación y puesta en marcha total o parcial de las Actividades Experienciales de Seguridad Vial – AESV, definidas en los municipios y dentro de las zonas definidas por la ANSV. Cada jornada en vía tendrá una duración de un día. La hora de inicio y la hora de cierre de cada jornada pedagógica en vía, serán definidas para cada día según las particularidades de la fecha y del municipio en que se ejecute, en todo caso, cada jornada deberá tener una duración de operación de mínimo 6 horas[1] . La jornada deberá llevarse a cabo en espacios abiertos, de fácil acceso, acordados por el contratista con las entidades territoriales o con organismos públicos o privados, que faciliten la disponibilidad de espacios. La logística de la jornada deberá permitir que los asistentes pasen por un punto de registro, y luego de ello participen en las AESV puestas a disposición del público, promoviendo que los participantes asistan al mayor número de ellas. El montaje deberá garantizar zonas de circulación peatonal entre las diferentes AESV. Al finalizar la participación de un asistente en la jornada, se deberá entregar un certificado de asistencia, indicando hora de entrada y hora de salida. La jornada deberá disponer además de un área de estacionamiento temporal de motocicletas y de bicicletas.

4. **PERSONA - ACTIVIDAD**: Corresponde a la participación registrada de una persona en una de las AESV. El cálculo total de personas - actividad en una jornada pedagógica corresponde a la suma del número de asistentes efectivamente registrados que participaron en cada una de las AESV dentro de una jornada pedagógica. Por ejemplo, cuando una persona que se registra; participa en 4 AESV, es equivalente a 4 personas - actividad. El contratista deberá promover que cada participante registre la mayor cantidad de personas - actividad en cuanto sea posible, pero en ningún caso podrá contabilizarse 2 o más persona - actividad para la misma persona dentro de la misma AESV.

5. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP:** Son aquellos elementos utilizados por los actores viales vulnerables, específicamente ciclistas o motociclistas, que mitigan la gravedad de lesión en caso de ocurrencia de un siniestro vial. Para el caso de los motociclistas, estos elementos corresponden a rodilleras, calzado cerrado, protectores de espalda y tórax, hombreras, coderas, guantes, chaquetas con airbag, y casco, que cumplan con la normativa nacional y de no existir, con estándares internacionales de calidad.

[1] En caso de que por condiciones logísticas no se logre tener 6 horas de funcionamiento, las horas restantes podrán ser implementadas de manera adicional en una Jornada desarrollada en el mismo municipio para poder ser contabilizada como Jornada implementada.

6. **AVANZADA LOGÍSTICA**: Consiste en la asistencia por el personal logístico de avanzada del equipo de trabajo del contratista, a las zonas y municipios programados para los siguientes meses, de manera simultánea a la ejecución de la programación de las jornadas pedagógicas en otros municipios para identificar lugares, gestionar permisos, adelantar la planimetría de distribución de las actividades, y reportar de acuerdo con lo encontrado en terreno las necesidades de ajuste a la programación, si resulta ser necesario.

7. **AVANZADA PEDAGÓGICA**: Consiste en el desarrollo de un espacio de socialización y preparación conjunta de las actividades que se llevaran a cabo en la ruta, con el equipo pedagógico o en vía definido por la entidad territorial. Este espacio será desarrollado por el especialista pedagógico del contratista, y tendrá un enfoque orientado hacia i) socializar cada una de las actividades, ii) explicar cómo se podrán vincular en el desarrollo de estas de manera coordinada con el personal del proyecto y iii) poder plantear alternativas sencillas de pedagogía sobre los factores de riesgo a tratar en el programa, que puedan ser implementadas posteriormente por los municipios de forma independiente.

8. **JORNADA PEDAGÓGICA DIFERENCIAL**: Corresponde a las jornadas pedagógicas que se llevarán a cabo en municipios de difícil o inexistente acceso por vía terrestre. Estas jornadas deberán tener las mismas AESV, pero estas podrán tener variaciones en relación con los recursos logísticos necesarios y con focalizar comportamientos locales que se identifiquen en la avanzada logística, o según las indicaciones de la ANSV.

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del proceso contempla tres (3) zonas de intervención. En cada una de estas zonas se tendrá una etapa inicial en la que se realizará la formulación de Actividades Experienciales de Seguridad Vial que se ejecutarán para la prevención y mitigación de la siniestralidad vial, una etapa posterior durante la cual se llevarán a cabo las jornadas pedagógicas en los municipios señalados por la ANSV para cada zona y las labores de avanzada, y por último una etapa final de seguimiento y consolidación de la información recopilada durante las intervenciones.

La ejecución de las jornadas pedagógicas tendrá el siguiente alcance en términos de metas de intervención y de municipios a intervenir por cada zona. Cada zona será intervenida en campo durante 10 meses.

ZONA	DEPARTAMENTOS	No. MÍNIMO DE JORNADAS PEDAGÓGICAS A EJECUTAR/ No. MÍNIMO DE PERSONAS – ACTIVIDAD/ No. MÍNIMO DE PARTICIPANTES	MUNICIPIOS A INTERVENIR
1.Norte	Antioquia	200/216.380/50.000	Andes

	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Atlántico Bolívar Cesar Chocó Córdoba La Guajira Magdalena Sucre Vichada		Apartadó Barbosa Bello Cáceres Caldas Caucasia Chigorodó Cocorná Copacabana El Bagre El Carmen de Viboral Envigado Girardota Guarne Itagüí Jardín La Ceja La Pintada Marinilla Medellín Mutatá Necoclí Rionegro Santa Fe de Antioquia Santa Rosa de Osos Turbo Yarumal Baranoa Barranquilla Galapa Malambo Manatí Sabanalarga Soledad Suan Arjona Cartagena de Indias El Carmen de Bolívar Magangué Mahates Turbaco San Juan Nepomuceno Aguachica Agustín Codazzi Becerril Bosconia Chiriguaná Curumaní El Paso La Jagua de Ibirico San Alberto San Diego Valledupar Quibdó Cereté

			Chinú Ciénaga de Oro La Apartada Montería Planeta Rica Puerto Libertador Sahagún Santa Cruz de Lorica Buenavista Albania La Jagua del Pilar Maicao Riohacha San Juan del Cesar Uribia Villanueva Algarrobo Ciénaga El Banco Fundación Plato Santa Marta Zona Bananera Sampués Corozal Coveñas Guaranda Majagual San Marcos San Onofre Sincelejo Tolú *Puerto Carreño** *Providencia** *San Andrés**
2. Centro	Arauca Boyacá Casanare Cundinamarca Guaviare Meta Norte de Santander Santander Tolima	200/216.380/50.000	Aquitania Chiquinquirá Duitama Moniquirá Paipa Pajarito Puerto Boyacá Sogamoso Tibasosa Tunja Ventaquemada Aguazul Hato Corozal Maní Monterrey Paz de Ariporo Pore Tauramena Trinidad Villanueva

			Yopal Chía Chocontá Cogua Cota Facatativá Funza Fusagasugá Gachancipá Girardot Guaduas La Calera La Mesa La Vega Madrid Mosquera Puerto Salgar Sesquilé Sibaté Soacha Sutatausa Zipaquirá Acacías Castilla la Nueva Cumaral Granada Guamal Puerto López Restrepo San Martín Villavicencio Cúcuta El Zulia La Esperanza Los Patios Ocaña Pamplona Rionegro Salazar de Las Palmas Sardinata Tibú Villa del Rosario Barichara Barrancabermeja Bucaramanga Cimitarra El Socorro Floridablanca Lebrija Piedecuesta Sabana de Torres San Gil Girón San Vicente de Chucurí Armero

			Guayabal Cajamarca Coello El Espinal Flandes Fresno Guamo Honda Ibagué Líbano Mariquita Melgar Natagaima Ortega Purificación Rioblanco Saldaña *Arauca** *Tame** *San José del Guaviare**
3. Sur	Amazonas Caldas Caquetá Cauca Guainía Huila Nariño Putumayo Quindío Risaralda Valle del Cauca Vaupés	200/216.380/50.000	Anserma Belalcázar Chinchiná Manizales Riosucio Supía Florencia Morelia Puerto Rico San Vicente del Caguán Balboa Caloto Miranda Patía Piendamó Popayán Puerto Tejada Santander de Quilichao Timbío Villa Rica Aipe Campoalegre El Pital Elías Garzón Gigante La Plata Neiva Palermo Pitalito Rivera Timaná Yaguará

			Buesaco Cumbal Guachucal Ipiales La Unión Nariño Pasto Pupiales Ricaurte Samaniego Sandoná Tangua Tumaco Túquerres Mocoa Orito Puerto Asís Villagarzón Armenia Circasia La Tebaida Montenegro Salento Apía Dosquebradas La Celia La Virginia Marsella Pereira Santa Rosa de Cabal Alcalá Andalucía Buenaventura Guadalajara de Buga Caicedonia Cali Candelaria Cartago Dagua El Cairo El Cerrito Florida Ginebra Guacarí Jamundí La Unión La Victoria Obando Palmira Roldanillo Rosas San Pedro Sevilla Toro Tuluá

			Vijes Yotoco Yumbo Zarzal *Mitú** *Leticia** *Inírida**

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del presente contrato, hace referencia a la **ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3 – SUR**.

(*) Municipio con jornada pedagógica diferencial.

Dentro del **INFORME 1**, el contratista presentará la programación de jornadas a ejecutar en los municipios de la zona que le haya sido adjudicada, con la cantidad de jornadas pedagógicas a ejecutar en cada uno de ellos, cumpliendo con los parámetros mínimos. No será necesario que en todos los municipios se realice la misma cantidad de jornadas pedagógicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la programación se deberá buscar que en cada uno de los municipios se desarrollen al menos dos (2) jornadas pedagógicas en vía.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que en alguno(s) de lo(s) municipio(s) se presenten circunstancias debidamente acreditadas o soportadas por el contratista, que imposibiliten la ejecución de la actividad en el o los municipios inicialmente definidos y aprobados por la ANSV a través del Interventor del contrato, estos podrán ser sustituidos por el contratista por otro u otros municipios pertenecientes a la misma zona, lo cual deberá ser notificado y aprobado por el Interventor del contrato, de manera previa a su ejecución. No obstante, dichos municipios deberán estar dentro del mismo departamento, y solo en caso de que se demuestre su imposibilidad durante la ejecución del contrato, podrán ser modificados por otros municipios dentro de la misma zona, siempre previa autorización del interventor.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato, la Agencia Nacional de Seguridad Vial podrá instruir al contratista a través del Interventor, a incluir dentro de la programación otros municipios, según las necesidades identificadas de acuerdo con el comportamiento de la siniestralidad. No obstante, encontrándose dentro de los departamentos que son parte del área de influencia.

2.3. ACTIVIDADES Y FASES DEL CONTRATO

Específicamente, para la ejecución del contrato se deberán observar las siguientes etapas y como mínimo las actividades que en estas se señalan, así:

I. ETAPA 1: PLAN DE TRABAJO Y ALISTAMIENTO

Durante esta fase se desarrollarán los contenidos pedagógicos, metodológicos y de seguimiento permanente al proyecto. Así mismo, se desarrollará la planeación detallada de intervención de las zonas definidas por la ANSV y un cronograma de ejecución.

Todos los productos o informes generados durante esta etapa deberán ser aprobados por la Interventoría del contrato, antes de su implementación en la siguiente etapa.

Como soporte documental de las actividades adelantadas durante esta etapa, el contratista deberá entregar el siguiente informe:

INFORME 1: Informe que señala el PLAN DE TRABAJO para la ejecución del objeto de contrato, de acuerdo con las recomendaciones de la ANSV, el cual debe incluir como mínimo los siguientes acápites:

1. **ASPECTOS GENERALES:** Se deberá incluir los procedimientos generales para la gestión del riesgo del desarrollo del evento, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012[2], el organigrama y demás información para establecer comunicación con la ANSV y la interventoría.

2. **METODOLOGÍA DETALLADA:** Se deberá incluir en este aparte del informe, el detalle de la metodología que se implementará para la ejecución de cada una de las AESV. Dentro de esta metodología se deberá detallar como interactuarán en cada AESV los participantes con cada una de las herramientas lúdico-pedagógicas dispuestas en la actividad. La metodología para desarrollar deberá incorporar las particularidades socioculturales de los territorios a intervenir, identificadas por el contratista. También deberá incluir el procedimiento detallado para reportar a la interventoría sobre el número de jornadas pedagógicas, número de personas actividad intervenidas, número de participantes, y demás temas asociados al manejo de información que se capturará de los asistentes, de acuerdo con el protocolo e indicaciones para ello que defina la Interventoría. Aquí se deberá incluir también el proceso de levantamiento de información adicional para evaluar el impacto del programa, según lo definido en la etapa 2.

3. **GUIONES PEDAGÓGICOS Y PROTOCOLO PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES:** Serán los contenidos detallados de los discursos que utilizará el personal pedagógico en cada una de las actividades. Deberá incluir tiempos, ejemplos a utilizar, palabras clave, detalle de acciones a ejecutar, protocolo desde el momento en que el asistente ingresa hasta que sale de la AESV, y todos los detalles del discurso que usará el equipo de trabajo para el desarrollo de cada actividad. Estos guiones deberán incluir indicaciones para profundizar en temáticas propias de cada territorio, o identificadas como prioritarias según la temporalidad en que se desarrollen. Se deberá incluir también, el procedimiento detallado y protocolo para las avanzadas pedagógicas.

[2] *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*.

4. **DISEÑO DETALLADO DE LAS HERRAMIENTAS LÚDICO-PEDAGÓGICAS:** Debe incluir previsualizaciones (render) de cada una de las AESV y de las herramientas pedagógicas que se vayan a utilizar para cada una de las AESV, como videos, software interactivo, entre otros. Las infografías que se lleguen a producir deberán estar aquí incluidas, y deberán seguir las indicaciones gráficas definidas por la ANSV, que serán suministradas a los contratistas a través de la interventoría del contrato.

5. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS, CARPAS, DOTACIÓN DEL PERSONAL Y DEL MATERIAL PEDAGÓGICO CON FINES DE PREVENCIÓN:** Se deberán detallar dentro del informe, las especificaciones técnicas del vehículo o de los vehículos a utilizar para el transporte de los elementos físicos para desarrollar las jornadas pedagógicas, garantizando que el mismo cumpla con la normatividad vigente, y que, además, cuente con barreras anti-empotramiento y barreras laterales. Así mismo, las características propuestas de marcado de las carpas y prendas que usará el personal. El marcado de dichos elementos se realizará según la línea gráfica que suministrará la ANSV a través del interventor del contrato. Su producción no deberá iniciarse hasta que se cuente con la aprobación de la interventoría del contrato para ello. Dentro de este capítulo se deberán incluir medidas de mitigación de riesgos de orden público, en relación con el marcado del vehículo (Herramientas o estrategias para ocultar el marcado en lugares en donde se evalúen riesgos de dicha índole). Además, se deberá incluir el diseño detallado del material pedagógico con fines de prevención (cuellos) que, deberá seguir las indicaciones gráficas impartidas por la ANSV a través del interventor del contrato.

6. **PROGRAMACIÓN DE LAS INTERVENCIONES - CRONOGRAMA:** Deberá incluir fechas exactas de la programación de las jornadas pedagógicas a implementar en la zona a intervenir, según las indicaciones del presente documento, señalando municipios, lugares tentativos (si los hay para ese momento) y horas estimadas. También se deberá incluir la programación de entrega de informes mensuales y del informe final.

7. **PLAN DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN:** Se deberá documentar la metodología a utilizar para desarrollar la convocatoria en los municipios, incluyendo piezas gráficas digitales tipo. Dicho plan deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá utilizar únicamente piezas gráficas digitales. En ningún caso se podrá utilizar volantes o impresos para convocar.
- Deberá incluir la realización de un mapeo de actores estratégicos en cada municipio, incluyendo colectivos de ciclistas y motociclistas, empresas, concesiones viales, entre otros. En ello se deberá focalizar la convocatoria.

- Podrá incluir el desarrollo de difusión e invitación de participación a través de medios locales o regionales, siempre en la modalidad Free – Press, y de manera articulada con la Oficina de Comunicaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta articulación se llevará a cabo a través de la interventoría del contrato.

8. **HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES**: Con el fin de que los municipios puedan dar continuidad a actividades pedagógicas similares, se deberá diseñar una cartilla digital, explicando el montaje, y el protocolo pedagógico para su desarrollo en cada una de las actividades. Esto será un instrumento utilizado en las avanzadas pedagógicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista propondrá en el PLAN DE TRABAJO, y previa revisión y aprobación por parte de la interventoría del contrato, el orden de municipios por intervenir en su zona de intervención adjudicada, según el listado presentado en el presente documento. No obstante, la ANSV indicará el departamento y los municipios que considera más estratégico para iniciar las actividades, y será desde este dónde iniciará el recorrido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue en dos (2) momentos a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial).

PARÁGRAFO TERCERO: El cronograma podrá ser actualizado y ajustado, con el fin de incluir los lugares exactos de ejecución de las actividades. No obstante, dicha actualización deberá ser desarrollada con al menos dos (2) semanas de antelación a la implementación de cada jornada.

Este informe deberá realizarse en dos (2) entregas parciales. La primera entrega, deberá contener lo relacionado en los numerales 5 (Características técnicas de los vehículos, carpas y dotación del personal), 6 (Programación de las intervenciones – Cronograma) y 7 (Plan de divulgación y promoción de participación), y deberá realizarse a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato.

La segunda entrega, deberá contener lo descrito en los demás numerales 1 (Aspectos generales), 2 (Metodología detallada), 3 (Guiones pedagógicos y protocolo para cada una de las actividades) y 4 (Diseño detallado de las herramientas lúdico-pedagógicas), y deberá realizarse a más tardar a los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá incluir en su cronograma fechas de alto impacto en la siniestralidad, como puentes festivos, periodos de vacaciones, entre otros, según las indicaciones de la ANSV, que serán comunicadas a través de la interventoría,

durante la ejecución del contrato. Además, los cronogramas siempre deberán propender por incluir programación de jornadas pedagógicas durante los fines de semana.

II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses)

En desarrollo de esta etapa, el contratista deberá implementar en cada una de las jornadas pedagógicas, las actividades relacionadas en el presente numeral, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos por la ANSV. La implementación de las AESV deberá atender u observar lo aprobado durante la etapa de formulación, por lo que el contratista entiende que todas las actividades a realizar deben estar acorde con lo aprobado previamente por la interventoría en concordancia con lo dispuesto por la ANSV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista, deberá proveer a la totalidad de su personal en campo, de elementos de dotación para la correcta presentación durante las actividades, los cuales deberán ser utilizados en perfecto estado. Dichos elementos pueden ser camisetas tipo polo y/o chaquetas rompevientos, dependiendo del clima en el cual se ejecuten las actividades, y en todo caso gorras, todo con los logos BORDADOS de Ministerio de Transporte de la ANSV y del programa (según las indicaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones), para lo cual se deberá contar con la aprobación del uso de imagen institucional por parte del Interventor quien se articulará con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV previo a su fabricación. Una (1) muestra de dichos elementos deberá ser presentada ante el interventor para su verificación y aprobación.

Una vez finalizadas las actividades en campo que requieren el uso de estos elementos, el contratista deberá presentar ante el interventor del contrato, la evidencia de la destrucción de dichos elementos para evitar que puedan ser utilizados con fines diferentes a los estipulados para la prestación del servicio, en procura de mitigar el riesgo reputacional de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizadas las actividades en campo que requieren el uso de infografías impresas, estos elementos deberán ser puestos a disposición de las autoridades locales o de las seccionales de DITRA, para su uso en actividades orientadas a la seguridad vial.

PARÁGRAFO TERCERO: Avanzada logística: Como evidencia de la avanzada logística, se deberán generar actas de socialización con cada municipio, soporte de trabajo de identificación en campo de los lugares, e identificación de actores estratégicos en cada municipio.

PARÁGRAFO CUARTO: Avanzada pedagógica: La avanzada pedagógica iniciará con una reunión con el personal pedagógico del proyecto (virtual o presencial), en la que participará el especialista en contenidos pedagógicos del proyecto. Dicha reunión permitirá, al menos: i) Socializar el proyecto desde su enfoque pedagógico, ii) involucrar al personal pedagógico

o aquel dispuesto por la entidad territorial para participar en las actividades en campo, socializar la guía diseñada para la elaboración e implementación de las actividades.

PARÁGRAFO QUINTO: Las labores de avanzada señaladas deberán iniciar previo a la ejecución de esta Etapa.

PARÁGRAFO SEXTO: Siempre deberá convocarse a los equipos de trabajo de los municipios, agentes de tránsito, policía y/o policía de tránsito DITRA a participar en el desarrollo de las actividades junto con el personal pedagógico del proyecto, con el fin de generar apropiación de estas en el territorio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La ANSV podrá indicar grupos estratégicos que requieran ser intervenidos, para que dentro de cada jornada sean programados, incluidos y tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista deberá disponer de las soluciones informáticas necesarias para el desarrollo de las actividades definidas en cada una de las fases o procesos que serán implementados y dispuestos en su infraestructura tecnológica.

A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA

1. REGISTRO

El registro será la primera y última estación de los participantes. En este, los asistentes recibirán un Sticker con un código QR que deberá permitir registrar las actividades en las que cada persona asista. También se deberá diligenciar allí un formulario digital con información personal, autorizando el uso de la información para fines de investigación por parte de la ANSV, de acuerdo con lo establecido en la ley Habeas Data (Ley 1581 de 2012[3]) y con la política de protección de datos personales de la ANSV.

La información mínima para obtener o registrar es la que se lista a continuación. Las opciones de respuesta y los parámetros de cada uno de los ítems deberán ser definidos y compartidos por la interventoría del contrato, quienes a su vez deberán estar alineados a las consideraciones del Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Tipo de documento de identidad y número.
- Tipo de actor vial.

[3] *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*

- Empresa o colectivo de ciclistas o motociclistas.
- Correo electrónico.
- Teléfono de contacto.
- Registro de las actividades en las cuales cada asistente participó.
- Resultado de las actividades en las que participó (Cuando aplique)

Esta información deberá alimentar una base de datos, la cual tendrá conexión con un link suministrado por la ANSV, siguiendo el protocolo y los lineamientos que defina la ANSV y que serán compartidos mediante comunicación emitida por la interventoría del proyecto durante la etapa 1, para recibir, controlar y hacer seguimiento a la Información recolectada. Además, deberá incorporarse de manera detallada los resultados de cada uno de los campos de resultado de las actividades. Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales. Estos soportes deben ser entregados por el contratista ante el Interventor del contrato. De esta manera, se deberá garantizar la integridad de los datos (precisión, integralidad y coherencia general de los datos) en toda la cadena de valor de los procesos a cargo del contratista desde su recolección hasta la entregada a la ANSV a través del Interventor del Contrato.

Se deberán incluir los mecanismos procedimentales y tecnológicos para el acopio de datos y que la ANSV a través del Interventor del Contrato pueda hacer seguimiento a la información recolectada de las capacitaciones, personas intervenidas, municipios por intervenir, formatos de archivos videográfico, indicadores de gestión, y demás procesos en el marco del contrato.

Toda la información que se debe entregar a la ANSV en bases de datos producto del desarrollo de las diferentes etapas del contrato en formato de Microsoft Excel o SQL server 2019. Estas deberán tener la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con los documentos técnicos correspondientes que permitan su identificación y pleno entendimiento.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida para recibir la base de datos, por lo cual entregará al tercero las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

B. INFORMACIÓN ADICIONAL A RECOLECTAR PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Con el fin de realizar la evaluación del programa, se plantea la necesidad de cubrir tres ámbitos. Primero, una evaluación de resultados, la cual debe dar cuenta si las personas que recibieron la capacitación lograron aprender y cambiar sus creencias y conocimientos gracias a la intervención de cada una de las AESV. Segundo, una evaluación de impacto, la cual debe dar cuenta si esos cambios en creencias y conocimientos se ven reflejados en los cambios en vía. Y tercero, una evaluación de satisfacción, con una escala de 1 a 5 sobre el desarrollo de cada una de las AESV.

Con el fin de realizar la primera evaluación de resultados, se debe articular los objetivos del programa junto con lo que se quiere medir. Para esto, el contratista implementará una

encuesta pre - actividades y una encuesta post - actividades, donde se medirá el conocimiento previo de las personas que participen del programa, así como el conocimiento que adquirieron durante cada una de las actividades. Para el efecto, se seleccionarán aleatoriamente algunas personas al entrar y algunas otras al salir del sitio donde está ubicada la Jornada Pedagógica y se les aplicará una corta encuesta diseñada por la ANSV. Finalmente, el contratista deberá llamar a algunas personas intervenidas por teléfono para hacer una serie de preguntas relacionadas con las actividades de la Ruta. Los resultados de la aplicación de dicha encuesta deberán ser capturados en una base de datos en Microsoft Excel y ser compatible con Microsoft SQL server 2019, la cual será diligenciada y soportada por el contratista.

Por otra parte, los diferentes contratistas deberán consolidar una lista de personas que sean elegibles para poder participar en el programa, para establecer un grupo de control en los sitios donde será implementado; es decir, personas que sean registradas, pero no participen en las actividades. Con base en esto, la Entidad posteriormente podrá realizar una comparación de comparendos y siniestros entre las personas que hayan participado de las actividades y las personas que se registren en el listado consolidado, y de esta manera evidenciar si el programa fue efectivo para cambiar comportamientos en vía.

Con ocasión de esta actividad de Registro, se deberá entregar un comprobante de asistencia digital a cada participante al finalizar su participación, y un informe de resumen de los resultados obtenidos en las actividades, también digital. Dicho comprobante e informe también deberán ser archivados en una carpeta compartida para consulta permanente por parte de la ANSV.

El proceso descrito anteriormente deberá ser aplicado en cada uno de los municipios donde se implemente el programa.

C. ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA ESTA ACTIVIDAD

1. Carpa de 4m x 4m, con contrapesos. ***(siempre se deberán utilizar sin laterales, para permitir el flujo de aire).***

2. Dispositivos electrónicos portátiles (tablets, computadores, entre otros) con un formulario interactivo de registro, el cual deberá contener la autorización de uso de datos personales (Ley Habeas data).

3. Impresora de códigos QR, con todos los suministros necesarios.

4. Dos televisores de 50”, pantalla LCD o LED, y demás elementos que permitan proyectar videos institucionales con información de cifras de siniestralidad del municipio y material institucional que remita la ANSV.

5. Elementos de bioseguridad (Lavamanos, jabón antibacterial, toallas de papel)

Los recursos humanos y físicos utilizados en el stand deberán garantizar que un asistente máximo permanezca en el proceso cinco (5) minutos, ***cumpliendo con los protocolos de bioseguridad definidos por el gobierno nacional y los gobiernos locales***. Aquí se

deberá contar con al menos cuatro (4) personas. Estas personas podrán apoyar en algunos momentos del día, la labor de aplicación de encuesta señalada anteriormente.

D. ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el registro se deberá contar con dos puntos de lavado de manos, cada uno con toallas de papel, lavamanos y jabón antibacterial). Deben contar con suficiencia de agua durante el desarrollo de todas las jornadas.
- Cada actividad deberá contar con un punto de gel antibacterial, soporte que se acciona con un pedal. Además, se contará con 4 de estos elementos en cercanía al estacionamiento de motos y de bicicletas.
- Deberá hacerse desinfección de los elementos, en la periodicidad que determina la normatividad vigente.
- Tapabocas desechable para quienes lleguen a participar y no tengan tapabocas, o este se encuentre en mal estado.

2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 10 a 15 minutos).

No.	Nombre de la actividad	Población a la que está dirigida	Profesional en campo asociado
1	Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta	Motociclistas y acompañantes de motociclista.	1 perfil pedagógico 1
2	Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco y el procedimiento para utilizarlo correctamente	Motociclistas y acompañantes de motociclista.	1 perfil pedagógico 2
3	Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible y el conocimiento de los puntos ciegos.	Motociclistas, acompañante de motociclista y Ciclistas.	1 perfil pedagógico 2
4	**Vulnerabilidad.** Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.	Todos los actores viales.	1 perfil pedagógico 2
5	Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil.	Dirigido a conductores y ocupantes de vehículo de 4 ruedas o más.	1 Perfil pedagógico 3

No.	Nombre de la actividad	Población a la que está dirigida	Profesional en campo asociado
6	Evaluar y retroalimentar las habilidades en la conducción de los asistentes al taller.	Motociclistas.	2 perfiles pedagógicos 4
7	Explicar a los acompañantes de motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.	Motociclistas y acompañantes de motociclista.	1 perfil pedagógico 2
8	Velocidades seguras.	Todos los actores viales.	1 perfil pedagógico 2

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Material Pedagógico Con Fines De Prevención

Con el fin de incentivar que las personas participen en la mayor cantidad de AESV, el contratista deberá disponer de 50.000 cuellos o buff, que serán entregados a las personas que participen en las actividades, priorizando aquellas que participen en la mayor cantidad de estas.

- **Especificación:** Cuello de 50 cm de largo por 24 cm de ancho para proteger de la polución y las partículas 92% Poliéster y 8% elastano, marcado con logo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en un solo tono).
- **Se deberá hacer seguimiento a la cantidad de elementos que sean entregados, según el avance de las jornadas pedagógicas en vía proyectadas por el contratista.**
- Cada contratista deberá llevar un registro de entrega de estos elementos en físico, que permita soportar el recibo de estos elementos por cada participante.
- Los elementos sobrantes deberán ser entregados a la ANSV, a través del interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Actividades diferenciales: Para el caso específico los municipios con actividades pedagógicas diferenciales, el contratista deberá incluir un capítulo específico dentro del plan de trabajo, para desarrollar de manera diferencial los contenidos a dictar para dichos territorios. Los elementos logísticos mínimos podrán ser adaptados a elementos que sean más fáciles de transportar, pero deberán ser detallados en el plan de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de que el contratista supere la meta de personas – actividades definidas en la tabla del numeral correspondiente al ALCANCE de este documento, y por lo tanto reciba el pago total de costos variables, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS MÍNIMOS: El contratista podrá utilizar otros elementos adicionales a los que se describen en el ANEXO TÉCNICO ÚNICO para llevar a cabo las actividades señaladas en el cuadro anterior, en cuyo caso no generará ningún costo o reconocimiento por parte de la ANSV.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá invitar a participar en las jornadas pedagógicas, al personal vinculado con las entidades territoriales o con DITRA, con el fin de promover la transferencia de conocimientos y de buenas prácticas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Como soporte de las actividades anteriormente señaladas en la tabla, el contratista durante la ejecución del contrato deberá entregar **INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN**, que contengan como mínimo la siguiente información:

a) El consolidado de los Municipios visitados, la base de datos de asistentes y la descripción cualitativa de ejecución de todas las ´jornadas pedagógicas, que cuente con la participación del personal pedagógico que trabajó en el proyecto. Deberá incluir una base de datos con el cumplimiento de metas para la zona de intervención adjudicada, junto con las evidencias verificables del cumplimiento de dichas metas.

b) Recomendaciones para mejorar las actividades realizadas y propuestas para adelantar tales mejoras.

c) Registro fotográfico y de video en los estándares solicitados por la ANSV, detallados en el Anexo Técnico Único.

d) Informe del seguimiento a las actividades relacionadas con calidad y seguridad en el trabajo. Este componente incluye las actividades logísticas exigidas por los cuerpos oficiales en lo relacionado con gestión del riesgo como bomberos, defensa civil, alcaldía local, policía, etc.

e) En caso de presentarse atrasos en el cronograma proyectado, el contratista, deberá indicar cómo se van a solucionar los atrasos y presentar un cronograma ajustado, el cual deberá ser avalado por parte de la ANSV, a través del Interventor del contrato.

f) Informe de la avanzada para la ejecución de las actividades del siguiente mes, incluyendo ajustes a la programación inicial, si así se requiere. Esto incluye tanto la avanzada pedagógica como la logística.

g) Reporte de la plataforma de registro, indicando los datos de los asistentes en cada jornada, con la información descrita en el presente documento.

h) Seguimiento a metas, indicadores y análisis cualitativo y cuantitativo del impacto del proyecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que la ANSV requiera ajustar la programación inicial, en el marco de la ejecución de la zona contratada, el Interventor informará lo pertinente al contratista para que presente el ajuste a la programación señalada, sin generar costos adicionales para la ANSV.

PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Previo al inicio de esta etapa, el contratista deberá organizar una prueba piloto de la implementación de una jornada en un espacio controlado, con el fin de calibrar aspectos en la implementación de los protocolos pedagógicos. A esta prueba asistirán representantes delegados por la ANSV, y de la Interventoría. Además, la ANSV a través de la Interventoría podrá solicitar la generación de espacios de capacitación o apropiación de conceptos asociados a las actividades que serán impartidos por la ANSV, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y participación para los profesionales pedagógicos en vía del contratista.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO: Todas las actividades deberán contar con un registro fotográfico y audiovisual profesional, en las condiciones definidas por al ANSV. Además, dicho registro deberá permitir generar las condiciones técnicas de seguimiento y auditoria que sean necesarias desde los registros fotográficos, como videos de las actividades, etc.

PARÁGRAFO DUODÉCIMO: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el consultor deberá presentar ante el interventor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

PARÁGRAFO DECIMOTERCERO: Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales. Estos soportes deben ser entregados por el contratista ante el interventor del contrato.

PARÁGRAFO DECIMOCUARTO: Para los registros fotográficos de imagen o de video, el contratista deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante la ANSV, las evidencias correspondientes de tal autorización o consentimiento dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013, y la Política de Protección de Datos Personales de la ANSV. En los formatos de consentimiento informado, es importante dejar explicito el objetivo para el cual serán utilizados tanto las imágenes, como los datos personales recolectados.

PARÁGRAFO DECIMOQUINTO: Toda la información que se debe entregar a la ANSV en bases de datos producto del desarrollo de las diferentes etapas del contrato debe ser compatible con Microsoft Excel o SQL server 2019.

PARÁGRAFO DECIMOSEXTO: Se señala que el proceso esta **ÚNICAMENTE** dirigido a personas mayores de edad, por lo que no se pueden adelantar las actividades con menores de edad, ni tampoco éstos pueden aparecer en los registros fotográficos o de video enviados por el contratista.

En tal sentido, se recomienda que los registros fotográficos o de video sean diferenciados; es decir, que únicamente aparezca la persona intervenida, excepto aquellos solicitados para evidenciar el desarrollo total de las actividades.

PARÁGRAFO DECIMOSÉPTIMO: El equipo pedagógico deberá hacer seguimiento a los municipios que hayan sido implementados con el fin de identificar si se hacen replicas o actividades similares a partir de lo implementado en el marco del programa.

III. ETAPA 3. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CIERRE

Durante esta etapa, el contratista deberá recopilar la información y presentar un informe final que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

INFORME FINAL:

1) Descripción de las actividades ejecutadas.
2) Registros fotográficos y de videos.
3) Base de datos final de las personas que participaron en la actividad.
4) Paz y Salvos de pagos a proveedores y los demás requeridos a criterio del Interventor del contrato.
5) Recomendaciones generales y específicas para próximas actividades similares que vaya a implementar la ANSV para la zona de intervención No. 3 - SUR, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.
6) Consolidado de las avanzadas pedagógicas desarrolladas, y del seguimiento a las actividades similares que hayan desarrollado las entidades territoriales, a partir del desarrollo de las jornadas pedagógicas, si hay lugar a ello.
7) Balance final donde se demuestre cumplimiento de las metas definidas dentro del alcance.
8) Análisis cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto con base en la información recolectada.

9) Informe detallado del proceso de divulgación adelantado en cada uno de los municipios.

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe contar con el personal mínimo que a continuación se relaciona para la ejecución del contrato:

A. **EQUIPO GENERAL**

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Director General del Proyecto	1	50%	12	Pregrado: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Administración y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Arquitectura y/o Ingeniería civil o afines y/o Ingeniería industrial o afines y Postgrado: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Cuatro (4) años en el rol de director, y/o coordinador, y/o líder, y/o gerente y/o jefe de proyectos cuyas actividades tengan relación con logística y/o implementación de acciones de formación o pedagogía.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Coordinador Logístico	1	100%	12	Pregrado en: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Administración y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Arquitectura y/o Ingeniería civil o afines y/o Ingeniería industrial o afines y Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Tres (3) años en la coordinación, o implementación de eventos o actividades logísticas en vía

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Profesional de Apoyo*	1	100%	12	Pregrado en: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Administración y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Arquitectura y/o Ingeniería civil o afines y/o Ingeniería industrial o afines y Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Dos (2) años como profesional en la formulación, implementación o seguimiento a proyectos pedagógicos de seguridad vial

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Personal Logístico de Avanzada*	1	100%	11	Pregrado en: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Administración y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Arquitectura y/o Ingeniería civil o afines y/o Ingeniería industrial o afines y Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Dos (2) años en la coordinación, o implementación de eventos o actividades logísticas en vía
Especialista en Contenidos Pedagógicos en Seguridad vial**	1	100%	12	Pregrado en: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Antropología y artes liberales. y Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Cuatro (4) años en elaboración, implementación o ejecución de contenidos pedagógicos de seguridad vial.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Diseñador Gráfico	1	20%	12	Pregrado Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Publicidad y afines, y/o Diseño.	Un (1) año como diseñador de piezas gráficas digitales.
Especialista en Comunicaciones	1	20%	12	Pregrado Profesional el siguiente Núcleo Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Comunicación social, periodismo y afines.	Tres (3) años de experiencia profesional general.

*Ver literal g) del Parágrafo Quinto.

*** El perfil **Especialista en contenidos pedagógicos en seguridad vial**, será el encargado del diseño de contenidos pedagógicos y su respectivo seguimiento durante la ejecución de las actividades y estará disponible para atender las inquietudes que surjan en el frente de la avanzada pedagógicas.*

B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	Plazo (meses)	Formación académica mínima	Experiencia Profesional Específica Mínima
Perfil Pedagógico 1	1	100%	10	Técnico en seguridad vial o técnico en mecánica.	Dos (2) años en formación, o sensibilización, o educación, o concientización sobre

					mecánica de la motocicleta
Perfil Pedagógico 2*	5	100%	10	Pregrado Profesional en alguna profesión incluida en las siguientes áreas de conocimiento, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Ciencias Sociales y Humanas y/o Ciencias de la educación y/o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y/o Economía, administración, contaduría y afines y Posgrado: Mínimo en la modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Dos (2) años en formación, o sensibilización, o educación, o concientización sobre seguridad vial
Perfil Pedagógico 3	1	100%	10	Técnico en seguridad vial	Dos (2) años en formación, o sensibilización, o educación, o concientización sobre factores de riesgo en seguridad vial.
Perfil Pedagógico 4	2	100%	10	Técnico en seguridad vial o afines, con certificación vigente como Instructor de conducción de motocicleta, expedida por el Ministerio de Transporte.	Un (1) año relacionada con seguridad vial y/o conducción.

PARÁGRAFO: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos –

INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes.” Del numeral 1.9.5.c nota.

C. EQUIPO LOGÍSTICO Y PERSONAL DE REGISTRO

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	Plazo (meses)	Formación académica	Experiencia Profesional General o Específica
Apoyos logísticos	4	100%	10	Bachiller	N/A
Personal de registro	4	100%	10	Bachiller	N/A

Experiencia profesional general: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la expedición de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Experiencia profesional específica: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.*

Experiencia como técnicos o Tecnólogos: *Es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos).*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los perfiles anteriormente relacionados estarán permanentemente en el desarrollo de las jornadas pedagógicas, excepto el Director General del Proyecto, el Profesional de Apoyo, el Especialista en Contenidos Pedagógicos en Seguridad Vial, el Diseñador Gráfico, el personal logístico de avanzada (que visitará los municipios previamente al desarrollo de las jornadas) y el Especialista en Comunicaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director General del Proyecto, deberá asistir a las reuniones mensuales con la ANSV y la interventoría del contrato (Si aplica), y deberá acompañar la ejecución de algunas de las jornadas pedagógicas. Será el representante del proyecto ante la ANSV.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la dedicación solicitada al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del interventor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato**.**

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá remitir para conocimiento y aprobación por parte de la interventoría del contrato, los perfiles del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCÍON DEL CONTRATO, así:** El equipo **A) Equipo General**, dentro de los TRES días (3) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato. El equipo **B) Equipo Pedagógico en Vía,** dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, previo al inicio de actividades en campo. Y el equipo **C) Equipo logístico y personal de registro**, de manera previa al inicio de la Etapa 2. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral. La interventoría del contrato podrá realizar la verificación de uno o más perfiles para garantizar el cumplimiento de los requisitos dispuestos y de requerirse, solicitar el cambio de algún integrante.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCÍON DEL CONTRATO** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, Copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través de la Interventoría del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Así mismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

b) La formación académica - Estudios de formación o de educación (pregrado, postgrado, técnico profesional o tecnológico): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia o residentes en el exterior, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente, la cual debe relacionar el título, alcance y tiempo de duración del programa de educación, que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

c) La experiencia del personal, deberá ser acreditada por el contratista presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique). Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Cabe aclarar, que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio profesión.

Para la acreditación de la experiencia solicitada, el contratista, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto para la ejecución del contrato.
- Nombre del contratista (profesional propuesto para la ejecución del contrato).
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aaaa), o fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.
 En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.
 En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.
 En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta**.**
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

En el caso en que el contratista (persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar

además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: Para el caso de empleados de planta del contratista, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre este y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del contratista, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre este y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo, y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar la experiencia. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en inciso anterior.

Para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se validará la experiencia adquirida por un exservidor público, siempre que acredite haber fungido como supervisor de contratos cuyo objeto tenga relación con los temas solicitados en la experiencia profesional específica del profesional y haber ejercido cargos directivos dentro de la respectiva entidad. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por la entidad y el acta de designación como supervisor del proceso que quiera hacer valer, sumada de la respectiva acta de liquidación del contrato supervisado.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

d) Para la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia requerida al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el contratista debe presentar la documentación que se encuentre en idioma diferente al castellano, acompañada de su traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas**.**

e) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

f) Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

g) Solo se podrá realizar homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del personal, o viceversa para los siguientes perfiles*: *"Perfil Pedagógico 2", "Personal Logístico de Avanzada" y "Profesional de Apoyo"* en los términos señalados a continuación:

Requisito académico	Equivalencia
Título de posgrado en la modalidad de doctorado	4 años de experiencia profesional relacionada
Título de posgrado en la modalidad de maestría	3 años de experiencia profesional relacionada
Título de posgrado en la modalidad de especialización	2 años de experiencia profesional relacionada

PARÁGRAFO SEXTO: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante el interventor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El nuevo profesional (es), debe reunir iguales o mejores calidades o condiciones que los profesionales presentados por el contratista en su propuesta y que fueron objeto de verificación y ponderación en el proceso de selección. En caso de que el perfil no haya sido objeto de evaluación y ponderación deberá cumplir con el perfil mínimo requerido para cada caso. El reemplazo del respectivo profesional, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del interventor del contrato.

Esta regla, solo aplica para el personal mínimo requerido que se describen en las tablas del literal A. Equipo General y B. Equipo Pedagógico en Vía, del presente numeral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral o contractual alguno con la ANSV.

PARÁGRAFO OCTAVO: En aras de garantizar los principios de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a propender por participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles y actividades a desarrollar en el marco del proyecto.

PARÁGRAFO NOVENO: El contratista debe tener en cuenta que en la estructuración del proceso y en el estudio de mercado se incluyen los costos de viáticos y hospedaje para el personal que implementará las jornadas pedagógicas, esto para facilitar la consecución del personal en las principales ciudades y cumplir con los tiempos definidos en el presente contrato para la implementación en campo de las actividades.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Serán de cargo del contratista los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar ante la Interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el contrato, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Interventor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Vincular a todo el personal utilizado para la ejecución del contrato laboral o contractualmente, afiliarlo al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo

exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

14. Contar con el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.

15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.

16. Atender las instrucciones del interventor, de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el contrato.

17. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.

18. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

19. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 2020[4] y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL), y el Decreto No. 371 de 8 de abril de 2021, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.

22. Advertir al Interventor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

[4] *POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021*

23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Entregar y obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
26. Suscribir conjuntamente con el Interventor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
27. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
28. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
30. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
31. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
32. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
33. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor del contrato de manera escrita.
34. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
35. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
36. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
37. En caso de tenerse que diseñar alguna pieza de comunicaciones, se deben tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen del Gobierno Nacional, el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, piezas que en su momento deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad, trámite que deberá ser adelantado a través del interventor del contrato.
38. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

39. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV, “Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19".
40. Garantizar las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 del personal contratado o vinculado para la ejecución del contrato y aplicar lo dispuesto por la ARL del Contratista.
41. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el plan de trabajo detallado para llevar a cabo las jornadas pedagógicas y las actividades requeridas en el presente documento, de acuerdo con lo definido para el Informe 1.

2. Conocer y tener en cuenta dentro del plan de trabajo y en la ejecución, las particularidades territoriales identificadas por el contratista en cada municipio que conforma la Zona de Intervención No. 3 – SUR.

3. Coordinar en conjunto con la interventoría, la ANSV, con entes territoriales, concesiones viales, empresas, cuerpos oficiales, entre otras, la ejecución de las jornadas pedagógicas solicitadas en el presente documento, incluyendo trámites de permisos que se lleguen a requerir para el montaje de la actividad.

4. Realizar la invitación a los ciudadanos para que participen en las jornadas pedagógicas programadas y en sus respectivas actividades, en cada uno de los municipios programados en el plan de trabajo aprobado por el interventor del contrato. Deberá diseñar las piezas de divulgación, y focalizar la convocatoria en el mapa de actores identificado y consolidado en la Avanzada Logística. Lo anterior conforme las directrices dadas por la ANSV a través de la interventoría del proyecto.

5. Realizar un registro fotográfico y audiovisual de cada una de las jornadas pedagógicas. Esto incluye envíos diarios (Durante los días en que se desarrollen jornadas pedagógicas) a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, para ser publicada en las redes sociales de la ANSV y registros en alta resolución (según parámetros técnicos de fotografía y de video que defina la ANSV) que se deberán adjuntar dentro de los informes mensuales de ejecución.

6. Realizar el montaje, ejecución y desmontaje de cada una de las jornadas pedagógicas programadas en cada uno de los municipios previstos en el plan de trabajo.

7. Cumplir con las metas de ejecución descritas en el numeral Alcance del presente documento.

8. Implementar un sistema de registro que permita identificar las personas que participaron en la actividad, su caracterización, las Actividades Experienciales en Seguridad Vial en que participó y los resultados en la aplicación de las actividades que así lo requieran, de acuerdo con el protocolo y los lineamientos que para ello defina la Interventoría.

9. Entregar al finalizar la actividad, un comprobante DIGITAL de asistencia a cada uno de los participantes, en donde se registre el nombre, cédula, hora de ingreso y hora de salida, en formatos diseñados por el contratista y previamente aprobados por la interventoría del proyecto y la ANSV respectivamente.

10. Contar con los equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el suministro y distribución de electricidad (planta eléctrica, redes de suministro canalizadas).

11. Transportar los elementos logísticos, así como el personal necesario para llevar a cabo el desarrollo de las jornadas pedagógicas y sus respectivas AESV, cumpliendo con la normativa vigente en tránsito y transporte.

12. Garantizar que el (los) camión (es) requeridos para el montaje de las jornadas pedagógicas cuenten con condiciones óptimas de seguridad activa y pasiva, sea(n) modelo 2015 en adelante, estén equipados con cintas reflectivas (de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1572 de 2019, expedida por el Ministerio de Transporte), tener barreras anti-empotramiento y barreras laterales, y espejos o sensores que mitiguen los puntos ciegos.

13. Cumplir con los trámites, permisos y demás requisitos para el transporte en el camión de los equipos y elementos requeridos.

14. Tramitar los permisos necesarios con cada entidad territorial, en los tiempos exigidos en cada territorio y disponer de los elementos para gestionar riesgos derivados del desarrollo de la actividad en vía como ambulancia, extinguidores, etc., según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y las normas municipales concordantes para tal fin.

15. Gestionar con cada entidad territorial, la disponibilidad de unidades sanitarias para cada una de las jornadas pedagógicas a realizarse en la zona de intervención adjudicada, sin que esto implique costos adicionales para la ANSV.

16. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas.

17. Implementar los protocolos de Bioseguridad pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y con los elementos mínimos aquí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el CONTRATISTA, serán de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el consultor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el consultor deberá presentar ante el interventor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, o el Interventor, podrá realizar llamadas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los actores viales en las intervenciones o jornadas, de acuerdo con la base de registro que lleve el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos o interfaces de registro de datos, la Política de Protección de Datos Personales. Estos soportes deben ser entregados por el contratista a la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Se señala que el proceso esta ÚNICAMENTE dirigido a personas mayores de edad, por lo que no se pueden adelantar actividades con menores de edad, ni tampoco éstos pueden aparecer en los registros fotográficos o de video enviados por el contratista.

En tal sentido, se recomienda que los registros fotográficos o de video sean diferenciados; es decir, que únicamente aparezca la persona intervenida, excepto aquellos solicitados para evidenciar el desarrollo total de las actividades.

PARÁGRAFO QUINTO: Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a “ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021[5] , así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos

[5] *Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.*

relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV –*como beneficiario del servicio*- contrae las siguientes obligaciones:

1. Contratar la Interventoría del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Coordinar a través del Interventor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Las demás establecidas en la normativa vigente.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **Doce (12) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se dará inicio a la ejecución del contrato, una vez se haya contratado por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Interventoría al contrato y la misma haya iniciado ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acta de inicio: Se suscribirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en su propuesta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a "ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021[6] , así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor que corresponda a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la interventoría del contrato.

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados así:

Nombre del proyecto de inversión:	Código proyecto de inversión:	Objetivo específico del proyecto de inversión:	Producto del proyecto de inversión:	Actividad del proyecto de inversión:	Actividad o acción del plan de acción anual:	Pilar Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV:	2021	Total
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	2018011000807	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Comportamiento Humano	$ 2.589.641.434	$ 2.589.641.434
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	2018011000807	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de educación informal en seguridad vial	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participane en el contexto de la movilidad, para promover adecuada gestión de la seguridad vial.	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participane en el contexto de la movilidad, para promover adecuada gestión de la seguridad vial.	Comportamiento Humano	$ 1.106.790.328	$ 1.106.790.328

[6] *Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión No. 439 del 29 de septiembre de 2021.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará al contratista, de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del **PRODUCTO 1. PLAN DE TRABAJO.**

2. **DIEZ (10) PAGOS MENSUALES**, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ (10) **INFORMES MENSUALES** requeridos en la **Etapa 2 – IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS**, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Pm} = [\boldsymbol{Pago\ Fijo}] + [\boldsymbol{Pago\ según\ avance}]$$

$$Pm = [(5\%)(VT)] + \left[\left(\frac{(PAm)}{(PAt)}\right) * (30\%\ VT\)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato

PAm: Personas – actividad aprobada en el mes

PAt: No. Total de personas – actividad a desarrollar.

De acuerdo con lo anterior, se realizarán diez (10) pagos mensuales, cada uno por un porcentaje equivalente al 5% del valor total del contrato en el **componente fijo.**

Estos pagos mensuales se realizarán una vez haya iniciado la **Etapa 2 – Implementación de las Jornadas Pedagógicas** de intervención en territorio.

En caso de que en algún momento el número de personas - actividad acumulado supere la meta de personas-actividad, no se generarán pagos adicionales, no obstante, las cifras de personas – actividad que sobrepasen la estimación descrita, serán reportados en los meses de baja afluencia con la finalidad de nivelar los pagos en los meses en que no llegasen a cumplir las estimaciones.

Los valores del 5% y 30% corresponden al porcentaje del valor total del contrato que se pagará de manera mensual según lo dispuesto en la fórmula anterior, el porcentaje restante se encuentra distribuido en el primer y último pago.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a PAm no podrá exceder la **Cantidad estimada mensual de personas -actividad por zona de intervención (21.638 personas - actividad)**, excepto cuando el acumulado de personas- actividad sea inferior a lo proyectado, de acuerdo con la siguiente tabla:

MES DE INTERVENCIÓN (DENTRO DE LA ETAPA 2)	ESTIMACIÓN DE ACUMULADO DE PERSONAS – ACTIVIDAD APROBADAS EN EL MES
1	21.638
2	43.276
3	64.914
4	86.552
5	108.190
6	129.828
7	151.466
8	173.104
9	194.742
10	216.380

No obstante, en caso tal que en un mes se registren personas formadas acumuladas inferiores a los estimados en el cuadro anterior, deberán presentar una propuesta en su informe mensual para nivelar los registros acumulados estimados anteriormente y si en meses previos se registraron excedentes, se podrán reportar los mismos para nivelar y ajustar los pagos correspondientes.

3. **UN PAGO FINAL correspondiente al 15%,** con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del **PRODUCTO No. 3. INFORME FINAL**, requerido en la **Etapa 3 – CONSOLIDACIÓN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo a cada pago, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las Directivas Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL), cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y/o informes requeridos al contratista en cada una de las etapas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a "ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021[7] , así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, que están incluidos en el PRODUCTO 1 – Plan de Trabajo a cargo del contratista, y a lo largo de la etapa 2 – Implementación de las jornadas pedagógicas deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, quien a su vez seguirá las indicaciones de la línea sectorial y de gobierno en términos de comunicación. Este trámite de aprobación será adelantado a través del Interventor del contrato.

En el evento en que durante la ejecución del contrato se identifique que dichos productos gráficos y audiovisuales requieren la aprobación por parte de la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia de la Republica a través del Sistema Administrativo de Mensajes Institucionales - SAMI, dicho trámite será adelantado a través del Interventor del Contrato, y esta aprobación a su vez será requisito para la aprobación del producto que incluye los productos gráficos y audiovisuales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso tal de que el contratista ejecute más PERSONAS – ACTIVIDAD que las disponibles a pagar, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente documento. En este caso, cuando el valor disponible sea menor al costo por

[7] *Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.*

persona -actividad realizado, incluyendo el IVA, se hará el pago de este valor residual por la siguiente persona - actividad registrada, permitiendo así que se agote totalmente el recurso.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[8], en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[9] , en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

b) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato.

c) Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.

d) Informe de las obligaciones y de las actividades desarrolladas durante el período, con los soportes correspondientes.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en la cláusula correspondiente al VALOR DEL CONTRATO incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos

[8] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

[9] *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, incluido el cambio de vigencia al 2022.

La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o la ANSV.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato, corresponde a los departamentos o a los municipios priorizados en la **ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3 - SUR**, según lo que a continuación se establece**:**

ZONA 3	DEPARTAMENTOS	No. MÍNIMO DE JORNADAS PEDAGÓGICAS A EJECUTAR/ No. MÍNIMO DE PERSONAS – ACTIVIDAD/ No. MÍNIMO DE PARTICIPANTES	MUNICIPIOS A INTERVENIR
3. Sur	Amazonas Caldas Caquetá Cauca Guainía Huila Nariño Putumayo Quindío Risaralda Valle del Cauca Vaupés	200/216.380/50.000	Anserma Belalcázar Chinchiná Manizales Riosucio Supía Florencia Morelia Puerto Rico San Vicente del Caguán Balboa Caloto Miranda Patía Piendamó Popayán

			Puerto Tejada Santander de Quilichao Timbío Villa Rica Aipe Campoalegre El Pital Elías Garzón Gigante La Plata Neiva Palermo Pitalito Rivera Timaná Yaguará Buesaco Cumbal Guachucal Ipiales La Unión Nariño Pasto Pupiales Ricaurte Samaniego Sandoná Tangua Tumaco Túquerres Mocoa Orito Puerto Asís Villagarzón Armenia Circasia La Tebaida Montenegro Salento Apía Dosquebradas La Celia La Virginia Marsella Pereira Santa Rosa de Cabal Alcalá Andalucía Buenaventura Guadalajara de Buga Caicedonia Cali Candelaria Cartago

			Dagua El Cairo El Cerrito Florida Ginebra Guacarí Jamundí La Unión La Victoria Obando Palmira Roldanillo Rosas San Pedro Sevilla Toro Tuluá Vijes Yotoco Yumbo Zarzal *Mitú** *Leticia** *Inírida**

(*) Municipio con jornada pedagógica diferencial.

No obstante, lo anterior, el lugar de ejecución del contrato también podrá corresponder a aquellos municipios de la misma zona, identificados por el contratista para poder realizar intervenciones pedagógicas, o indicados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través del Interventor del contrato, con el fin de cumplir con las cantidades mínimas de jornadas pedagógicas y de PERSONAS – ACTIVIDAD definidas dentro del alcance establecido para el presente proceso.

PARÁGRAFO: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

NOVENA. INTERVENTORÍA. - La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos

laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **ANSV**. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el contratista

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **CONTRATANTE** y/o a la **ANSV**, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV**, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV** para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - De común acuerdo, EL **CONTRATANTE** (previa instrucción de la **AGENCIA**) y el, **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la **ANSV**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Interventor y el **CONTRATISTA** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la **ANSV**, para que EL **CONTRATANTE** suscriba el presente documento y 4) Términos de referencia, adendas y anexos que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: EL **CONTRATANTE** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo F– Fondo de Seguridad Vial y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT-: Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/ CONTRATISTA /AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece.

PARÁGRAFO.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información

relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTONOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.

3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO– FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS y LICENCIAS. - Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato deben, haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

Para el caso de permisos y autorizaciones de entidades territoriales para la ejecución de las actividades, estos deben ser tramitados por el contratista con la debida anterioridad y entregados al interventor del contrato, por lo menos con una semana de anticipación a la realización de las actividades.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones vigentes para el tratamiento de datos personales, así como con los aspectos que sobre el particular se señalan en este documento.

Se precisa que el proceso esta ÚNICAMENTE dirigido a personas mayores de edad, por lo que no se pueden adelantar actividades con menores de edad, ni tampoco éstos pueden aparecer en los registros fotográficos o de video enviados por el contratista. En tal sentido, se recomienda que los registros fotográficos o de video sean diferenciados; es decir, que únicamente aparezca la persona intervenida, excepto aquellos solicitados para evidenciar el desarrollo total de las actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por CINCO (05) días a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al CONTRATISTA por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. – El CONTRATISTA pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso

de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. – El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

PARAGRAFO QUINTO: El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del CONTRATISTA y el debido proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias de 1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 30% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.

2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.

4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del CONTRATISTA y el debido proceso y de ser posible establecerlo.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en

el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: Dirección: KR 4 # 4 - 43 OF 301 ED. Guillermo Naranjo - Municipio: Cali - Valle // Correo electrónico: urbavial@urbavial.com // Teléfono: 3797750 // celular: 3183152356

CONTRATANTE: Carrera 7 No 24-89, piso 21 de Bogotá, D.C. PBX 7456300

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. - Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. - EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. – El contratista deberá constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos.

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas**.**

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos**:**

 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO TERCERO: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes

requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA HURTADO MORALES
C.C. 25289513 de Popayán
Representante Legal
URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)
NIT. 900.688.293-9

Proyectó: Jenny Piraquive – Ustáriz & Abogados.

OTROSÍ Nº 1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019-2022 (ZONA 3)

CONVOCATORIA PÚBLICA 029 DE 2021

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA (ZONA 3)	**LINA MARIA HURTADO MORALES** **C.C. 25.289.513 de Popayán** **Representante Legal** **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)** **NIT. 900.688.293-9**

INTERVENTOR	La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en el presente contrato.
OBJETO	**"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".**
VALOR	El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **Doce (12) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN OTROSÍ	Por medio del cual se modifica la Cláusula Sexta. Valor del Contrato, para incluir el soporte del formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021.

MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar. En primer lugar, la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** que quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **LINA MARÍA HURTADO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 de Popayán**,** en calidad de Representante Legal de **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) identificada con NIT. 900.688.293-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí de Modificación al Contrato de Prestación de Servicios 019-2022 (ZONA 3), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), **EL CONTRATANTE** y **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) identificada con NIT. 900.688.293-9,** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios 019-2022 (ZONA 3), cuyo objeto es **"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".**

2. Se evidenció que en la cláusula sexta de los contratos No. 017-018-019 de 2022, no coincide la información consignada con la establecida en el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión No. 439 de 2021, teniendo en cuenta que los valores que se relacionan en la verificación señalada son diferentes. Por lo anterior se requiere aclarar que los valores comprometidos para cada uno de los mencionados contratos corresponden al valor del contrato respectivo y al pilar y la vigencia que se indica en la verificación 439 de 2021, así pues, se requiere vía otrosí modificar la cláusula sexta de los contratos incluyendo la imagen de la verificación completa, aclarando que esto no afectará los valores comprometidos en la respectiva vigencia y pilar.

3. Que, en virtud de lo expuesto, procede FIDUCIARIA SCTOTIABANK COLPATRIA S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí de Modificación al Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia del presente.

4. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

"***SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.***
(…)
Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:

Agencia Nacional de Seguridad Vial

PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión		
Código: ANSV-PDE-FO-15	Versión: 03	Fecha: 2020-08-31

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Consecutivo Verificación No.	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
Direcoción de Comportamiento	439	29	9	2021

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN VERIFICA:	VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
Que en el Banco de Proyectos del DNP se encuentra registrado el Proyecto de Inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y su articulación con el plan de acción.	Valor de la disponibilidad de recursos

Nombre del proyecto de inversión:	Código proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto de inversión:	Producto del proyecto de inversión:	Actividad del proyecto de inversión:	Actividad o acción del plan de acción anual:	Pilar Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV:	2017	2018	2019	2020	2021	Total
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	2018011000807	Fortalecer el cumplimento de las normas de tránsito	Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Comportamiento Humano					2.589.641.434	2.589.641.434
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	2018011000807	Fortalecer el cumplimento de las normas de tránsito	Servicio de educación informal en seguridad vial	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad, para promover la adecuada gestión de la seguridad vial.	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad para promover la adecuada gestión de la seguridad vial.	Comportamiento Humano					1.684.914.721	1.684.914.721
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	2018011000807	Fortalecer el cumplimento de las normas de tránsito	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse	Diseñar, implementar y evaluar estrategias de sensibilización, prevención de riesgos asociados a la movilidad en los actores viales vulnerables y promoción de comportamientos seguros en las vías.	Diseñar, implementar y evaluar estrategias de sensibilización, prevención de riesgos asociados a la movilidad en los actores viales vulnerables y promoción de comportamientos seguros en las vías.	Comportamiento Humano					7.086.214.940	7.086.214.940

El gerente del proyecto o jefe de dependencia solicita: El monto de los recursos, objeto del contrato, modalidad de contratación	
Objeto del contrato:	Realizar actividades experienciales de seguridad vial para los diferentes actores viales, especialmente para motociclistas, en municipios y dentro de las zonas definidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de fomentar la cultura y el conocimiento en seguridad vial
Modalidad de contratación:	Convocatoria Pública
Valor del contrato:	11.359.771.095
Que, de conformidad con lo anterior, el objeto a contratar se encuentra acorde con el plan de acción referido.	

MARIA ANDREA SILVA MARTINEZ Firmado digitalmente por MARIA ANDREA SILVA MARTINEZ Fecha: 2021.09.29 19:48:22 -05'00'	NORMA LILIANA CASTELLANOS COY Firmado digitalmente por NORMA LILIANA CASTELLANOS COY Fecha: 2021.09.29 19:38:07 -05'00'	EMILIANO DE JESUS NAJERA CERA Firmado digitalmente por EMILIANO DE JESUS NAJERA CERA Fecha: 2021.10.01 08:48:21 -05'00'
Gerente de Proyecto* **Nombre: María Andrea Silva Martínez** **Cargo: Directora de Comportamiento** **Agencia Nacional de Seguridad Vial** *Cuando se trate de vigencias 2017 y 2018 no aplica escribir el texto "Gerente de Proyecto"	**Nombre: Norma Liliana Castellanos Coy** **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación** **Agencia Nacional de Seguridad Vial** La Oficina Asesora de Planeación verifica que el objeto del contrato esté acorde con el proyecto de inversión y plan de acción	**Nombre: Emiliano Najera Cera** **Profesional Especializado con funciones de presupuesto** **Grupo de Gestión Financiera** **Agencia Nacional de Seguridad Vial** El Grupo de Gestión Financiera verifica la disponibilidad de los recursos solicitados por las dependencias. La vigencia de la disponibilidad de recursos es de 90 días calendario

Elaboró: Lizeth Paola Gaona Bueno- Contratista

(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 019-2022 (ZONA 3).

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA HURTADO MORALES
C.C. 25289513 de Popayán
Representante Legal
URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)
NIT. 900.688.293-9

OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019-2022 (ZONA 3)

CONVOCATORIA PÚBLICA 029 DE 2021

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA (ZONA 3)	**URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)** **NIT. 900.688.293-9** **LINA MARIA HURTADO MORALES** **C.C. 25.289.513 de Popayán** **Representante Legal**

INTERVENTOR	La interventoría es ejercida por **ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S**, en virtud del contrato No.098 de 2022, realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos No. 017, 018 y 019 de 2022. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en el presente contrato.
OBJETO	**"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL - ZONA 3".**
VALOR	El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
ACTA DE INICIO	**21 de abril de 2022**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **Doce (12) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
OTROSÍ N° 01	Suscrito el 25 de marzo de 2022 - Por medio del cual se modificó la Cláusula Sexta. Valor del Contrato, para incluir el soporte del formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021.

MODIFICACIÓN OTROSÍ N° 02	Por medio del cual se modifica parcialmente la cláusula segunda - Cláusula Segunda. Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato - Numeral 2.4 - Personal Mínimo Requerido para la Ejecución del Contrato - Literal B Equipo Pedagógico en Vía.
GARANTÍAS	El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C, actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado para contratar. Según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** en Oficio ANSV, 20226600022581 de fecha 24 de mayo de 2022, cuyo asunto es "*Solicitud de modificación No. 2 – Contratos de Prestación de Servicios No. 017, 018 y 019 de 2022."* y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **LINA MARÍA HURTADO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.513 de Popayán**,** en calidad de Representante Legal de **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) identificada con NIT. 900.688.293-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí N° 02 de Modificación al Contrato de Prestación de Servicios 019-2022 (Zona 3), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), **EL CONTRATANTE** y **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) identificada con NIT. 900.688.293-9,** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios 019-2022 (ZONA 3), cuyo objeto es **"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL – ZONA 3".**

2. El 21 de abril de 2022 se suscribió al Acta de Inicio.

3. Que María Andrea Silva Martínez- Directora de Comportamiento, en su calidad de supervisora del contrato No. 098 de 2022, el cual realiza la interventoría del contrato del asunto, remitida mediante Memorando No. 20222000011003 del 23 de mayo de 2022 justificó la necesidad de realizar la modificación por necesidad del servicio del contrato del asunto.

4. Que mediante Oficio 20226600022581 de fecha 24 de mayo de 2022, cuyo asunto es "*Solicitud de modificación No. 2 – Contratos de Prestación de Servicios No. 017, 018 y 019 de 2022."* la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** – previo análisis de viabilidad desde el punto de vista jurídico y técnico instruyó de manera expresa al **PATRIMONIO**

AUTÓNOMO para elaborar y suscribir otrosí de Modificación al **CONTRATO** celebrado con **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta la siguiente justificación:

"(…) Mediante comunicación escrita, recibida por esta supervisión el día 23 de mayo de 2022 (INT-ANSV-029), el representante legal del consultor ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S, quien en virtud del contrato No.098 de 2022, realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos No. 017, 018 y 019 de 2022, presentó solicitud para modificar parcialmente la cláusula segunda de los contratos antes mencionados, argumentando lo siguiente:

"(…)

1. La cláusula SEGUNDA. de los contratos, denominada: "DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, numeral-2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, literal-B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA –PARÁGRAFO" indica que: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes".

2. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo antes expuesto, el contratista FINSTRUVIAL Solicitó al Instituto Nacional de Sordos -INSOR el día 10 de mayo de 2022, que expidiera el permiso de que trata la mencionada cláusula, para dar cumplimiento al requisito; quien mediante correo electrónico indicó que en los próximos 15 días daría respuesta con el radicado número 120222500023529, el cual se anexa a este documento.

3. De acuerdo al documento denominado "concepto técnico" remitido por el contratista Finstruvial (se anexa soporte) este menciona lo siguiente: "(…)La referida Resolución 10185 de 2018 creó un procedimiento de convalidación encaminado a reconocer como interpretes oficiales, a aquellas personas que no cuentan con la formación académica indicada anteriormente, pero que al 26 de junio de 2018 venían desempeñándose en esta labor, En este sentido, uno de los requisitos establecidos por el Ministerio para obtener dicha convalidación, es presentar y aprobar la evaluación técnica que defina INSOR, la cual tiene como fin valorar los conocimientos, las habilidades y las aptitudes de los aspirantes. En este contexto, INSOR tiene la responsabilidad de implementar la Evaluación Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana -español (ENILSCE) y el Registro Nacional de Intérpretes de LSC -español y guías interpretes (RENI). Así pues, con base en el anterior marco normativo, en el momento, INSOR está realizando acciones para la organización logística, técnica y tecnológica de la ENILSCE. Una vez INSOR cuente con las condiciones para la implementación de la evaluación, se iniciará el proceso de inscripción para la misma, la cual contará con plazos amplios y prudentes que permitirán la mayor participación posible de todos los interesados.

Con relación al operador PYV este se dirigió al INSOR a través del correo electrónico, solicitando si ellos realizan la certificación a las personas que estudian el lenguaje de señas, a lo que el INSOR responde lo siguiente "le informo que nosotros no certificamos intérpretes de lengua de señas; de hecho, ninguna entidad en Colombia lo hace. Podrían contactarse con FENASCOL y solicitar el servicio o con ASIBOC y solicitar HdV de intérpretes" Ver anexo de comunicación de PYV y el INSOR.

El operador Urbavial se comunicó a través del canal de whatsapp destinado para atención al cliente de parte del INSOR, en donde se preguntó si esta entidad certifica a intérpretes de lengua de señas, a lo que el INSOR respondió que daría respuesta vía correo electrónico y

que la solicitud queda con radicado N°20222500024169. Ver anexo de comunicación entre el operador URBAVIAL e INSOR".

4. Teniendo en cuenta nuestra obligación contractual como interventoría, se debe generar aprobación de los perfiles pedagógicos, y de acuerdo a lo establecido en el marco del contrato, al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos (subrayado fuera del texto)

5. Dado que los contratistas no presentaron el Permiso Temporal de Lengua de Señas, los perfiles aportados no fueron aprobados para la ejecución del contrato, por lo que se les solicitó enviar documento de subsanación que permita solucionar lo indicado en cuanto al permiso de lengua de señas.

6. En las reuniones de seguimiento o comités con los contratistas, estos manifestaron que en las consultas realizadas telefónicamente con el INSOR, les manifestaron que actualmente no está generando soporte alguno para certificar a los intérpretes de lenguaje de señas, dado que se encuentra pendiente de adopción el diseño de la evaluación de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 496 del 26 de octubre de 2018

7. Que, frente a la situación presentada por la NO consecución del Permiso temporal de lengua de señas, se está afectando la aprobación de los perfiles y esto está ocasionando un atraso en las actividades de aprobación; por lo cual es necesario tomar acciones que busquen evitar retrasos en la ejecución del proyecto.

8. Teniendo en cuenta la situación presentada, la Interventoría solicitó al INSOR aclarar a la entidad que documento servirá de soporte para solventar la novedad en cuanto al requerimiento del PERMISO TEMPORAL DE LENGUAJE DE SEÑAS, a lo que esta respondió mediante comunicación 20223400016051 que "(…) el INSOR no expide Permiso Temporal de Intérprete de lengua de Señas Colombiana-español. En este sentido, de acuerdo a la normatividad vigente, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10185 de 2018 "Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana -Español y se deroga la Resolución 5274 de 2017".

A través de esta resolución, se estableció el procedimiento para que las personas egresadas de un programa académico de pregrado en educación superior, relacionado con la interpretación de Lengua de Señas Colombiana –Español, sean reconocidas como intérpretes oficiales.

Asimismo, y con fundamento en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 982 de 2005, la referida resolución creó un procedimiento de convalidación encaminado a reconocer como interpretes oficiales, a aquellas personas que no cuentan con la formación académica indicada anteriormente, pero que al 26 de junio de 2018 venían desempeñándose en esta labor.

En este sentido, uno de los requisitos establecidos por el Ministerio para obtener dicha convalidación, es presentar y aprobar la evaluación técnica que defina elINSOR1, la cual tiene como fin valorar los conocimientos, las habilidades y las aptitudes de los aspirantes.

Así pues, con base en el anterior marco normativo, en el momento, el INSOR está realizando acciones para la organización logística, técnica y tecnológica de la ENILSCE. Una vez el INSOR cuente con las condiciones para la implementación de la evaluación, se iniciará el

proceso de inscripción para la misma, la cual contará con plazos amplios y prudentes que permitirán la mayor participación posible de todos los interesados.

No obstante, este reconocimiento oficial no ha sido establecido por el Legislador como condición para desempeñarse como intérpretes, y por consiguiente, no necesariamente debería ser exigido por las entidades públicas que requieran celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con personas naturales para la prestación del servicio de interpretación de la LSC –español."

9. Que, teniendo en cuenta los argumentos frente a lo presentado, nos permitimos manifestarles que, los criterios emanados en el contrato de prestación de servicios y anexo técnico son claros, en el sentido de manifestar de que no se prohíbe la puesta en marcha de planes de contingencia con el fin de promover planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar, garantizar y superar situaciones que dificulten la ejecución del contrato, así mismo, con alternativas que brinden la posibilidad de plantear alternativas de solución y realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato.

10. Por lo anteriormente expuesto la interventoría en aras de satisfacer la necesidad de contar con personal que permita comunicar lo mensajes del programa a la población sorda, **solicita modificar los contratos con numerales, 017, 018 y 019 de2022, cuyos contratistas son: FUNDACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN ENTRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL FINSTRUVIAL, (Contrato No. 017-2022-zona 1),PYV INGENIERÍA S.A.S.(Contrato No. 018-2022-zona 2)y URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S.(contrato No. 019-2022-zona 3), en la cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO -2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO -B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA –PARÁGRAFO**, quedando así:

"(…) Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, deberá ser interprete de lenguaje de señas, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos –INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes; **o mediante la presentación de un título de técnico en interprete de lengua de señas; o acreditar a través de certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos de tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete"**

(…)" Subrayado y negrita fuera de texto.

Considerando la justificación presentada por la interventoría de los contratos y en aras de evitar traumatismos o demoras en la ejecución de los contratos, y en el entendido de que la solicitud esgrimida asegura que efectivamente se pueda contar con los servicios de personas idóneas en la interpretación del lengua de señas y asegurando con ello que se da cumplimiento a lo establecido en el contrato, esta supervisión considera pertinente dar su visto bueno y por tanto realizar el trámite para dicha modificación.

Por otro lado, la modificación solicitada no generará costos adicionales para la entidad, tal y como lo manifiesta el contratista en su comunicación, por lo cual no requiere modificación del valor del contrato.

(…)

De acuerdo con los argumentos presentados, se hace necesario modificar parcialmente la cláusula segunda de los contratos de Prestación de Servicios N. 017,018 y 019 de 2022, la cual quedará así:

"(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(…)

Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

(…)

PARÁGRAFO: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete"

(…)"

Lo anterior solicitud, tiene como fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava de los contratos de Prestación de Servicios No. 017,018 y 019 de 2022, en la cual se dispone:

"**VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**- (…) Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV. (…)"

E igualmente lo dispuesto en el artículo 97 - Modificación de los Contratos, del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (…)

5. Que, en virtud de lo expuesto, procede **FIDUCIARIA SCTOTIABANK COLPATRIA** S.A en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a celebrar el otrosí de Modificación al Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTONOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia del presente.

6. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así:

(…)
Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(…)

Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

(…)

PARÁGRAFO: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete"

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA. **GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 019-2022 (Zona 3).

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

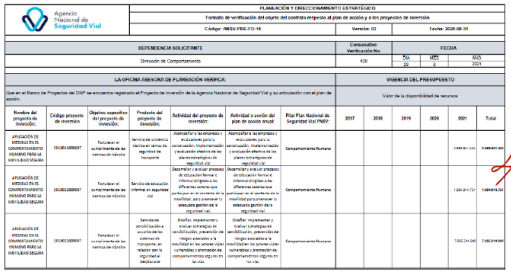
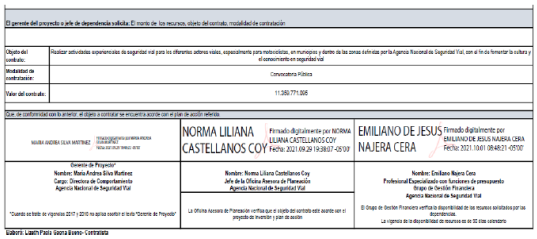
EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA HURTADO MORALES
C.C. 25289513 de Popayán
Representante Legal
URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)
NIT. 900.688.293-9

Proyectó: Katherine Piraquive – Abogada JP-UA

OTROSÍ N. º3: MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 019 /2022.

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.
CONTRATISTA	URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9. Representante Legal: LINA MARIA HURTADO MORALES C.C. 25.289.513 de Popayán.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24/01/2022.
OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
ACTA DE INICIO	21/04/2022.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/04/2023.
¿TIENE OTROSÍES?	Si: Otrosí N° 1 y Otrosí N° 2.
FECHA OTROSÍ N° 1	25/03/2022

OBJETO OTROSÍ N° 1	**CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así: "***SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.*** ***(…)*** Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:   ***(…)*** **CLÁUSULA SEGUNDA**. El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con el presente Otrosí.
FECHA OTROSÍ N°2	31/05/2022
OBJETO OTROSÍ N° 2	**CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así: OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019 DE 2022 -ZONA 3 - URBAVIAL S.A.S. PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (…) **Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (…) **Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA** (…) **PARÁGRAFO:** "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete" (…)" **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.
ESTADO	En ejecución

Por una parte **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.835 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022,, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por **la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otra parte, **LINA MARIA HURTADO MORALES** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.289.513 de Popayán., actuando en su calidad de representante legal de **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)**., sociedad comercial identificada con NIT. 900.688.293-9, y quien para los efectos de este documento será conocida como la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0 19/2022., previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 24/01/2022, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y, EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No 0 19 de 2022, cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".

2. Que entre FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, se celebró un contrato de CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL de fecha 28/12/2022.

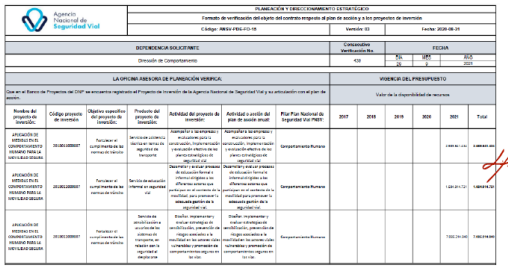
3. Que, en desarrollo del mencionado CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A *"responderá ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su calidad de Fideicomitente y ante EL CESIONARIO por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos."*

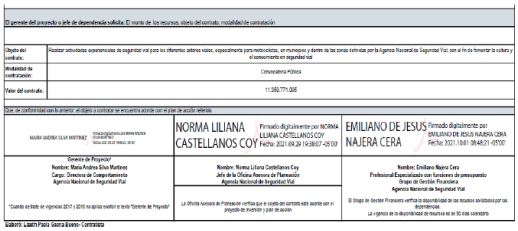
4. Que el 21/04/2022, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del contrato prestación de servicios 0 19 de 2022.

5. Que el 25/03/2022 se suscribió el Otrosí 1 al contrato de prestación de servicios 019 de 2022 el cual tuvo por objeto:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

"***SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.***
(…)
Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:





(…)

6. Que el 31/05/2022 se suscribió el Otrosí 2 al contrato de prestación de servicios 019 de 2022 el cual tuvo por objeto fue:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así:

OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019 DE 2022 -ZONA 3 - URBAVIAL S.A.S. PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Scotiabank Colpatria Fiduciaria | Trust

(…)

Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(…)

Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

(…)

PARÁGRAFO: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete"

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.

7. Que mediante memorando No. 20232000006873, la supervisora del contrato 019 de 2022, Dra. LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS - directora de Comportamiento de la ANSV-, solicitó al director general de la Agencia:

En calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 098 de 2022, suscrito con ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S., el cual tiene como objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL". - PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL"*, comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar la modificación parcial de la **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**, y del Anexo Técnico, de los contratos de Prestación de Servicios Nos. 017, 018 y 019 de 2022, conforme con el concepto emitido por **ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S**, en calidad de interventor de los mismo, los cuales fueron suscritos con la **FUNDACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL – FINSTRUVIAL, PYV INGENIERÍA S.A.S, y URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S**; respectivamente, con base en las siguientes consideraciones:

1. Los contratos mencionados, tienen por objeto: *"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL"*.
2. El plazo de ejecución de los contratos es de doce (12) meses, contados a partir del 21 de abril de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
3. El valor de cada uno de los contratos es el siguiente:

(...)

Contrato 019 de 2022: Hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista

4. Mediante comunicación escrita, recibida por esta supervisión el día 20 de febrero de 2022 (INT-ANSV-029), el representante legal del consultor **ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S**, quien en virtud del Contrato No. 098 de 2022, realiza la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 017, 018 y 019 de 2022, presentó solicitud para modificar parcialmente la cláusula segunda de los contratos antes mencionados, argumentando lo siguiente:

"(...)

Por todo lo expuesto y dando cumplimiento a lo previsto en el literal n. del numeral 7.3.1 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV, con arreglo al cual la interventoría debe "Recomendar oportunamente al contratante las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.", ASSURANCE CONTROLTECH actuando en su calidad de firma interventora y en cumplimiento de las obligaciones que le son exigibles en el marco del contrato 098 de 2022, recomienda realizar las modificaciones aquí descritas para los contratos 017-2022 suscrito con el operador Fundación para la Instrucción en Tránsito Transporte y Seguridad Vial FINSTRUVIAL, 018-2022 suscrito con el operador PYV INGENIERÍA S.A.S. y 019-2022 suscrito con el operador URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S., por considerarlas necesarias para el cumplimiento de su objeto, de los fines de la contratación estatal y de los fines del Estado.

Teniendo en cuenta las propuestas planteadas por los contratistas principales e igualmente, las mesas de trabajo, comités de seguimiento desarrollados entre los operadores y la interventoría con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, revisando y realizando la evaluación técnica, administrativa, jurídica y financiera a las propuestas se presenta el concepto de viabilidad a la modificación contractual con el fin de impactar positivamente en busca del cumplimiento contractual de las metas establecidas.

Finalmente, conforme a lo previsto en el Manual Unificado de Contratación, en caso de considerar de recibo los argumentos expuestos en el presente escrito, la ANSV deberá remitir la correspondiente Instrucción Fiduciaria y la Fiduciaria procederá a proyectar la modificación.

(...)"

1. ANÁLISIS DE PERTINENCIA

Considerando la justificación presentada por la interventoría de los contratos y en aras de evitar traumatismos o demoras en la ejecución de los mismos, esta supervisión considera pertinente dar su visto bueno y por tanto realizar el trámite para dicha modificación.

Por otro lado, la modificación solicitada no generará costos adicionales para la Entidad, tal y como lo manifiesta el interventor en su comunicación, por lo cual no requiere adición al valor del contrato. Así mismo, es menester indicar que las modificaciones a realizarse a los contratos, han sido previamente tratadas y concertadas entre la interventoría y los contratistas, contando con el acompañamiento de esta dirección, quienes han manifestado su acuerdo, como se evidencia en las actas de seguimiento adjuntas a esta solicitud.

En consecuencia, esta supervisión considera que es viable la modificación de los contratos, en los siguientes términos:

2. MODIFICACIONES:

En consecuencia, se solicita realizar las siguientes modificaciones, en los contratos antes mencionados, los cuales quedarán así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación correspondiente):

Modificaciones al contrato No. 019 de 2022:

1º. Modificar el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del numeral **2.2. ALCANCE DEL CONTRATO** de la **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dentro de la programación se deberá buscar que en cada uno de los municipios se desarrolle al **menos una (1) jornada pedagógica en vía**."*

2º. Modificar el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del numeral **2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES** de la **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa **llegue al***

<u>menos en un (1) momento</u> a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"

3º. Modificar el subnumeral- **2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR** del literal **A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA** del ordinal **II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses)** del numeral **2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO** de la **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO.** Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así:

*"**2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:***

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de <u>8</u> a 15 minutos.
(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual".

4º. Modificar el numeral **1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único**, el cual quedará así:

"(...)

- 1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.

 Tiempo de duración de la actividad: <u>de 8 a 10 minutos</u>.
 Cantidad de participantes en la actividad: <u>Máximo 12 personas</u>.

- 1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente

 Tiempo de duración de la actividad: <u>de 10 a 12 minutos</u>.
 Cantidad de participantes en la actividad: <u>Máximo 12 personas</u>.

- 1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos

 Tiempo de duración de la actividad: <u>de 10 a 12 minutos</u>.
 Cantidad de participantes en la actividad: <u>Máximo 12 personas</u>.

- 1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.

 Tiempo de duración de la actividad: <u>de 10 a 12 minutos</u>.
 Cantidad de participantes en la actividad: <u>Máximo 12 personas</u>.

- 1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil

 Tiempo de duración de la actividad: <u>de 8 a 10 minutos</u>.
 Cantidad de participantes en la actividad: <u>Ver nota</u>.

 <u>NOTA: En caso que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad.</u>

- 1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.8. Velocidades seguras

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."

5º. Adicionar en la Cláusula **SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO - 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) - A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA - 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR** - el **<u>PARÁGRAFO 9º.</u>**, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO NOVENO:** Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. <u>En caso que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo."</u>*

8. Que, en el mismo sentido, mediante memorando No. 20232000007433, la supervisora del contrato 019 de 2022, Dra. LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS - directora de Comportamiento de la ANSV-, dio alcance a la solicitud de modificación Contratos de Prestación de Servicios Nos. 017, 018 y 019 de 2022, con radicados con números 20232000005853 y 20232000006873 en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la comunicación remitida el día 13 de marzo de 2023 por ASSURANCE CONTROLTECH S.A, Interventor de los contratos de prestación de servicios referenciados en el asunto, comedidamente se da alcance a los radicados 20232000005853 y 20232000006873 con el fin de solicitar que no se incluyan en las modificaciones contractuales, lo referente a la modificación del parágrafo segundo del numeral 2.2. ALCANCE| DEL CONTRATO de la cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO; razón por la cual dicho parágrafo se mantendrá en los términos inicialmente establecidos en el contrato, así:

> *"(...)*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dentro de la programación se deberá buscar que en cada uno de los municipios se desarrollen al menos dos (2) jornadas pedagógicas en vía.*
>
> *(...)"*

Lo anterior teniendo en cuenta que como lo menciona el interventor, " (…) *si la entidad contratante considera que las precisiones contenidas en el numeral 2.2 y más específicamente la contenida en el parágrafo segundo del mismo, no corresponde a un alcance del objeto del contrato sino que atañe a una especificación técnica para la ejecución del mismo, que por tanto podría ser objeto de modificación, **la disminución de dos (2) a una (1) jornadas en vía, deberia tener una correspondiente disminución en el monto de la contraprestación al contratista o la alternativa que haría viable económicamente dicha modificación**, la cual no se encuentra en los documentos de propuesta allegados" (Negrilla y subrayado fuera de texto)*, lo cual no es procedente.

En consecuencia, se precisa a continuación que las modificaciones en los contratos antes mencionados quedarán así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación correspondiente):

(…)

Modificaciones al contrato Reducir (Ctrl+1)

1º. Modificar el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del numeral **2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES** de la **CLÁUSULA SEGUNDA**.

DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, el cual quedará así:

> *"**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa **llegue al menos en un (1) momento** a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"*

2º. Modificar el subnumeral- **2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR** del literal **A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA** del ordinal **II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses)** del numeral **2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO** de la **CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así:

"2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

***Tiempo de duración de la actividad por persona**: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos.*
(...)

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual".*

3º. Modificar el numeral **1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único**, el cual quedará así:

"(...)

- 1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente

 Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos

 Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.

 Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
 Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.

 NOTA: En caso que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad.

- 1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.8. Velocidades seguras

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."

4º. Adicionar en la Cláusula **SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO - 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) - A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA - 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR** - el **PARÁGRAFO 9º.**, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO NOVENO:** Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo."*

9. Que, en atención a lo anterior, el director de la ANSV instruyó mediante instrucción fiduciaria de fecha 14/03/2023 – memorando 20236600015031, recibido por el CONTRATANTE el 21/03/2023 para que:

Cordial saludo,

De manera atenta, obrando en mi calidad de director general remito instrucción fiduciaria y en atención a la solicitud elevada por la Directora de Comportamiento LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS, quien funge como el Supervisor del Contrato No. 019 - 2022, el cual tiene por objeto: ""REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL. (ZONA 3)", enviada mediante memorando No. 20232000006873, en el cual justificó la necesidad de realizar la modificación a la cláusula segunda del contrato del asunto, por lo anterior, se instruye al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para que proceda a la modificación correspondiente del contrato así:

1º. Modificar el **PARÁGRAFO SEGUNDO** del numeral **2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue al menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"

2º. Modificar el subnumeral- **2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR** del literal **A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA** del ordinal II. **ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses)** del numeral **2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO**. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así:

"**2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:**

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos.

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual".

3º. Modificar el numeral **1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único**, el cual quedará así:

"(...) - 1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- 1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.

NOTA: En caso que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad.

- 1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

• 1.8. Velocidades seguras

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."

4º. Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO - 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) - A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA - 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR - el PARÁGRAFO 9º., el cual quedará así:

"PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. **En caso que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo."**

(..)"

La presente solicitud, se sustenta en lo establecido en el numeral 6.2. del Capítulo VI Etapa de Ejecución del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior de conformidad con los argumentos esbozados por el supervisor del contrato, el cual indica:

> *"(...) En calidad de supervisora del Contrato de Interventoría No. 096 de 2022, suscrito con ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S., el cual tiene como objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL". - PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL", comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar la modificación parcial de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, y del Anexo Técnico, de los contratos de Prestación de Servicios Nos. 017, 018 y 019 de 2022, conforme con el concepto emitido por ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S, en calidad de interventor de los mismo, los cuales fueron suscritos con la FUNDACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN EN TRÁNSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL – FINSTRUVIAL, PYV INGENIERÍA S.A.S, y URBAVIAL, URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S; respectivamente, con base en las siguientes consideraciones:*
>
> *Los contratos mencionados, tienen por objeto: "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".*
>
> *El plazo de ejecución de los contratos es de doce (12) meses, contados a partir del 21 de abril de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.*

El valor de cada uno de los contratos es el siguiente:

Contrato 019 de 2022: Hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.

ANÁLISIS DE PERTINENCIA Considerando la justificación presentada por la interventoría de los contratos y en aras de evitar traumatismos o demoras en la ejecución de los mismos, esta supervisión considera pertinente dar su visto bueno y por tanto realizar el trámite para dicha modificación. Por otro lado, la modificación solicitada no generará costos adicionales para la Entidad, tal y como lo manifiesta el interventor en su comunicación, por lo cual no requiere adición al valor del contrato. Así mismo, es menester indicar que las modificaciones a realizarse a los contratos, han sido previamente tratadas y concertadas entre la interventoría y los contratistas, contando con el acompañamiento de esta dirección, quienes han manifestado su acuerdo, como se evidencia en las actas de seguimiento adjuntas a esta solicitud.

En consecuencia, esta supervisión considera que es viable la modificación del contrato. (...)".

Teniendo en cuenta lo anterior, instruyo al Patrimonio Autónomo para que realicen las gestiones pertinentes para la modificación del contrato, en los términos señalados.

Las demás estipulaciones señaladas en el contrato que no hayan sido objeto de solicitud de modificación mediante la presente instrucción se mantienen vigentes.

10. Que, en virtud de lo expuesto, procede LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí N° 3 al Contrato de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO

AUTONOMO, interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

11. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue al menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"

CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar el sub numeral- 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR del literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA del ordinal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así:

"2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos. (…)

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una

de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual".

CLÁUSULA TERCERA. –Modificar el numeral 1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así: (…)

- *1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.*

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente*

 Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos.*

 Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.*

 Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.

 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil.*

Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.

NOTA: En caso de que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad.

- *1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.*

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.

- *1.8. Velocidades seguras*

 Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.

 Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."

CLÁUSULA CUARTA. –Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR el PARÁGRAFO 9º., el cual quedará así:

"PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso de que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo." (…)

CLÁUSULA QUINTA. –GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar el beneficiario de las pólizas del contrato, de acuerdo con la cesión de posición de realizada entre FIDUCIARIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. (PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.)

CLÁUSULA SEXTA. –En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. 019 de 2022.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ,
Representante Legal SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL

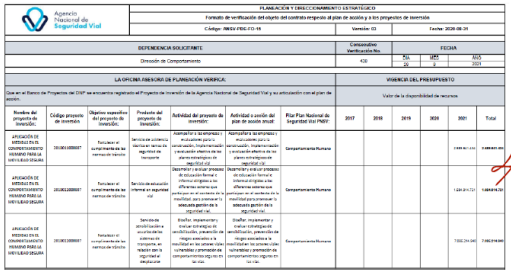
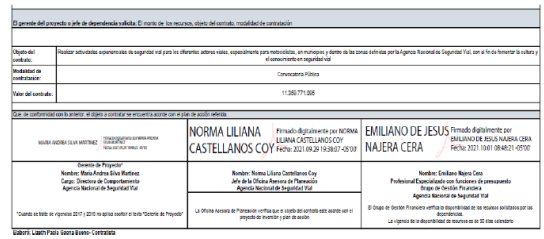
EL CONTRATISTA,

LINA MARIA HURTADO MORALES
Representante Legal URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)

Elaboró: Eduardo Estrada – Abogado.
Revisó: Enrique Rodriguez- director Administración de Negocios

OTROSÍ N. º4: MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 019 /2022.

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.
CONTRATISTA	URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9. Representante Legal: LINA MARIA HURTADO MORALES C.C. 25.289.513 de Popayán.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24/01/2022.
OBJETO DEL CONTRATO	"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
ACTA DE INICIO	21/04/2022.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20/04/2023.
¿TIENE OTROSÍES?	Si: Otrosí N 1, Otrosí N 2 y Otrosí N 3.
FECHA OTROSÍ N 1	25/03/2022

OBJETO OTROSÍ N 1	**CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así: "***SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.*** ***(…)*** Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:   ***(…)*** **CLÁUSULA SEGUNDA**. El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con el presente Otrosí.
FECHA OTROSÍ N°2	31/05/2022
OBJETO OTROSÍ N 2	**CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así: OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019 DE 2022 -ZONA 3 - URBAVIAL S.A.S. PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (…) **Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (…) **Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA** (…) **PARÁGRAFO:** "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete" (…)" **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.
FECHA OTROSÍ N°3	27/03/2023

OBJETO OTROSÍ N 3	**CLÁUSULA PRIMERA. –** Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, el cual quedará así: *"PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue al menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"* **CLÁUSULA SEGUNDA. –** Modificar el sub numeral- 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR del literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA del ordinal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así: *"2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:* *El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:* *Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos. (…)* *PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual".* **CLÁUSULA TERCERA. –**Modificar el numeral 1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así: *(…)* • *1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta.* *Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.* *Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.* • *1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente* *Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.* *Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.* • *1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos.* *Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.* *Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.* • *1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.* *Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos.* *Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.* • *1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil.* *Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.* *Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.*

	NOTA: En caso de que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad. • *1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.* *Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.* *Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas.* • *1.8. Velocidades seguras* *Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos.* *Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."* **CLÁUSULA CUARTA. –**Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR el PARÁGRAFO 9º., el cual quedará así: *"PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso de que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo." (...)*
ESTADO	En ejecución

Por una parte **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.835 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022,, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por **la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otra parte, **LINA MARIA HURTADO MORALES** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.289.513 de Popayán., actuando en su calidad de representante legal de **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)**., sociedad comercial identificada con NIT. 900.688.293-9, y quien para los efectos de este documento será conocida como la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO N 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 19/2022., previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 24/01/2022, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y, EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No 0 19 de 2022, cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE

PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".

2. Que entre FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A, se celebró un contrato de CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL de fecha 28/12/2022.

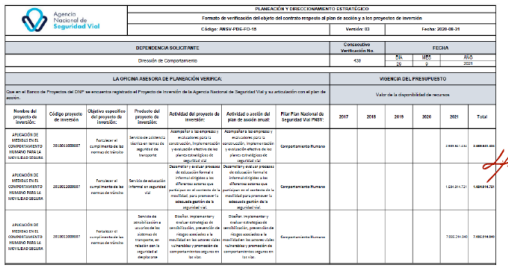
3. Que, en desarrollo del mencionado CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A *"responderá ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su calidad de Fideicomitente y ante EL CESIONARIO por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de los mismos."*

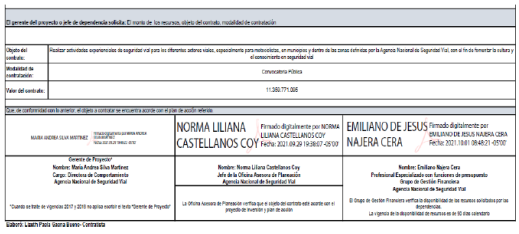
4. Que el 21/04/2022, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del contrato prestación de servicios 0 19 de 2022.

5. Que el 25/03/2022 se suscribió el Otrosí 1 al contrato de prestación de servicios 019 de 2022 el cual tuvo por objeto:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

"***SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.***
(...)
Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:





(...)

6. Que el 31/05/2022 se suscribió el Otrosí 2 al contrato de prestación de servicios 019 de 2022 el cual tuvo por objeto fue:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así:

OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019 DE 2022 -ZONA 3 - URBAVIAL S.A.S. PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

6

(...)
Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(...)

Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

(...)

PARÁGRAFO: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete"

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.

7. Que mediante memorando No. 20232000009153, la supervisora del contrato 019 de 2022, Dra. LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS - directora de Comportamiento de la ANSV-, solicitó al director general de la Agencia:

En calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 098 - 2022, suscrito con **ASSURANCE CONTROLTECH**, cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL"*, a través del cual se ejerce la interventoría, entre otros, al Contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2022, suscrito con URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S., que tiene por objeto *"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL"* - (ZONA 3), por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista, y con un plazo de ejecución hasta el 20 de abril de 2023, solicito atentamente la modificación de las Cláusulas Segunda - DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO; Quinta - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Séptima - FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, y Novena – INTERVENTORÍA, con base en la solicitud realizada por el contratista URBAVIAL S.A.S a través del comunicado "Respuesta oficio INT-ANSV-660.", la cual fue analizada por la interventoría ASSURANCE CONTROLTECH y atendida mediante oficio "INT-ANSV-696 Rta comunicación ADM-242-2023 URBAVIAL". Lo anterior con base en las siguientes consideraciones:

(...)

En consecuencia, se solicita modificar las Cláusulas Segunda .- DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO; Quinta - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Séptima - FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, y Novena – INTERVENTORÍA, las cuales quedarán de la siguiente manera **(Se subraya y se señala en negrilla la modificación):**

1. Modificar el tiempo de intervención en campo establecido en la cláusula segunda, así:

"(...)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(...)

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

(...)

*La ejecución de las jornadas pedagógicas tendrá el siguiente alcance en términos de metas de intervención y de municipios a intervenir por cada zona. Cada zona será intervenida en campo durante **al menos** 10 meses.*

(...)

*II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS **(hasta 12 meses)***

(...)"

2. Modificar el parágrafo Cuarto en el numeral **2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR**, en el literal **A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA**, del literal **II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS** en la **CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

"(...)

*PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de que el contratista supere la meta de personas – actividades definidas **durante los primeros 10 meses de la etapa II** en la tabla del numeral correspondiente al ALCANCE de este documento, y por lo tanto reciba el pago total de costos variables, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente contrato. **En caso de que se dé cumplimiento de cada una de las metas definidas en el alcance del contrato durante los otros dos (2) meses de esta etapa, se podrá dar por terminada la etapa de manera anticipada una vez la Supervisión certifique dicho cumplimiento.***

(...)"

3. Modificar e incluir notas aclaratorias en los literales A, B y C del numeral **2.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de la cláusula segunda del contrato, los cuales quedarán así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(...)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(...)

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(...)

A. Equipo Principal

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)***	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Director General del Proyecto	(...)	(...)	**14**	(...)	(...)
Coordinador Logístico	(...)	(...)	**14**	(...)	(...)
*Profesional de Apoyo**	(...)	(...)	**14**	(...)	(...)
*Personal logístico de avanzada**	(...)	(...)	**13**	(...)	(...)
*Especialista en contenidos pedagógicos en seguridad vial***	(...)	(...)	**14**	(...)	(...)
Diseñador gráfico	(...)	(...)	**14**	(...)	(...)
Especialista en comunicaciones	(...)	(...)	**14**	(...)	(...)

(...)

****** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.***

(...)

B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)***	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Perfil pedagógico 1	(...)	(...)	12	(...)	(...)
Perfil pedagógico 2*	(...)	(...)	12	(...)	(...)
Perfil pedagógico 3	(...)	(...)	12	(...)	(...)
Perfil pedagógico 4	(...)	(...)	12	(...)	(...)

(...)

****** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.***

(...)"

C. EQUIPO LOGÍSTICO Y PERSONAL DE REGISTRO

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)*	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Apoyos logísticos	(...)	(...)	12	(...)	(...)
Personal de registro	(...)	(...)	12	(...)	(...)

**** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.***

3. Modificar y adicionar un parágrafo cuarto en la cláusula quinta del contrato 019 de 2022, la cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(...)

*QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de hasta **catorce (14) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 4: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, el contratista deberá remitir un alcance al cronograma con el fin de cumplir las metas objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de la etapa 2 del contrato.

(...)"

4. Incorporar un nuevo numeral en la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, la cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(...)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(...)

2. DIEZ (10) PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ **PRIMEROS** (10) INFORMES MENSUALES requeridos en la Etapa 2 – IMPLEMENTACIÓN (...)

3. HASTA 2 PAGOS MENSUALES ADICIONALES (Correspondientes al plazo prorrogado), con la aprobación o recibo a satisfacción de los respectivos dos (2) Informes mensuales, requeridos en la Etapa 2, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pm = [Pago\ según\ avance]$$

$$Pm = \left[\left(\frac{PAm}{PAt}\right) * (30\%VT)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato
PAm: Personas - actividad aprobada en el mes
PAt: No. Total de Personas - actividad a desarrollar.

Estos pagos corresponden al pago proporcional según avance, que no se pudo pagar durante los 10 primeros meses de la Etapa 2. De acuerdo con lo anterior, se realizarán hasta dos (2) pagos mensuales, cada uno asociado al avance del cumplimiento de la meta de personas - actividad del contrato.

Estos pagos mensuales se realizarán durante los últimos dos (2) meses de la Etapa 2 de intervención en territorio.

(...)"

5. Modificar la cláusula Novena. INTERVENTORÍA., la cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

NOVENA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. - La supervisión del contrato a partir del 15 de abril de 2023, será ejercida por la Directora de la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. La supervisora y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá designar la supervisión en un tercero.

PARAGRAFO: Todas las menciones de *"interventoría"* que se realizan en el contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí, se entenderán como *"Supervisión"*.

PARÁGRAFO 2: Los productos, informes y trámite de pagos asociados a lo efectivamente realizado hasta el 14 de abril de 2023, deberán ser previamente revisados, aprobados y tramitados por la Interventoría inicial del contrato.

(...)"

Por lo expuesto, con base en la recomendación presentada por la Interventoría, la cual hace parte integral de la presente solicitud, solicito comedidamente adelantar el trámite de las modificaciones contractuales correspondientes, para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio contratado.

Se aclara que la presente solicitud no genera costos adicionales para la entidad, y por lo tanto no incrementa el valor inicial del contrato. Así mismo, es de conocimiento del contratista los elementos que serán modificados en el contrato.

8. Que, en atención a lo anterior, el director de la ANSV instruyó mediante instrucción fiduciaria de fecha 10/04/2023 – Memorando N 20236600020261, recibido por el CONTRATANTE el 13/04/2023 para que:

De manera atenta, obrando en mi calidad de director general remito instrucción fiduciaria y en atención a la solicitud elevada por la Directora de Comportamiento LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS, quien funge como el Supervisor del Contrato No. 098 - 2022, el cual tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL", a través del cual se ejerce la interventoría, entre otros, al Contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2022, suscrito con URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S., que tiene por objeto "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL" -(ZONA 3), enviada mediante memorando No. 20232000009153, en el cual justificó la necesidad de realizar las modificaciones las Cláusulas Segunda - DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO; Quinta - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Séptima - FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, y Novena – INTERVENTORÍA del contrato del asunto, por lo anterior, se instruye al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para que proceda a la modificación correspondiente del contrato así:

1°.: Modificar el tiempo de intervención en campo establecido en la cláusula segunda, así:

"(...)
SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(...)
2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

(...)
*La ejecución de las jornadas pedagógicas tendrá el siguiente alcance en términos de metas de intervención y de municipios a intervenir por cada zona. Cada zona será intervenida en campo durante al **menos** 10 meses.*

(...)
*II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS **(hasta 12 meses)** (...)"*

2º. Modificar el parágrafo Cuarto en el numeral 2. **ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR**, en el literal **A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA**, del literal **II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS** en la **CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

"(...)

PARÁGRAFO CUARTO:** En caso tal de que el contratista supere la meta de personas – actividades definidas **durante los primeros 10 meses de la etapa II** en la tabla del numeral correspondiente al ALCANCE de este documento, y por lo tanto reciba el pago total de costos variables, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente contrato. **En caso de que se dé cumplimiento de cada una de las metas definidas en el alcance del contrato durante los otros dos (2) meses de esta etapa, se podrá dar por terminada la etapa de manera anticipada una vez la Supervisión certifique dicho cumplimiento.

(...)"

3º. Modificar e Incluir notas aclaratorias en el literal A, B y C del numeral 2.4. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de la cláusula segunda del contrato, que quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(...)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(...)

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(...)

A. Equipo Principal

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)***	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECIFICA MINIMA
Director General del Proyecto	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
Coordinador Logístico	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
*Profesional de Apoyo**	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
*Personal logístico de avanzada**	(...)	(...)	***13***	(...)	(...)
*Especialista en contenidos pedagógicos en seguridad vial***	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
Diseñador gráfico	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
Especialista en comunicaciones	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)

(...)

***** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada. (...)**

B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)***	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Perfil pedagógico 1	(...)	(...)	***12***	(...)	(...)

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)***	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Perfil pedagógico 2*	(...)	(...)	12	(...)	(...)
Perfil pedagógico 3	(...)	(...)	12	(...)	(...)
Perfil pedagógico 4	(...)	(...)	12	(...)	(...)

(...)

***** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.**

(...)"

C. EQUIPO LOGÍSTICO Y PERSONAL DE REGISTRO

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)*	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Apoyos logísticos	(...)	(...)	12	(...)	(...)
Personal de registro	(...)	(...)	12	(...)	(...)

*** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.**

3º. Modificar y adicionar un parágrafo cuarto en la cláusula quinta del contrato 019 de 2022 la cual quedaría así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(...)

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de hasta catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 4: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, el contratista deberá remitir un alcance al cronograma con el fin de cumplir las metas objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de la etapa 2 del contrato.

(...)"

4º. Incorporar un nuevo numeral en la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, la cual quedará así: (Se subraya y se señala en negrilla la modificación):

"(...)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(...)

2. DIEZ (10) PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ PRIMEROS (10) INFORMES MENSUALES requeridos en la Etapa 2 – IMPLEMENTACIÓN (...)

3. HASTA 2 PAGOS MENSUALES ADICIONALES (Correspondientes al plazo prorrogado), con *la aprobación o recibo a satisfacción de los respectivos dos (2) Informes mensuales requeridos en la Etapa 2, de acuerdo con la siguiente formula:*

$$Pm = [Pago\ según\ avance]$$

$$Pm = \left[\left(\frac{PAm}{PAt}\right) * (30\%VT)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato
PAm: Personas - actividad aprobada en el mes
PAt: No. Total de Personas - actividad a desarrollar.

Estos pagos corresponden al pago proporcional según avance, que no se pudo pagar durante los 10 primeros meses de la Etapa 2. De acuerdo con lo anterior, se realizarán hasta dos (2) pagos mensuales, cada uno asociado al avance del cumplimiento de la meta de personas - actividad del contrato.

Estos pagos mensuales se realizarán durante los últimos dos (2) meses de la Etapa 2 de intervención en territorio.

(...)"

5º. Modificar la cláusula NOVENA. INTERVENTORÍA., la cual quedara así:

NOVENA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. - La supervisión del contrato a partir del 15 de abril de 2023, será ejercida por la Directora de la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. La supervisora y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá designar la supervisión en un tercero.

PARÁGRAFO: Todas las menciones de "interventoría" que se realizan en el contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí, se entenderán como "Supervisión".

PARÁGRAFO 2: Los productos, informes y trámite de pagos asociados a lo efectivamente realizado hasta el 14 de abril de 2023, deberán ser previamente revisados, aprobados y tramitados por la Interventoría inicial del contrato. (…)

Lo anterior de conformidad con los argumentos esbozados por la supervisora del contrato, el cual indica:

En calidad de supervisora del Contrato No. 098 - 2022, el cual tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO ES "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL", a través del cual se ejerce la interventoría, entre otros, al Contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2022, suscrito con URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S., que tiene por objeto "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL" -(ZONA 3), por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a quehubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista, y con un plazo de ejecución hasta el 20 de abril de 2023, solicito atentamente lamodificación de las Cláusulas Segunda -DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO; Quinta -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Séptima -FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, y Novena –INTERVENTORÍA, con base en la solicitud realizada por el contratista URBAVIAL S.A.S a través del comunicado "Respuesta oficio INT-ANSV-660.", la

9. Que, en virtud de lo expuesto, procede LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí N 4 al Contrato de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO, interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

10. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el tiempo de intervención en campo establecido en la cláusula segunda, así:

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

La ejecución de las jornadas pedagógicas tendrá el siguiente alcance en términos de metas de intervención y de municipios a intervenir por cada zona. Cada zona será intervenida en campo durante al menos 10 meses.

(…)"

II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (hasta 12 meses)"

CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar el parágrafo Cuarto en el numeral 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR, en el literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA, del literal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, el cual quedará así:

"(…)

PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de que el contratista supere la meta de personas – actividades definidas durante los primeros 10 meses de la etapa II en la tabla del numeral correspondiente al ALCANCE de este documento, y por lo tanto reciba el pago total de costos variables, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente contrato. En caso de que se dé cumplimiento de cada una de las metas definidas en el alcance del contrato durante los otros dos (2) meses de esta etapa, se podrá dar por terminada la etapa de manera anticipada una vez la Supervisión certifique dicho cumplimiento.

(…)"

CLÁUSULA TERCERA. –Modificar e Incluir notas aclaratorias en el literal A, B y C del numeral 2.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de la cláusula segunda del contrato, que quedará así:

"(…)

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

(…)

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

(…)

A. Equipo Principal

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)***	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Director General del Proyecto	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
Coordinador Logístico	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
*Profesional de Apoyo**	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
*Personal logístico de avanzada**	(...)	(...)	***13***	(...)	(...)
*Especialista en contenidos pedagógicos en seguridad vial***	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
Diseñador gráfico	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)
Especialista en comunicaciones	(...)	(...)	***14***	(...)	(...)

(...)

***** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada. (...)**

B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)***	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Perfil pedagógico 1	(...)	(...)	***12***	(...)	(...)
Perfil pedagógico 2*	(...)	(...)	***12***	(...)	(...)
Perfil pedagógico 3	(...)	(...)	***12***	(...)	(...)
Perfil pedagógico 4	(...)	(...)	***12***	(...)	(...)

**** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la*

respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.

C. EQUIPO LOGÍSTICO Y PERSONAL DE REGISTRO

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)*	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Apoyos logísticos	(...)	(...)	12	(...)	(...)
Personal de registro	(...)	(...)	12	(...)	(...)

*** Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.**

CLÁUSULA CUARTA. –Modificar y adicionar un parágrafo cuarto en la cláusula quinta del contrato 019 de 2022 la cual quedaría así:

"(...)

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de hasta catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 4: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, el contratista deberá remitir un alcance al cronograma con el fin de cumplir las metas objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de la etapa 2 del contrato.

(...)"

CLÁUSULA QUINTA. –Incorporar un nuevo numeral en la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, la cual quedará así:

"(...)

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO

(...)

2. DIEZ (10) PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ PRIMEROS (10) INFORMES MENSUALES requeridos en la Etapa 2 –IMPLEMENTACIÓN (...)

3. HASTA 2 PAGOS MENSUALES ADICIONALES (Correspondientes al plazo prorrogado), con la aprobación o recibo a satisfacción de los respectivos dos (2) Informes mensuales, requeridos en la Etapa 2, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pm = [Pago\ según\ avance]$$
$$Pm = \left[\left(\frac{PAm}{PAt}\right) * (30\%VT)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato
PAm: Personas - actividad aprobada en el mes
PAt: No. Total de Personas - actividad a desarrollar.

Estos pagos corresponden al pago proporcional según avance, que no se pudo pagar durante los 10 primeros meses de la Etapa 2. De acuerdo con lo anterior, se realizarán hasta dos (2) pagos mensuales, cada uno asociado al avance del cumplimiento de la meta de personas - actividad del contrato.

Estos pagos mensuales se realizarán durante los últimos dos (2) meses de la Etapa 2 de intervención en territorio.

(...)"

CLÁUSULA SEXTA. –Modificar la cláusula NOVENA. INTERVENTORÍA., la cual quedara así:

"NOVENA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. - La supervisión del contrato a partir del 15 de abril de 2023, será ejercida por la directora de la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. La supervisora y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá designar la supervisión en un tercero.

PARÁGRAFO: Todas las menciones de "interventoría" que se realizan en el contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí, se entenderán como "Supervisión".

PARÁGRAFO 2: Los productos, informes y trámite de pagos asociados a lo efectivamente realizado hasta el 14 de abril de 2023, deberán ser previamente revisados, aprobados y tramitados por la Interventoría inicial del contrato. (...)"

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar el beneficiario de las pólizas del contrato, de acuerdo con la cesión de posición de realizada entre FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. (PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.), así como actualizar todas las demás modificaciones de este otrosí.

CLÁUSULA SEXTA. –En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. 019 de 2022.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ, Representante Legal SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL	LINA MARIA HURTADO MORALES Representante Legal URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.)

Elaboró: Eduardo Estrada – Abogado.
Revisó: Enrique Rodríguez- director Administración de Negocios

OTROSÍ N.º 5 PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 019-2022

PARTES INTERVINIENTES	
Fecha de suscripción del contrato	24 de enero de 2022
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.
Contratista	URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9.
Representante Legal	LINA MARIA HURTADO MORALES C.C. 25.289.513 de Popayán.
Objeto del contrato	REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL
Valor del contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.696.431.762) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.
Tiene otrosíes?	Si: Otrosí N 1, Otrosí N 2, Otrosí N 3 y Otrosí N 4.
Fecha de otrosí N° 1	25 de marzo de 2022
Otrosí Modificación N° 1	Mediante el cual se modifica: CLAUSULA PRIMERA: modifica la cláusula segunda

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así:

"***SEXTA. VALOR DEL CONTRATO.***

(...)

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados según el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión N° 439 de fecha 29 de septiembre de 2021 así:

Agencia Nacional de Seguridad Vial	PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión		
	Código: ANSV-PDE-FO-15	Versión: 03	Fecha: 2020-08-31

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Consecutivo Verificación No.	FECHA		
		DÍA	MES	AÑO
Dirección de Comportamiento	439	29	9	2021

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN VERIFICA:	VIGENCIA DEL PRESUPUESTO
Que en el Banco de Proyectos del DNP se encuentra registrado el Proyecto de Inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y su articulación con el plan de acción.	Valor de la disponibilidad de recursos

Nombre del proyecto de inversión:	Código proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto de inversión:	Producto del proyecto de inversión:	Actividad del proyecto de inversión:	Actividad o acción del plan de acción anual:	Pilar Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV:	2017	2018	2019	2020	2021	Total
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	20180013000007	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Comportamiento Humano					2.489.611.636	2.489.611.636
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	20180013000007	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de educación informal en seguridad vial	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad, para promover la adecuada gestión de la seguridad vial.	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad para promover la adecuada gestión de la seguridad vial.	Comportamiento Humano					1.624.314.721	1.624.314.721
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	20180013000007	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad el desplazarse	Diseñar, implementar y evaluar estrategias de sensibilización, prevención de riesgo asociados a la movilidad en los actores viales vulnerables y promoción de comportamientos seguros en las vías.	Diseñar, implementar y evaluar estrategias de sensibilización, prevención de riesgo asociados a la movilidad en los actores viales vulnerables y promoción de comportamientos seguros en las vías.	Comportamiento Humano					7.866.214.640	7.866.214.640

Otrosi N° 2	**CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR:** Las partes acuerdan Modificar parcialmente la cláusula segunda - Definiciones Técnicas y Alcance del Contrato la cual quedará así: OTROSÍ Nº 02 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 019 DE 2022 -ZONA 3 - URBAVIAL S.A.S. PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL 6 Agencia Nacional de Seguridad Vial — Scotiabank Colpatria Fiduciaria \| Trust (…) **Numeral 2.4-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (…) **Literal B EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA** (…) **PARÁGRAFO:** "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos - INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes." Del numeral 1.9.5.c nota, o mediante la presentación de un título de técnico en intérprete de lengua de señas; o acreditar mediante certificaciones laborales o contractuales experiencia de por lo menos tres (3) años como intérprete de lenguaje de señas, o presentar certificaciones de asociaciones de personas con discapacidad auditiva en la que acredite que es interprete" (…)" **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar el reporte ante la Aseguradora mediante la cual se tramitó la póliza original, con la finalidad de que está sea notificada y proceda con la inclusión de nota aclaratoria de conformidad con la modificación realizada al contrato mediante el presente Otrosí.
Fecha de suscripción de otrosi N° 3	27 de marzo de 2023
OTROSI N° 3	CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO - HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO, el cual quedará así: *"PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue al menos en un (1) momento a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial)"* CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar el sub numeral- 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR del literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA del ordinal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) del numeral 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO de la CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO. Así mismo, modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la respectiva cláusula, lo cual quedará así: *"2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR: El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación: Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 8 a 15 minutos. (…)*

	PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico. En atención a la modificación del tiempo de duración y cantidad de participantes de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8., señalada anteriormente, se deberán ajustar los guiones de las actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones requeridas contractualmente, y remitirlos a la ANSV y a la Interventoría para su aprobación, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la firma de la presente modificación contractual". CLÁUSULA TERCERA. –Modificar el numeral de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así: (*…)* CLÁUSULA TERCERA. –Modificar el numeral 1. Detalle de cada una de las AESV del Anexo Técnico Único, el cual quedará así: (*…)* *• 1.1 Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta. Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos. Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo. Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 12 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil. Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Ver nota.* *NOTA: En caso de que el simulador se encuentre dentro de la carpa, se permitirá un máximo de 10 personas en esta actividad. Si el simulador se ubica por fuera de la carpa, se permitirá un máximo de 12 personas en esta actividad. • 1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta. Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas. • 1.8. Velocidades seguras Tiempo de duración de la actividad: de 8 a 10 minutos. Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 12 personas."* CLÁUSULA CUARTA. –Adicionar en la Cláusula SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO 2.3. ACTIVIDAD Y FASES DEL CONTRATO II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses) A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR el PARÁGRAFO 9º., el cual quedará así: *"PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV. En caso de que se requiera, podrán desarrollarse las AESV de manera simultánea en dos municipios cercanos, de conformidad con las actividades definidas en el Plan de Trabajo." (…)*
Fecha de suscrición otrosi N° 4	13 de abril de 2023

Otrosi N° 4.	CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el tiempo de intervención en campo establecido en la cláusula segunda, así: *"(…) SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO (…)* **13** *2.2. ALCANCE DEL CONTRATO (…) La ejecución de las jornadas pedagógicas tendrá el siguiente alcance en términos de metas de intervención y de municipios a intervenir por cada zona. Cada zona será intervenida en campo durante al menos 10 meses. (…)" II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (hasta 12 meses)"* CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar el parágrafo Cuarto en el numeral 2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR, en el literal A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA, del literal II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, el cual quedará así: *"(…) PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de que el contratista supere la meta de personas – actividades definidas durante los primeros 10 meses de la etapa II en la tabla del numeral correspondiente al ALCANCE de este documento, y por lo tanto reciba el pago total de costos variables, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente contrato. En caso de que se dé cumplimiento de cada una de las metas definidas en el alcance del contrato durante los otros dos (2) meses de esta etapa, se podrá dar por terminada la etapa de manera anticipada una vez la Supervisión certifique dicho cumplimiento. (…)"* CLÁUSULA TERCERA. – Modificar e Incluir notas aclaratorias en el literal A, B y C del numeral 2.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de la cláusula segunda del contrato, que quedará así: *"(…) SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO (…) 2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (…)* **14** *B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA* ROL A DESEMPEÑAR CANTIDAD DEDICACIÓN PLAZO (MESES)*** FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA Perfil pedagógico 1 (…) (…) *12* (…) (…) Perfil pedagógico 2* (…) (…) *12* (…) (…) Perfil pedagógico 3 (…) (…) *12* (…) (…) Perfil pedagógico 4 (…) (…) *12* (…) (…) *** *Se señala que en los dos (2) meses prorrogados de ejecución de la etapa 2, el plazo en la tabla podrá ser menor, de manera proporcional al tiempo de ejecución de la* **15** *respectiva etapa, la cual podrá ser menor si se cumplen las metas establecidas en el alcance del contrato de manera anticipada.* CLÁUSULA CUARTA. –Modificar y adicionar un parágrafo cuarto en la cláusula quinta del contrato 019 de 2022 la cual quedaría así: *"(…) QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de hasta catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO 4: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, el contratista deberá remitir un alcance al cronograma con el fin de cumplir las metas objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de la etapa 2 del contrato. (…)"* CLÁUSULA QUINTA. –Incorporar un nuevo numeral en la cláusula SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, la cual quedará así: *"(…) SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO (…) 2. DIEZ (10) PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ PRIMEROS (10) INFORMES MENSUALES requeridos en la Etapa 2 –IMPLEMENTACIÓN (…)* **16** *3. HASTA 2 PAGOS MENSUALES ADICIONALES (Correspondientes al plazo prorrogado), con la aprobación o recibo a satisfacción de los respectivos dos (2) Informes mensuales, requeridos en*

	la Etapa 2, de acuerdo con la siguiente formula: CLÁUSULA SEXTA. –Modificar la cláusula NOVENA. INTERVENTORÍA., la cual quedara así: *"NOVENA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA. - La supervisión del contrato a partir del 15 de abril de 2023, será ejercida por la directora de la Dirección de Comportamiento de la ANSV, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. La supervisora y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá designar la supervisión en un tercero. PARÁGRAFO: Todas las menciones de "interventoría" que se realizan en el contrato, a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí, se entenderán como "Supervisión". PARÁGRAFO 2: Los productos, informes y trámite de pagos asociados a lo efectivamente realizado hasta el 14 de abril de 2023, deberán ser previamente revisados, aprobados y tramitados por la Interventoría inicial del contrato. (…)"*
Fecha de inicio	21 de abril de 2022
Fecha de terminación del contrato	20 de junio de 2023

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.835 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022,, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida por **la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora, LINA MARIA HURTADO MORALES C.C. 25.289.513 de Popayán., en calidad de Representante Legal de la sociedad **URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S.** – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al contrato de Consultoría de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El día veinticuatro (24) de enero de 2022, EL CONTRATANTE y, EL CONTRATISTA celebraron el contrato de prestación de servicios N° 019 - 2022 cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL."

2. Seguidamente, el día veintiuno (21) de marzo de 2022, se suscribió el Acta de Inicio.

3. Que el contratista, el día 15 de junio de 2023, realizo Solicitud de otrosí No.5 al contrato Prestación de Servicios N° 019-2022, suscrito entre la agencia nacional de seguridad vial – ANSV y URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – (URBAVIAL S.A.S.) NIT. 900.688.293-9.

4. Que mediante el escrito de fecha 15/06/2023 con radico 20232000014683, elevado por la Profesional Especializada de la Dirección de Comportamiento Dra. Lina Maria Huari Mateus, en su calidad de supervisora del contrato del asunto, solicitó a la directora General de la ANSV:

A la fecha el Balance Financiero del contrato es el siguiente:

VALOR CONTRATO $3.696.431.762			
PAGOS	**VALOR DEL PAGO**	**% PAGADO**	**SALDO POR EJECUTAR**
Pago 1	$184.821.588	5,00%	$3.511.610.174
Pago 2	$202.082.308	11,00%	$3.309.527.866
Pago 3	$279.345.556	18,02%	$3.030.182.310
Pago 4	$295.714.541	26,02%	$2.734.467.769
Pago 5	$295.714.541	34,02%	$2.438.753.228
Pago 6	$284.957.340	41,73%	$2.153.795.888
Pago 7	$283.358.366	49,40%	$1.870.437.522
Pago 8	$295.017.552	57,38%	$1.575.419.970
Pago 9	$241.262.298	63,91%	$1.334.157.672
Pago 10	$295.714.541	71,91%	$1.038.443.131
Pago 11	$364.444.802	81,77%	$673.998.329
Pago 12	$99.218.392	84,45%	$574.779.937
TOTAL PAGADO			**3.121.651.825,16**

c) Avance Técnico del Contrato:
El contratista URBAVIAL con corte al 7 de junio de 2023, fecha en la cual finalizó la etapa 2 -Implementación de las Jornadas Pedagógicas, superó la meta de 216.380 personas – actividad, de 200 jornadas en los municipios definidos en el alcance y de 50.000 participantes, debido a que se realizó 235.592 personas actividad1-, en 241 jornadas y se registraron 50.558 participantes. En consecuencia, el contratista ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales, sin que se haya registrado novedad alguna en la ejecución.

d) Mediante comunicado INT-ANSV-086 del 12 de julio de 2022, el cual hace parte integral de la presente solicitud, el Interventor previo el análisis de pertinencia y viabilidad correspondientes, solicitó al contratista suspender la prestación de servicios de bioseguridad, conforme con las directrices emitidas por el gobierno Nacional referentes a la terminación de la Emergencia Sanitaria en Colombia, el 30 de junio de 2022, así:

"(…)

tomando en cuenta la normatividad que antecede el cumplimiento de las medidas mencionadas y relacionadas donde se estableció que "mediante la resolución 350 del 1 de marzo de 2022, el Ministerio de salud y protección social la cual derogó la Resolución 777 de 2021."

Así mismo, "El Ministerio de Salud emitió la resolución 692 del 29 de abril de 2022 que adoptó el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública".

Sin embargo, con las medidas emitidas por Gobierno Nacional referentes con la terminación de la Emergencia el 30 de junio de 2022 y de acuerdo con el seguimiento realizado a los comunicados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en el cual solamente se emiten recomendaciones de autocuidado frente a las condiciones actuales de la pandemia.

Nos permitimos informar que se suspenden en su totalidad la prestación de los servicios de bioseguridad asumidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y sus respectivos costos, los cuales se reconocerán hasta el 30 de junio de 2022, en caso tal de continuar con la ejecución, serán asumidos por el contratista, ya que el fundamento jurídico bajo el cual se soportaba (Emergencia Sanitaria) ha finalizado.

Se recomienda adherirse a las diferentes recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mencionadas a continuación:

• Continuar con el cumplimiento del esquema de vacunación.
• Realizar uso del tapabocas cuando se presente algún síntomas gripales, asociado al COVID -19
• Propender por el autocuidado y las recomendaciones que se emiten frente al concepto del comunicado.

(…)"

e) *De acuerdo con lo anterior, la interventoría, mediante oficio No. INT-ANSV-740 - NOTIFICACION DESCUENTO RUBRO BIOSEGURIDAD, del 28 de abril de 2023, expuso la metodología de cálculo del valor del descuento asociado a los elementos de Bioseguridad que no se causaron e informó al contratista el valor de Bioseguridad a sustraer del valor del contrato, así.*

"(…)

Por lo anterior este descuento se realizará al final del contrato por un valor de $ $25.551.178,20 lo cual corresponde a $ 43.080,53 por los materiales no utilizados hasta el 30 de junio y $ 25.508.097,67 equivalentes a los 9 meses y 14 días de la o utilización de los materiales de Bioseguridad dada la terminación de la Emergencia Sanitaria el 30 de junio de 2022, por tal razón, solicitamos la confirmación de parte de ustedes de este descuento en un término de tres (3) días hábiles, de tal manera se proceda a realizar los trámites pertinentes ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL.

(…)"

f) El contratista URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SAS - URBAVIAL S.A.S., mediante oficio No. ADM-389-2023 con asunto "Respuesta oficio INTANSV- 740 del 28/04/2023 de notificación descuento rubro bioseguridad.", del 05 de mayo de 2023, solicitó adelantar el otrosí correspondiente con el fin de proceder a la sustracción del valor por los costos de bioseguridad, según lo dispuesto en el contrato, y propuso una metodología diferente para el cálculo del valor de bioseguridad a sustraer, así:

"(…)

Por consiguiente, partiendo del principio general del derecho de que el contrato es ley para las partes, es improcedente la "autorización de descuento" para sustraer el valor de los elementos asociados a las acciones de bioseguridad para la ejecución del contrato, toda vez que el parágrafo referido en el anterior párrafo es más que claro en indicar que se debe de suscribir entre las partes contractuales otrosí, mediante el cual se haga la sustracción del valor total del contrato.

Finalmente, el valor a sustraerse es de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($22.747.062) y no de $ 25.508.097,67. Agradezco la atención prestada.

(…)"

g) *Frente a lo anterior, la interventoría, mediante oficio No. INT-ANSV-746 con asunto "RESPUESTA OFICIO BIOSEGUIRDAD DEL 5 DE MAYO DE 2023", del 05 de mayo de 2023, aclaró la metodología de cálculo empleada para la determinación del valor de bioseguridad y reiteró el valor a sustraer por la suma de $25.551.178,20, tal como se muestra a continuación:*

"(…)

5. A continuación, se detalla el cálculo realizado de los elementos de bioseguridad a sustraer:

DATOS	VALOR	
VALOR BIOSEGURIDAD	$	28.237.731,00
MES 10	$	2.823.773,10
VALOR A SUSTRAER MES	$	25.508.097,67
TOTAL A SUSTRAER	$	25.551.178,20

Los datos se calcularon así:

- *Valor de Bioseguridad: Corresponde al valor ofertado por el contratista*
- *Mes 10: Corresponde al valor ofertado dividido en 10 meses*
- *Valor a sustraer mes: Corresponde al valor a sustraer por 9 meses y 14 días*

• Total a sustraer: Corresponde al valor a sustraer de los 9 meses y 14 días + el descuento realizado por los días que no se contó con Gafas de Bioseguridad Fumigador Manual ($43.080,53 – no utilizados desde el 14 al 30 de junio)

Por lo anterior se reitera revisar la sustracción y así realizar la aceptación de estos para proceder a la realización del otrosí correspondiente Quedamos atentos a su respuesta en un (1) día hábil.

(…)"

h) Finalmente, el contratista responde a la aclaración de la interventoría, mediante oficio ADM-418-2023 del 12 de mayo de 2023, con asunto "Pronunciamiento frente a Oficio INTANSV-746 del 05 de mayo de 2023.", aceptando el valor calculado por la interventoría para la aplicación del descuento por bioseguridad, así:

"(…)

Mediante la presente me permito dar respuesta a la observación realizada mediante el oficio referido en el asunto y la reiteración realizada vía correo electrónico el día de ayer, en el sentido de que se da la probación para la sustracción del valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 019-2022 (Zona 3) por valor de $25.551.178,20.

Por lo tanto, es viable proceder a realizar el otrosí al contrato mencionado para efectuar dicha sustracción.

(…)"

i) De acuerdo con lo anterior y según lo establecido en CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en la Obligación General No. 39, que indica: "Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV, "Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19", así como en la Obligación Específica No. 17 que señala "Implementar los protocolos de Bioseguridad pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y con los elementos mínimos aquí establecidos"; es coherente la solicitud de la interventoría y la aceptación del contratista sobre implementar los protocolos de bioseguridad y posteriormente suspenderlos conforme a las directrices del Gobierno Nacional.

j) En concordancia con las mencionadas obligaciones, en la Cláusula Sexta – Valor del Contrato, se incluyó el valor relacionado con las acciones de bioseguridad, el cual de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista correspondía a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($28.237.732), concepto respecto del cual se estableció, en el parágrafo quinto de la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, parágrafo primero de la CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, parágrafo quinto de la CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, se estableció el manejo que se debe dar a los valores asociados al ítem de Bioseguridad, de acuerdo con las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno

Nacional en referencia a medidas de contención y protección ante la propagación del Coronavirus COVID 19 presentadas durante la ejecución del contrato, y específicamente se menciona lo siguiente:

> "Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a "ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 20216, así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. **En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato."** Negrita y subrayado fuera del texto
>
> k) Conforme al estado técnico y el balance financiero del contrato, se encuentra que a la fecha ya finalizó la ejecución de la etapa 2 -Implementación de las Jornadas pedagógicas, por lo cual es oportuno la sustracción de los valores no ejecutados por concepto de los elementos de Bioseguridad no causados, del pago final previsto en la cláusula séptima.
>
> De acuerdo con lo expuesto, se solicita tramitar la presente solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2022, reduciendo del valor del mismo la suma correspondiente al concepto de Bioseguridad, y ajustando en consecuencia la forma de pago del contrato, como se describe y resalta a continuación:

1. Modificar parcialmente la Cláusula Sexta – VALOR TOTAL DEL CONTRATO, reduciendo del valor total inicialmente contratado la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($25.551.178,20), por lo tanto, la cláusula quedará así:

> "CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.670.880.584), valor que incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por encontrarse excluido."

2. Modificar el numeral 3 de la CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO, el cual quedaría así:

> "CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO:

(…)

3. UN PAGO FINAL correspondiente al 15% del valor total inicial del contrato menos el valor de Bioseguridad a sustraer, con la entrega por parte del contratista y previa probación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del PRODUCTO No. 3. INFORME FINAL, requerido en la Etapa 3 – CONSOLIDACIÓN.

$$PF = [(15\%)(VTIC)] - VBS$$

Donde:

PF: Pago final

VTIC: Valor Total Inicial del Contrato correspondiente a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUTROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 3.696.431.762) acorde con la

propuesta presentada por el contratista que incluye el valor de Bioseguridad proyectado para la totalidad del proyecto. Con este valor se calcula el pago conforme las fórmulas dispuestas en esta cláusula.

VBS: Valor de Bioseguridad a sustraer, se refiere al valor asociado a la implementación del protocolo de bioseguridad para la mitigación de la propagación del coronavirus COVID 19 que no se ejecutaron durante el contrato.

(…)".

Conforme con lo expuesto, solicito atentamente realizar el trámite de modificación contractual correspondiente, el cual se realiza atendiendo lo dispuesto en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV y lo previsto en la Cláusula Vigésima Octava - MODIFICACIONES DEL CONTRATO, que establece: "Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV".

3. Que el 15 de junio de 2023 la ANSV instruyó mediante radicado **20236600034511** a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A**, en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL a celebrar el otrosí No 5 al Contrato de la referencia.

4. Que, en virtud de lo expuesto, procede **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a celebrar el otrosí N° 5 al Contrato de la referencia, siendo claro que el **PATRIMONIO AUTONOMO**, interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la **AGENCIA**, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

5. Que la modificación del contrato se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- Modificar parcialmente la Cláusula Sexta – VALOR TOTAL DEL CONTRATO, reduciendo del valor total inicialmente contratado la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($25.551.178,20), por lo tanto, la cláusula quedará así:

> "CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.670.880.584), valor que incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por encontrarse excluido."

CLÁUSULA SEGUNDA- la cláusula SEPTIMA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO. QUEDARA ASI:

El valor del contrato se pagará al contratista, de la siguiente forma:

1. UN PRIMER PAGO correspondiente al 5% del valor total del contrato, con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del PRODUCTO 1. PLAN DE TRABAJO.

2. DIEZ (10) PAGOS MENSUALES, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ (10) INFORMES MENSUALES requeridos en la Etapa 2 – IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Pm} = [\boldsymbol{Pago\ Fijo}] + [\boldsymbol{Pago\ según\ avance}]$$

$$Pm = [(5\%)(VT)] + \left[\left(\frac{(PAm)}{(PAt)}\right) * (30\%\ VT\)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato
PAm: Personas – actividad aprobada en el mes
PAt: No. Total de personas – actividad a desarrollar.
De acuerdo con lo anterior, se realizarán diez (10) pagos mensuales, cada uno por un porcentaje equivalente al 5% del valor total del contrato en el componente fijo.
Estos pagos mensuales se realizarán una vez haya iniciado la Etapa 2 – Implementación de las Jornadas Pedagógicas de intervención en territorio.
En caso de que en algún momento el número de personas - actividad acumulado supere la meta de personas-actividad, no se generarán pagos adicionales, no obstante, las cifras de

personas – actividad que sobrepasen la estimación descrita, serán reportados en los meses de baja afluencia con la finalidad de nivelar los pagos en los meses en que no llegasen a cumplir las estimaciones.

Los valores del 5% y 30% corresponden al porcentaje del valor total del contrato que se pagará de manera mensual según lo dispuesto en la fórmula anterior, el porcentaje restante se encuentra distribuido en el primer y último pago.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a PAm no podrá exceder la Ca actividad), excepto cuando el acumulado de personas- actividad sea inferior a lo proyectado, de acuerdo con la siguiente tabla:

MES DE INTERVENCIÓN (DENTRO DE LA ETAPA 2)	ESTIMACIÓN DE ACUMULADO DE PERSONAS – ACTIVIDAD APROBADAS EN EL MES
1	21.638
2	43.276
3	64.914
4	86.552
5	108.190
6	129.828
7	151.466
8	173.104
9	194.742
10	216.380

No obstante, en caso tal que en un mes se registren personas formadas acumuladas inferiores a los timados en el cuadro anterior, deberán presentar una propuesta en su informe mensual para nivelar los registros cumulados estimados anteriormente y si en meses previos se registraron excedentes, se podrán reportar los mismos para nivelar y ajustar los pagos correspondientes.

3. UN PAGO FINAL correspondiente al 15% del valor total inicial del contrato menos el valor de Bioseguridad a sustraer, con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del PRODUCTO No. 3. INFORME FINAL, requerido en la Etapa 3 – CONSOLIDACIÓN.

$$PF = [(15\%)(VTIC)] - VBS$$

Donde:

PF: Pago final

VTIC: Valor Total Inicial del Contrato correspondiente a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUTROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 3.696.431.762) acorde con la propuesta presentada por el contratista que incluye el valor de Bioseguridad proyectado para la totalidad del proyecto. Con este valor se calcula el pago conforme las fórmulas dispuestas en esta cláusula.

VBS: Valor de Bioseguridad a sustraer, se refiere al valor asociado a la implementación del protocolo de bioseguridad para la mitigación de la propagación del coronavirus COVID 19 que no se ejecutaron durante el

contrato.

(...)".

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo a cada pago, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las Directivas Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL), cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y/o informes requeridos al contratista en cada una de las etapas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a "ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 20217 , así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, que están incluidos en el PRODUCTO 1 – Plan de Trabajo a cargo del contratista, y a lo largo de la etapa 2 – Implementación de las jornadas pedagógicas deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, quien a su vez seguirá las indicaciones de la línea sectorial y de gobierno en términos de comunicación. Este trámite de aprobación será adelantado a través del Interventor del contrato.

En el evento en que durante la ejecución del contrato se identifique que dichos productos gráficos y audiovisuales requieren la aprobación por parte de la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia de la Republica a través del Sistema Administrativo de Mensajes Institucionales - SAMI, dicho trámite será adelantado a través del Interventor del Contrato, y esta aprobación a su vez será requisito para la aprobación del producto que incluye los productos gráficos y audiovisuales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso tal de que el contratista ejecute más PERSONAS – ACTIVIDAD que las disponibles a pagar, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente documento. En este caso, cuando el valor disponible sea menor al costo por persona -actividad realizado, incluyendo el IVA, se hará el pago de este valor residual por la siguiente persona - actividad registrada, permitiendo así que se agote totalmente el recurso.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 20208, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 20209, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
b) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
c) Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
d) Informe de las obligaciones y de las actividades desarrolladas durante el período, con los soportes correspondientes.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en la cláusula correspondiente al VALOR DEL CONTRATO incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos.

en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, incluido el cambio de vigencia al 2022.

La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –due diligence and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o la ANSV.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS. Por efecto de la modificación aquí formalizada, EL CONTRATISTA se obliga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a ampliar las garantías, establecidas en el contrato, para lo cual, deberá presentar el respectivo anexo ante el PATRIMONIO AUTÓNOMO para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA QUINTA-. En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. 019 de 2022.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los (20) días del mes de junio de dos mil veintidós (2023).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ,
Representante Legal SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Sociedad la cual actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

LINA MARIA HURTADO MORALES,
Cédula de ciudadanía No. 25.289.513 de Popayán
Representante Legal
URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S.
NIT 900.688.293-9,

Proyectó: OIMA –Abogado senior gestión contractual
Revisó: EEEG- Abogado senior gestión contractual

ANEXO TÉCNICO ÚNICO

OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL.

Contenido

1. Detalle de cada una de las AESV 2

2. Especificaciones de la actividad Evaluar y retroalimentar las habilidades en la conducción de los asistentes al taller. 13

3. Parámetros técnicos para el registro fotográfico y audiovisual 23

1. Detalle de cada una de las AESV

A continuación, se relacionan las especificaciones mínimas para cada una de las Actividades Experienciales De Seguridad Vial – AESV que se deberán desarrollar en las jornadas pedagógicas que se implementarán en el marco del contrato. Las mismas deberán ser la base para los protocolos pedagógicos detallados que se deben entregar en el producto 1.

Se deberán tener en cuenta las siguientes generalidades:

- Las actividades que cuenten con televisores, deberán hacer uso del material pedagógico publicado por la ANSV en su canal de Youtube, y/o en la Escuela Virtual de Seguridad Vial (www.ansv.gov.co/escuela).
- Todos los elementos mínimos deberán ser utilizados, y deberán articularse con el protocolo pedagógico que se debe diseñar en la etapa 1 del contrato

1.1. Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta

Descripción de la actividad:

Esta actividad deberá instalarse en cercanía al lugar destinado para el estacionamiento de motos, y, con la orientación del perfil pedagógico encargado de la actividad, cada uno de los participantes deberá realizar la revisión preoperacional de los siguientes componentes de su respectiva motocicleta:

1. Kit de Arrastre o sistema de transmisión
2. Líquidos
3. Llantas
4. Sistema óptico de luces
5. Señal sonora (pito)
6. Sistema de frenos

Con las herramientas pedagógicas disponibles, se deberá explicar la relación que cada componente tiene con la seguridad vial, evidenciando los riesgos a los que pueden estar expuestos por no tener en buen estado cada uno de los mismos.

Con el profundímetro se deberá realizar la medición del labrado para que cada usuario se lleve esa información y se dará a conocer la forma en que sin el profundímetro, se identifique el desgaste en las llantas. (Testigos)

Elementos logísticos mínimos:

Elemento	Unidad	Cantidad
Carpa contramarcada con un área mínima de 4m x 4m. Incluye contrapesos. La carpa se deberá utilizar sin laterales para garantizar el flujo de aire	UN	1
Sistema de sonido incluyendo micrófono para el uso del perfil que lidera la actividad	UN	1
Profundímetro	UN	1
Calibrador	UN	1
Infografías relacionadas con el contenido de la actividad, en tamaño tipo pendón	UN	2
Televisor de 50"	UN	1
Lector de código QR	UN	1
Butacos	UN	10

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 15 minutos.

Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 10 personas.

1.2. Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco, y el procedimiento para utilizarlo correctamente

Descripción de la actividad:

Esta actividad tendrá dos momentos o componentes:

En primer lugar, se abordará la importancia de usar el casco a través del uso del simulador de impacto. Se usarán los cascos de referencia para mostrar el abanico de opciones que se tiene en relación con cascos certificados (Resolución 1080 de 2019). Luego de ello se explicarán las condiciones mínimas del uso del casco establecidas en la resolución 23385 de 2020. Finalmente, se explicará la necesidad de usar cascos de la talla correcta, utilizando cinta decorativa para que cada persona haga la medición de su perímetro craneal, el cual podrá medir comparando la longitud de la cinta decorativa con un metro impreso en una de las infografías.

En el segundo momento se centrará sobre los elementos de protección personal adicionales al casco. Se deberá explicar cada uno de ellos, y los participantes podrán interactuar con los mismos

evidenciando la importancia de que cumplan con estándares de calidad. Se deberá promover su uso adecuado, evidenciando que existen alternativas para todos los climas de la ciudad.

Elementos logísticos mínimos:

Elemento	Unidad	Cantidad
Carpa contramarcada con un área mínima de 4m x 4m. Incluye contrapesos. La carpa se deberá utilizar sin laterales para garantizar el flujo de aire	UN	1
Sistema de sonido incluyendo micrófono para el uso del perfil que lidera la actividad	UN	1
Simulador de impacto en donde se aplique una fuerza a un casco y a un modelo de cráneo sin casco (Incluye montaje, operación, mantenimiento y todo costo asociado)	Mes	10
Prototipo de casco certificado con un corte transversal	UN	1
Prototipo de casco NO certificado con un corte transversal	UN	1
Infografías relacionadas con el contenido de la actividad, en tamaño tipo pendón	UN	2
Maniquí o modelo a escala del cuerpo humano, en el cual se pueda explicar el factor de protección otorgado por elementos de protección como guantes, protecciones de hombro, codos, rodillas, tórax, calzado, airbag, entre otros definidos en la norma EN 1621, guantes y calzado.	UN	1
Cascos en diferentes modelos que cumplan con la Resolución 1080 de 2019 del Ministerio de Transporte		
Casco integral	UN	1
Casco abatible	UN	1
Casco tipo Cross	UN	1
Casco Open Face	UN	1
Elementos de protección que cumplan con estándares internacionales de calidad.		
Par de guantes	UN	1
Chaqueta con protecciones	UN	1
Rodillera	UN	1
Calzado cerrado	UN	1
Chaleco/Chaqueta con sistema airbag	UN	1
Rollo de cinta decorativa de 50m de al menos 1 cm de ancho, para hacer mediciones al perímetro del cráneo	UN	720[1]

[1] Cantidad estimada para la ejecución de todo el proyecto. En caso de requerirse más, deberá ser dispuesta por el contratista sin que suponga costos adicionales para la ANSV.

Televisor de 50"	UN	1
Lector de código QR	UN	1
Butacos	UN	10

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 15 minutos.
Cantidad de participantes en la actividad: Máximo 10 personas.

1.3. Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible, y el conocimiento de los puntos ciegos

Descripción de la actividad:

Bajo el concepto de reconocer el riesgo al que se ve expuesto un motociclista o un ciclista al compartir la vía con vehículos de mayor tamaño de no ser percibido, la actividad manejará dos componentes asociados a las formas en que se puede mitigar este riesgo haciéndose más visible en las vías.

Por un lado, se abordará el conocimiento sobre los puntos ciegos. A través del uso del camión en que se transportan los elementos, o con una carpa que simule un camión, los participantes podrán evidenciar que existen zonas en las cuales son imperceptibles para los conductores de vehículos de transporte de pasajeros o de transporte de carga dadas las dimensiones de estos vehículos. También se deberá recordar los riesgos de conducir al lado de estos vehículos debido al efecto de succión que se puede generar debido a la física del desplazamiento del aire y por la diferencia de tamaños.

El segundo componente corresponderá a hacerse visible a través del uso de luces y de prendas reflectivas. Se deberá incorporar el mensaje de uso permanente de las luces (24 horas del día siempre que se encuentre circulando) en el caso de las motocicletas, resaltando el hecho de que las luces en la motocicleta sirven para iluminar el camino, pero también para aumentar la visibilidad del vehículo frente a los demás actores viales, y especialmente para que los peatones puedan ver desde lejos la motocicleta. El ejercicio deberá hacerse ubicando siluetas de ciclistas y motociclistas que estarán portando prendas reflectivas. A su vez, se deberá identificar los usos correctos de los diferentes elementos reflectivos. Se deberá promover que los elementos reflectivos tengan la mayor área posible reflectiva, y el uso de cascos de colores vivos para aportar a la visibilidad.
Elementos logísticos mínimos:

Elemento	Unidad	Cantidad
Carpa contramarcada con un área mínima de 4m x 4m. Incluye contrapesos. La carpa se deberá utilizar sin laterales para garantizar el flujo de aire	UN	1

Sistema de sonido incluyendo micrófono para el uso del perfil que lidera la actividad	UN	1
Cinta para el piso para recrear las zonas de puntos ciegos. Rollos de 100 m de al menos 5 cm de ancho	UN	80
Siluetas de ciclistas que permitan poner las prendas reflectivas.	UN	2
Elementos luminosos para las bicicletas.	UN	
Linterna que proyecte luz LED blanca	UN	1
Linterna que proyecte luz LED roja	UN	1
Captafaros para bicicleta	UN	1
Infografías relacionadas con el contenido de la actividad	UN	2
Casco para ciclista	UN	1
Prendas reflectivas.	UN	
Chaleco reflectivo	UN	1
Cintas reflectivas para extremidades	UN	1
Chaquetas reflectivas,	UN	1
Casco de color oscuro.	UN	1
Casco para motocicleta de color blanco	UN	1
Televisor de 50"	UN	1
Lector de código QR	UN	1
Butacos	UN	10

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 15 minutos.
Cantidad de personas en la actividad: Máximo 10 personas.

1.4. Vulnerabilidad. Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.

Descripción de la actividad:

Actividad lúdica que deberá estar diseñada para recibir a cualquier actor vial. El enfoque de la actividad será el autocuidado y proteger la vida de los actores viales más vulnerables, es decir, peatones y ciclistas.

Lo primero será explicar la importancia de conocer las señales de tránsito, tanto para los conductores, como también para los peatones. Luego se deberá tratar a través del juego y la interactividad, cómo los motociclistas pueden cuidar a los ciclistas y peatones, cómo los peatones y ciclistas pueden cuidar a los motociclistas y cómo cada uno puede cuidarse a sí mismo. Esto, según la población que llegue a cada taller. La actividad deberá minimizar la manipulación de herramientas u objetos.

Además, se deberá abordar el tema del riesgo de consumir alcohol y conducir, resaltando el alto riesgo que puede suponer esta práctica tanto para sí mismo, como para los demás actores viales.

Elementos logísticos mínimos:

Elemento	Unidad	Cantidad
Carpa contramarcada con un área mínima de 4m x 4m. Incluye contrapesos. La carpa se deberá utilizar sin laterales para garantizar el flujo de aire	UN	1
Sistema de sonido incluyendo micrófono para el uso del perfil que lidera la actividad	UN	1
Herramienta tipo ruleta, de 1.8 metros de alto, con una ruleta de al menos 80 cm de diámetro	UN	1
Concéntrese, de 1.6 metros de alto, con al menos 16 campos.	UN	1
Infografías relacionadas con el contenido de la actividad	UN	2
Televisor de 50"	UN	1
Lector de código QR	UN	1
Butacos	UN	10

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 15 minutos.
Cantidad de personas en la actividad: Máximo 10 personas.

1.5. Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil

Descripción de la actividad:

Actividad demostrativa que promueve la percepción sobre los riesgos que implican el no uso del cinturón de seguridad, el sistema de retención infantil o el uso inadecuado de los mismos, en la ocurrencia de un siniestro vial.

Se realizarán varias pruebas con el simulador de impacto, evaluando las lesiones que podría sufrir una persona que no llevara el cinturón de seguridad o la silla de retención infantil. La simulación no se podrá realizar con los participantes. Se deberá llevar a cabo con modelos a escala real de adultos, jóvenes y niños de brazos.

Además, se recordará a los conductores la importancia de usar la silla de retención infantil para el transporte de niñas o niños.

Elementos logísticos mínimos:

Elemento	Unidad	Cantidad
Carpa contramarcada con un área mínima de 4m x 4m. Incluye contrapesos. La carpa se deberá utilizar sin laterales para garantizar el flujo de aire	UN	1
Sistema de sonido incluyendo micrófono para el uso del perfil que lidera la actividad	UN	1
Simulador de impacto, o de desaceleración sobre un riel y una silla. que permita vivenciar la importancia del uso del cinturón de seguridad y elementos de retención infantil. (Incluye montaje, operación, mantenimiento y todo costo asociado)	Mes	10
Modelo a escala real de adultos, jóvenes y niños de brazos	UN	3
Silla de retención infantil con sistema IsoFix	UN	1
Lector de código QR	UN	1
Butacos	UN	10

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 15 minutos.
Cantidad de personas en la actividad: Máximo 10 personas.

1.6. Evaluar y retroalimentar las habilidades en la conducción de los asistentes al taller.

Descripción de la actividad:

En esta actividad se desarrollará un esquema de sensibilización sobre la prueba práctica de conducción, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el numeral 2 del presente Anexo Técnico.

Cada participante tendrá la posibilidad de realizar dos pasos por la prueba completa, con el fin de poder familiarizarse con los ejercicios. El tercer recorrido será calificado y cronometrado por el instructor para realizar la retroalimentación necesaria.

El contratista deberá registrar para cada participante los resultados de la prueba, digitalizando en la base de datos, cada uno de los campos que posee el formulario que suministrará la ANSV para la evaluación, a través del presente Anexo Técnico.

En caso de demostrarse la imposibilidad por disponibilidad de espacio físico de montar ambas pruebas, se podrá montar la prueba lenta y actividades que demuestren la práctica de las actividades medidas en la prueba cronometrada.

Elementos logísticos mínimos:

Elemento	Unidad	Cantidad
Conos de 70 cm de alto	UN	5
Conos de 30 cm de alto	UN	12
Rollos de 100 m de mínimo 5 cm de ancho de cinta perimetral.	UN	128[2]
Platillos	UN	10
Semáforo Vehicular pedagógico.	UN	1
Señales de tránsito pedagógicas	UN	5
Señalización de cebra impresa de 3 metros de ancho, por 5 metros de largo	UN	1
Rollo de cinta de enmascarar de 2,5 cm de ancho	UN	200[3]
Sistema de sonido incluyendo micrófono para el uso del perfil que lidera la actividad	UN	1
Tablets para ingresar cada uno de los campos de evaluación en el registro de cada participante.	UN	1
Una motocicleta de mínimo 125 cc, en perfectas condiciones tecnicomecánicas (Revisión tecnicomecánica al día y todos sus componentes deben estar en buen estado).	UN	1
Lector de código QR	UN	1

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 15 minutos.

[2] Cantidad estimada para la ejecución de todo el proyecto. En caso de requerirse más, deberá ser dispuesta por el contratista sin que suponga costos adicionales para la ANSV.
[3] Cantidad estimada para la ejecución de todo el proyecto. En caso de requerirse más, deberá ser dispuesta por el contratista sin que suponga costos adicionales para la ANSV.

Cantidad de personas en la actividad: Máximo 10 personas.

1.7. Explicar a los acompañantes del motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.

Descripción de la actividad:

Actividad en la cual se le enseñará y explicará a los acompañantes sobre los principales hábitos que deben tener en cuenta a la hora de ir en la motocicleta.

Primero se explicará sobre cómo deben ubicarse los acompañantes, y luego se deberán recrear con ellos escenarios de lo que no se debe hacer mientras son transportados como acompañantes, como:

a. Usar celular
b. No sujetarse
c. Moverse desincronizadamente del conductor.
d. Prácticas erróneas de postura (sentarse de medio lado, no apoyar los pies en los reposapiés, etc.) o de agarre.

Se deberá abordar el transporte de niños en moto, mostrando los riesgos que tiene esta población por su vulnerabilidad, y por su tamaño, evidenciando la imposibilidad de alcanzar los apoyapies.

Elementos logísticos mínimos:

Elemento	Unidad	Cantidad
Carpa contramarcada con un área mínima de 4m x 4m. Incluye contrapesos. La carpa se deberá utilizar sin laterales para garantizar el flujo de aire	UN	1
Sistema de sonido incluyendo micrófono para el uso del perfil que lidera la actividad	UN	1
Dummy de motocicleta para que el pedagogo pueda mostrar las buenas prácticas	UN	1
Dummy de niño que alcance a los apoyapies	UN	1
Dummy de niño que no alcance los apoyapies	UN	1
Infografías relacionadas con el contenido de la actividad	UN	2
Lector de código QR	UN	1
Butacos	UN	10

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 15 minutos.

Cantidad de personas en la actividad: Máximo 10 personas.

1.8. Velocidades seguras

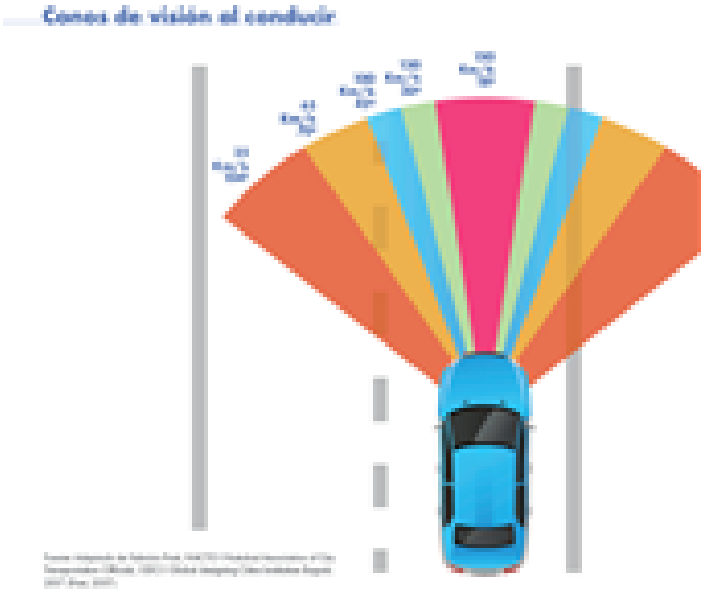
Descripción de la actividad:

Se deberá contar con el Objeto Virtual de Aprendizaje "Velozmente", descargado y listo para usarse en la actividad. (Se encuentra en la Escuela Virtual de Seguridad Vial de la ANSV):

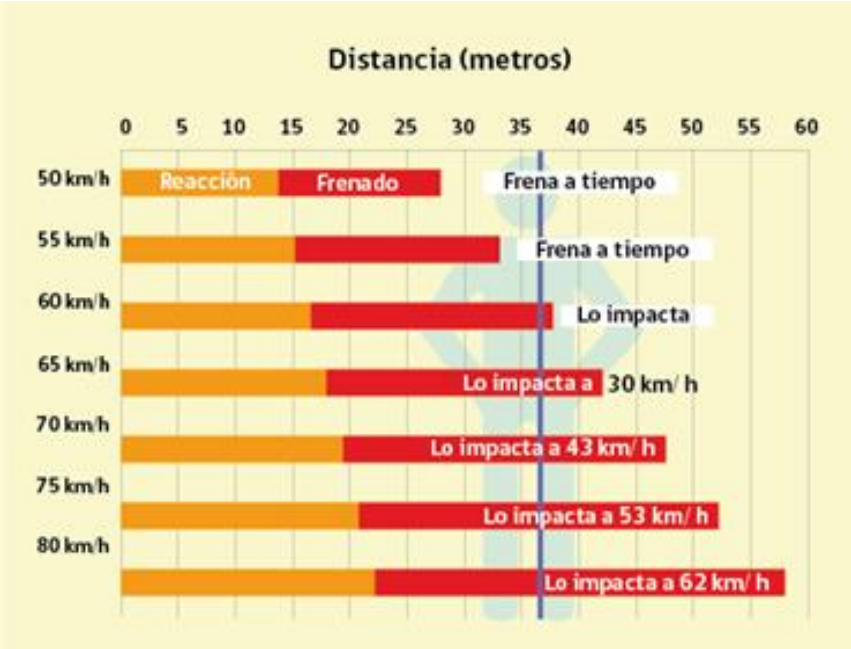
A. Invitar a los participantes a interactuar con el simulador.
B. El facilitador irá brindando algunas indicaciones y comentarios de acuerdo con el juego.

Por otro lado, se deberán usar las infografías recreando o abordando situaciones cercanas en donde se experimenten los factores de riesgo mencionados.

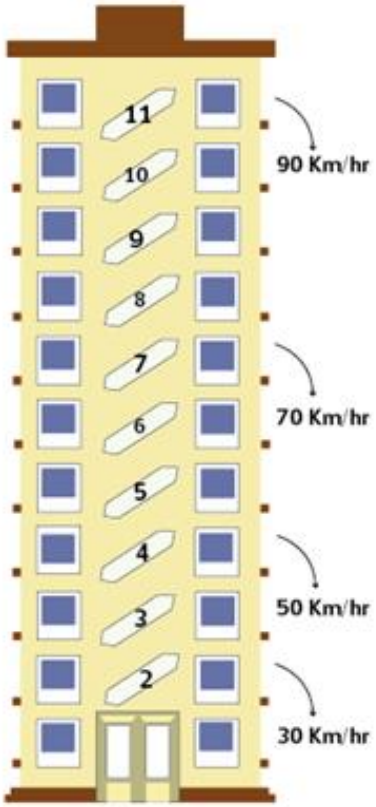
Cono de visión (Imagen de referencia):



Distancia de Frenado (Imagen de referencia)



Fuerza de impacto (Imagen de referencia)



Elementos logísticos mínimos:

Elemento	Unidad	Cantidad
Carpa contramarcada con un área mínima de 4m x 4m. Incluye contrapesos. La carpa se deberá utilizar sin laterales para garantizar el flujo de aire	UN	1
Pantalla táctil de 50 pulgadas para simuladores de escuela virtual	UN	2
Imágenes ploteadas tamaño pliego: Distancia de frenado, fuerza de impacto del choque y cono de visión.	UN	3
Butacos	UN	10

Tiempo de duración de la actividad: de 10 a 15 minutos.
Cantidad de personas en la actividad: Máximo 10 personas.

2. Especificaciones de la actividad Evaluar y retroalimentar las habilidades en la conducción de los asistentes al taller.

El presente anexo técnico describe detalladamente las especificaciones para la ejecución de la Actividad Experiencial De Seguridad Vial – AESV con el numeral 6**.**

2.1. Roles del personal mínimo a contratar para el desarrollo de la actividad

Los instructores requeridos para la ejecución de la Actividad Experiencial De Seguridad Vial - AESV desempeñaran los siguientes roles:

Instructor 1: Indicaciones en el punto de inicio y retroalimentación.
Debe dar las indicaciones a los participantes para que estos entiendan cómo deben realizar las pruebas. También solucionará las inquietudes que se puedan presentar por parte de los asistentes. Es decir, el instructor debe decir con claridad cómo se realiza de manera satisfactoria cada segmento de la pista y cuáles son las faltas que no se deben cometer y, una vez haga esta exposición, debe dar la opción para que los participantes manifiesten sus dudas y en caso tal solucionarlas.

Cabe mencionar que, en la explicación, el instructor 1 debe dejar claro cuál es una correcta posición en la motocicleta desde el momento de arrancar y apoyarse en el ejemplo del instructor 2 para que a las personas les quede más claro. Es decir, en el primer momento de la actividad, el instructor 1 narrará lo que estará haciendo el instructor 2 quien estará subido en la motocicleta y mostrará cómo es una correcta posición en la moto, cómo se toma una curva proyectando la mirada, cómo se operan los frenos en una maniobra de frenado de emergencia, etc.

De igual forma, el instructor 1 es el encargado de realizar la evaluación de las pruebas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los formatos de evaluación definidos por la ANSV.

Debe realizar la retroalimentación necesaria a cada uno de los participantes luego de culminar los ejercicios establecidos. La retroalimentación debe durar como mínimo cinco minutos por participante y el instructor debe explicar que la conducción segura depende de los conocimientos, habilidades y actitudes del conductor en la motocicleta, o lo que es lo mismo, la conducción segura depende de comprender que es necesario tener la motocicleta en condiciones mecánicas óptimas para su funcionamiento, también tiene que ver con las habilidades con las que cuente el conductor para maniobrar su vehículo, y por último pero no menos importante, para conducir de forma segura debe valorar adecuadamente los peligros a los que se enfrenta al conducir una moto y por ende es fundamental el respeto por las señales de tránsito para salvaguardar su vida y la de los demás.

Es importante anotar que la retroalimentación es únicamente en términos cualitativos, es decir, el instructor no le indica al participante si aprobó o no aprobó la prueba; únicamente debe sensibilizar al motociclista para que comprenda que es un actor vial vulnerable y que lo mínimo que puede hacer para ir seguro es (1) tener su motocicleta en condiciones mecánicas optimas; (2) tener una adecuada postura y técnica de conducción; y (3) valorar de manera adecuada el riesgo respetando las señales de tránsito.

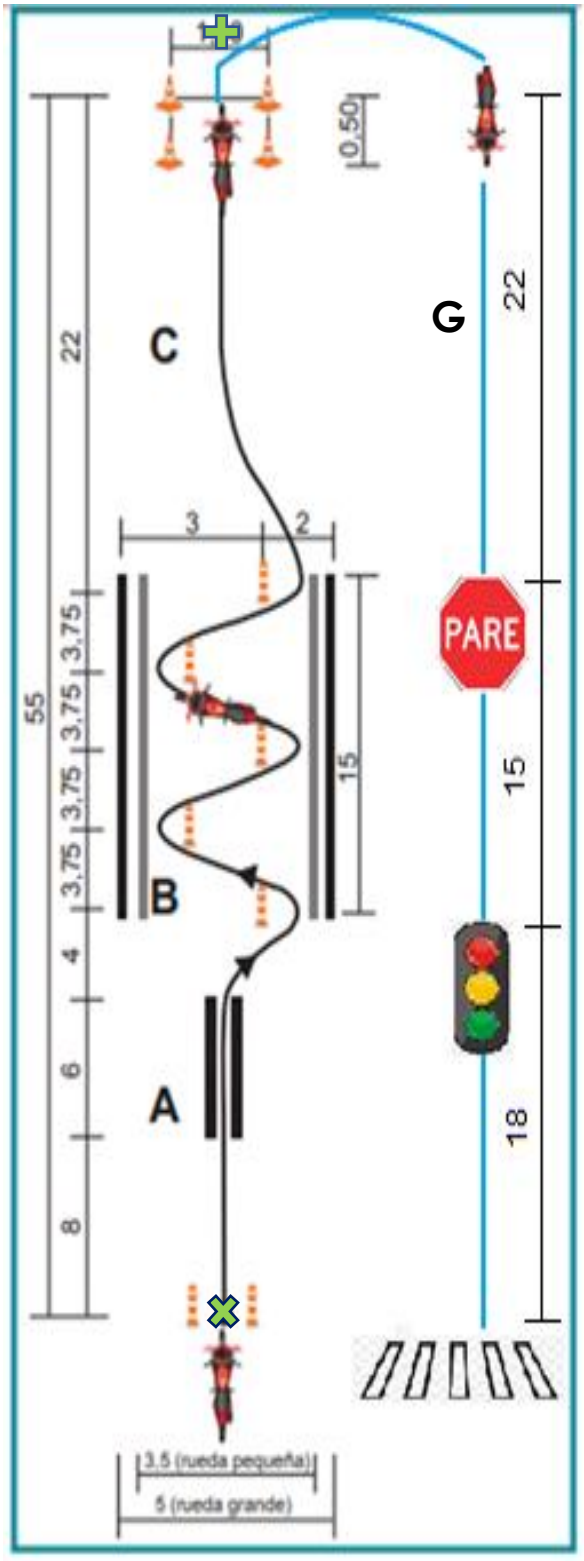
Instructor 2: ejemplo para que los participantes vean cómo se hace la prueba.

El instructor 2 estará todo el tiempo en motocicleta. En un primer momento mostrará cómo es una correcta posición en la motocicleta desde antes de arrancar, también mostrará cómo se operan los frenos ante una situación de emergencia. Posteriormente hará el recorrido de la pista en su motocicleta para mostrar cómo se debe afrontar de manera correcta la misma. Cabe mencionar que este instructor también puede apoyar la retroalimentación que está a cargo del instructor 1.

2.2. Circuitos para ejecutar en la AESV “Sensibilizar y retroalimentar las competencias en la conducción de los asistentes al taller”.

El contratista debe propender por implementar el esquema completo (circuito lento y circuito cronometrado) definido en este numeral, aplicando los formatos de evaluación definidos en el presente documento. Sólo en caso de que esto no sea posible y se pueda evidenciar esta situación por disponibilidad de lugares en los municipios que no cuenten con el área total requerido para ello, se deberá implementar únicamente el esquema de Circuito Lento y se realizaran las evaluaciones en el formato determinado para tal fin. Las cantidades de elementos deberán serán estimadas con la descripción definida a continuación, incluyendo los elementos que separen físicamente esta actividad de las demás.

2.3. Prueba de dominio en pista cerrada, circuito lento.



Procedimiento:

1. La prueba inicia en el punto (X) justo después de surtir el proceso de alistamiento y verificación de la motocicleta. Para ello, el participante debió haber participado con antelación en el taller de revisión preoperacional.

2. El aspirante deberá avanzar lentamente por la zona A, a velocidad reducida y uniforme, en primera relación de marcha atravesando las dos líneas demarcadas en el circuito, sin tocarlas en ningún momento con ninguna de las dos ruedas y sin acelerar en los seis metros de la franja estrecha.

3. Posteriormente deberá recorrer la zona B en primera relación de marcha y a velocidad reducida haciendo un ejercicio de “slalom” o “zigzag” iniciando por la parte derecha del primer cono, como se indica en la figura.

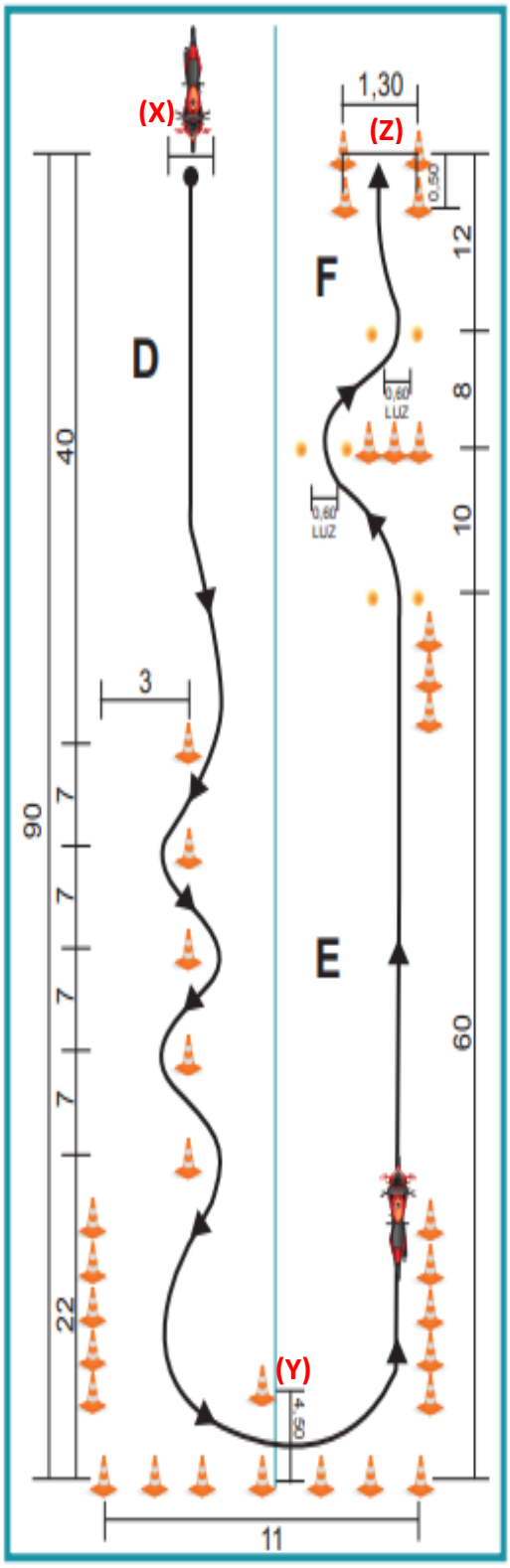
4. Al salir de los conos hacia la zona C deberá aumentar progresivamente la velocidad, cambiando a segunda relación de marcha para alcanzar una velocidad de 30 km/h como mínimo y luego frenar hasta detenerse, de tal forma que la rueda delantera de la motocicleta quede ubicada justo antes de la línea final en el punto (+).

5. Para finalizar, el motociclista deberá hacer el retorno al punto de inicio. Este retorno deberá hacerlo a máximo 30 km/h y respetando lo que indiquen las señales de tránsito. El recorrido finaliza cuando el motociclista se detenga justo antes del paso peatonal simulado.

Notas:
No existe límite de tiempo para recorrer el circuito.

Se deberán registrar las faltas cometidas por el aspirante en el *"Formato para evaluación de desempeño en la prueba práctica de dominio de motocicleta en pista cerrada"*. Este formato debe ser sistematizado para entregar los resultados a la ANSV, pero no se debe comunicar al participante si aprobó o no, pues la retroalimentación al participante es únicamente en términos cualitativos y de sensibilización.

2.4. Prueba de dominio en pista cerrada, circuito cronometrado.



Para la ejecución de la prueba en el circuito cronometrado el examinador deberá tomar el tiempo empleado por el motociclista al recorrerla, desde el momento en que comienza el recorrido en el punto (X) hasta el momento en que frena en el punto (F) o cerca al mismo en caso de no lograrlo.

Procedimiento:

1. El motociclista debe posicionarse en el punto inicial (X), con la rueda delantera de la motocicleta justo antes de la línea de partida.

2. Debe acelerar en la zona (D) y realizar los cambios de marcha necesarios en su caso, para alcanzar una velocidad mínima de 30 km/h con dirección hacia los cinco (5) conos ubicados en la mitad del carril, los cuales debe superar sin disminuir la velocidad haciendo un ejercicio de “slalom” o “zigzag”, comenzando por el lado izquierdo del primer cono.

3. Posteriormente se debe tomar el giro en “U” por la parte exterior del cono ubicado en el punto (Y).

4. Seguidamente deberá acelerar en la zona E y realizar los cambios de marcha hasta alcanzar una velocidad mínima de 50 Km/h y atravesar por la mitad de los indicadores de posición como se indica en la Figura 2.

5. Por último, el motociclista deberá frenar de tal forma que la rueda delantera de la motocicleta quede ubicada justo antes de la línea final en el punto (Z).

Notas:

El aspirante dispondrá de hasta 25 seg. para completar el recorrido. En caso de lluvia se agregarán 5 seg, no obstante, el aspirante podrá decidir no presentar la prueba.

Se deberán registrar las faltas cometidas por el aspirante en el *"Formato para evaluación de desempeño en la prueba práctica de dominio de motocicleta en pista cerrada"*.

Postura y técnica de conducción básica.

Esta actividad se hará con la motocicleta apagada y apoyada en el soporte central de la misma.
El objetivo es mostrar la postura ideal del conductor y algunos elementos básicos en la técnica de conducción de motocicleta. Para lo anterior, el instructor 1 explicará mientras que el instructor 2 estará en la motocicleta haciendo el ejemplo de lo que indica el instructor 1.

Para iniciar, el instructor 1 debe indicar que una conducción segura en motocicleta se compone de tres elementos así: 1) tener su motocicleta en condiciones mecánicas optimas; 2) tener una adecuada postura y técnica de conducción; y (3) valorar de manera adecuada el riesgo respetando las señales de tránsito. Asimismo, el instructor 1 indicará que en esta actividad se abordará el punto 2, pero hará énfasis en que una conducción segura requiere de los tres elementos en conjunto, pues, unas habilidades muy buenas sin una adecuada valoración del riesgo, puede incidir en que el usuario de motocicleta irrespete las señales de tránsito y se vea expuesto a un siniestro vial.

Una vez que se ha hecho la contextualización, se procede con el desarrollo de la actividad en la que se van a abordar cuatro elementos: 1) postura del cuerpo, 2) postura de las manos, 3) postura de los pies y 4) proyección de la mirada; lo anterior con miras a detallar que una correcta posición y técnica de conducción brinda mayor estabilidad y capacidad de reacción ante cualquier imprevisto.

1) Postura del cuerpo: independientemente del tipo de motocicleta (ver ilustración 1), la posición del cuerpo del conductor debe ser centrada en el sillín, cercana al tanque de la motocicleta, a horcajadas (con una pierna a cada lado de la motocicleta) y con las rodillas apoyadas ligeramente en el tanque de la motocicleta.



Ilustración 1 Tipos de motocicleta y posición del cuerpo

2) postura de las manos: las maniguetas de los frenos se deben operar con dos dedos tal como se observa en la ilustración 2, pues esto permite que el conductor opere las maniguetas sin soltar el mango del manubrio, garantizando el agarre en todo momento. En este punto se sugiere indicar que no está bien, por ejemplo, cuando se utilizan todos los dedos sobre la manigueta, pues esto no permite tener agarrado el mango y ante un imprevisto se puede perder el control con mayor facilidad.



Ilustración 2 Posición de las manos en la motocicleta

3) postura de los pies: el conductor debe apoyar su pie en el reposapiés del conductor, el cual está más cerca al pedal del freno o del embrague según el caso. Además, NO debe estar apoyado en el talón, ni en las falanges, sino en la unión de los metatarsos del pie, tal como se observa en la ilustración 3.



Ilustración 3 Posición del pie en el reposapiés de la motocicleta

En este sentido, se debe advertir que, siempre que se vaya a operar el freno o el embrague, el pie se debe desplazar y luego volver a su posición inicial para brindar la mayor estabilidad en la conducción de la motocicleta. Aquí es importante mencionar que la forma correcta de ejecutar los cambios de marcha debe ser con la punta del pie (ver ilustración 4), ya sea para subir o bajar las marchas.



Ilustración 4 Cambio de marchas en motocicleta

4) proyección de la mirada: para finalizar el ejercicio, una vez que el motociclista se encuentra en una posición acertada para aumentar la estabilidad y capacidad de reacción; se procede a explicar que hay un principio básico para maniobrar la motocicleta: "la proyección de la mirada", que consiste en mirar hacia donde se quiere desplazar la motocicleta, es decir NO se debe mirar hacia abajo ni tampoco a un lado que no se quiera dirigir la motocicleta, pues la posición en el vehículo y consigo la proyección de la mirada, incide en el trayecto que se traza.

2.5. Formatos para evaluación de desempeño en la prueba práctica de dominio de motocicleta en pista cerrada.

2.5.1. Formato de evaluación para pista lenta y cronometrada

Nombre aspirante		Fecha examen Hora	Firma aspirante
Edad		Cédula	
Tipo de documento de identidad		Placa Vehículo	

COMPROBACIONES*	SI	NO
CASCO		

PRUEBA PREVIA		L	D	E
Realización	E			

Maniobra A

No conseguir arranque del motor	L			
Arrancar sin retirar soporte Indicar	L			
No conectar alumbrado. Indicar	L			
Parado del motor No contar detención	L			
Pisar el suelo	D			
Acelerar en la franja	D			
Rebasar límites	E			
Detención.	E			

Maniobra B

Parado del motor	L			
Retirar pie	L			
Pisar el suelo	D			
Rebasar límites	E			
Rozar o derribar jalón	E			
Caída	E			
Alterar recorrido	E			
Detención	E			

Maniobra G "Avance y detención con interacción de señales de tránsito.

Parado del motor	L			
Caída	E			
Alterar recorrido	E			
Detención en un lugar diferente al indicado por las señales de tránsito	E			
No realizar detención total en el PARE	E			
No detenerse cuando la luz semafórica esté en amarillo o rojo	E			
Rebasar o pisar la línea de detención del paso peatonal.	E			

Maniobra C		L	D	E
Aceleración en vacío	L			
Aceleración débil	D			
No cambiar a 2ª	D			
Detención anticipada	D			
Pisar o rebasar liger. línea detención	D			
Rebasar + ½ moto línea de detención	E			
Parado del motor	L			

Maniobra D

Parado del motor	L			
Derribar cono	E			
Alterar recorrido	E			
Rebasar límites	E			

Maniobra E

Arrollar elemento	E			
Alterar recorrido	E			
Reducir velocidad ante obstáculo	D			

Maniobra F

Detención anticipada	D			
Pisar o rebasar liger. línea detención	D			
Rebasar + ½ moto línea de detención	E			
Sobrepasar tiempo	E			
Totales				

APROBADO	
NO APROBADO	

Observaciones	Nº. y firma del evaluador

* Nota: Un NO en las **Comprobaciones** implica que el examen no se puede realizar y, por ende, en lugar de hacer la prueba, el participante podrá participar de la actividad "2.3 . Postura y técnica de conducción básica".
Máximo se podrá presentar 1 falla eliminatoria (E), 2 fallas deficientes (D) y 4 fallas leves (L) para considerar aprobada la prueba

2.6. Formato de evaluación para pista lenta

Nombre aspirante	Fecha examen Hora	Firma aspirante
Edad	Cédula	
Tipo de documento de identidad	Placa Vehículo	

COMPROBACIONES*	SI	NO
CASCO		

PRUEBA PREVIA		L	D	E
Realización	E			

Maniobra A				
No conseguir arranque del motor	L			
Arrancar sin retirar soporte Indicar	L			
No conectar alumbrado. Indicar	L			
Parado del motor No contar detención	L			
Pisar el suelo	D			
Acelerar en la franja	D			
Rebasar límites	E			
Detención.	E			

Maniobra B				
Parado del motor	L			
Retirar pie	L			
Pisar el suelo	D			
Rebasar límites	E			
Rozar o derribar jalón	E			
Caída	E			
Alterar recorrido	E			
Detención	E			

Maniobra C		L	D	E
Aceleración en vacío	L			
Aceleración débil	D			
No cambiar a 2ª	D			
Detención anticipada	D			
Pisar o rebasar liger. línea detención	D			
Rebasar + ½ moto línea de detención	E			
Parado del motor	L			

Totales				

APROBADO

NO APROBADO

Observaciones	Nº. y firma del evaluador

* Nota: Un NO en las **Comprobaciones** implica que el examen no se puede realizar y, por ende, en lugar de hacer la prueba, el participante podrá participar de la actividad "2.3 . Postura y técnica de conducción básica".

Máximo se podrá presentar 1 falla eliminatoria (E), 2 fallas deficientes (D) y 4 fallas leves (L) para considerar aprobada la prueba

3. Parámetros técnicos para el registro fotográfico y audiovisual

Se debe desarrollar registro fotográfico y audiovisual que contenga los siguientes componentes, adicionales a los requeridos como evidencia de las actividades:

- Fotografías
- Videos generales de las actividades
- Videos testimoniales.

Lo anterior deberá seguir las siguientes indicaciones y especificaciones:

Fotografía:

- El formato de envío siempre debe ser en RAW ó JPG debidamente editado y con las correcciones básicas, en la más alta resolución que permita la cámara.
- Trabajar varios tipos de planos durante las sesiones de registro: mínimamente planos generales, planos medios, primeros planos del evento o planos de detalle se requieren.
- Las fotografías deben estar expuestas y enfocadas correctamente.
- Siempre deben ser tomadas en forma horizontal

Video con celular:

Configuración de la cámara

- En primer lugar, debe asegurarse de contar con suficiente memoria y batería en su teléfono para evitar interrupciones durante la grabación.
- Usualmente estamos manipulando el dispositivo y podemos dejar huellas en el lente de la cámara. Es importante limpiarlo antes de iniciar la grabación.
- En los ajustes de la cámara de su teléfono, debe elegir el tamaño de video o resolución Full HD 1080p (30 fps)

¿Cómo y dónde ubicar el dispositivo?

- Aunque hay algunas redes sociales que permiten formatos de video verticales, lo mejor es que grabe en formato horizontal siempre, ubicando su dispositivo en este sentido. Esto permitirá una adecuada visualización del mismo.
- Si la toma que va a realizar es fija, lo ideal sería ubicar el dispositivo móvil en un soporte estable como un trípode, un soporte para teléfonos o un soporte improvisado que le de estabilidad a la toma. Si no es posible, debe sujetar el teléfono con las dos manos desde las esquinas de este evitando tapar el micrófono u oprimir los botones de los costados. Para darle mayor estabilidad a la toma, puede apoyar los codos contra el cuerpo y separar un poco los pies.
- Si la toma requiere de movimientos de cámara, es importante que siga con su cuerpo estos movimientos y lo haga de forma lenta y suave.

Iluminación

- Procure grabar en el día para aprovechar la luz natural.
- Identifique cuál es la luz principal que ilumina la escena. Evite ubicar la cámara en sentido opuesto a esa luz principal ya que así se producirá el efecto de contraluz que no permitirá observar con claridad la situación que está grabando.
- Si está ubicado en un interior, procure usar la mayor cantidad de luz natural que se pueda para evitar el ruido producido por la escasa iluminación que puede brindar una lámpara convencional.

Perspectivas y angulaciones

- Estas siempre dependerán del tipo de situación que esté grabando, sin embargo, la mayoría de las veces se aconseja ubicar la cámara a nivel de la situación, no más abajo o más arriba, ya que esto afecta visualmente la percepción de las formas.
- Se aconseja realizar tomas generales de la situación que sirvan como contexto.
- En lo posible, es importante capturar detalles o apoyos de situaciones y/o acciones de manera más cercana.
- Si está grabando personas, evite cortar la cabeza. Deje un poco de espacio entre la parte superior del encuadre y las cabezas.
- Hay que evitar que la toma se vea demasiado plana, con la perspectiva de la cámara hay que procurar que la imagen tenga profundidad, que se puedan apreciar las dimensiones de los objetos o sujetos encuadradas.
- Cuide que el horizonte siempre esté derecho formando una línea paralela con el suelo.

Sonido

- Si está grabando con el micrófono interno de su dispositivo, entre más lejos esté de la fuente sonora, el sonido registrado será más lejano y su intensidad más baja.
- Si está en un exterior puede evitar el capturar el ruido del viento impidiendo, con su mano, que la corriente de aire le pegue al micrófono de su dispositivo.
- Evite grabar sonido en un espacio demasiado vacío, esto provocará reverberación en el audio. Se aconseja que, si está en un interior, éste cuente con superficies que puedan absorber las ondas sonoras como alfombras, cortinas, etc.

Enfoque

EL foco es uno de los aspectos más importantes de una grabación. Un video sin foco no sirve. Se aconseja grabar con el enfoque automático, pero es primordial que usted supervise en dónde está el foco mientras graba. Cuando la distancia de los sujetos u objetos varía respecto a la cámara durante la grabación, el foco cambia. También si la cámara se mueve. En conclusión, es importante cuidar que el centro de interés siempre esté enfocado.

Videos Testimoniales

Imagen del interlocutor

- Evite use prendas con estampados o texturas de rayas, cuadros, o puntos demasiado pequeños, esto genera un efecto de movimiento frente a la cámara y con él, distracciones innecesarias.
- Antes de empezar a grabar cerciórese de que su presentación personal es la adecuada.
- El color del vestuario que use deberá contrastar con el color del fondo en el que grabará.

Postura del interlocutor y ubicación de la cámara

- Ubique el dispositivo a la altura de los ojos del interlocutor. Recuerde procurar la mayor estabilidad posible para este tipo de tomas.
- El interlocutor nunca deberá estar ubicado completamente de perfil. Generalmente, está de frente o tres cuartos.
- El interlocutor puede estar sentado o de pie, lo importante es que esté cómodo durante la grabación.
- Si el interlocutor está frente a una pared, deberá evitar estar demasiado pegado a ella. Debe dejar un espacio entre el fondo y él.
- En lo posible, el interlocutor deberá ubicarse en alguno de los tercios del encuadre, evitando hacerse completamente en el centro.

- Los sujetos que aparezcan en la grabación no deberán tocar con la cabeza la parte superior del encuadre, ni con la barbilla, la parte inferior.
- Evite dejar espacios demasiado grandes entre el encuadre y la cabeza de los sujetos grabados.

Sonido

- Procure grabar en un lugar y momentos tranquilos para evitar ruidos indeseados o interrupciones.
- Para mejorar la calidad del sonido del interlocutor, puede usar el micrófono de sus auriculares. Esto incide en la distancia entre el dispositivo y el interlocutor.
- Recuerde que si está en un interior debe procurar que el espacio cuente con superficies que puedan absorber el sonido como alfombras, cortinas, etc.
- Hable despacio, claro y vocalice para que sea inteligible lo que dice. En caso de equivocarse, puede volver a empezar.

Fondos

- Si el video es testimonial, el centro de interés de la toma deberá estar en el interlocutor, así como la atención del espectador, por eso es importante que el fondo no distraiga. Debe procurar que sea un fondo limpio con pocos elementos y que no aporten información que no esté relacionada con el tema del que se está hablando. En ese sentido, opte por fondos neutros, por ejemplo, bibliotecas.

- Evite tomas en las que los objetos del fondo aparecen como si salieran de la parte posterior del interlocutor.

- Para dar profundidad a la toma puede optar por usar las esquinas como fondo para su video. Recuerde que el interlocutor debe estar separado del fondo. Por último, recuerde evitar que el color del vestuario sea el mismo que el del fondo.

- Si quiere usar un exterior como fondo, debe asegurarse de que este esté menos iluminado que el interlocutor. Por ejemplo, si quiere que la vista desde una ventana sea el fondo de su video, puede grabar durante el atardecer y encender las luces del interior en el que está el interlocutor.

MARIA ANDREA SILVA MARTINEZ
Firmado digitalmente por MARIA ANDREA SILVA MARTINEZ
Fecha: 2021.10.21 16:05:54 -05'00'

Maria Andrea Silva Martínez
Directora de Comportamiento

Henry Roberto Plazas Figueroa
Firmado digitalmente por Henry Roberto Plazas Figueroa
Fecha: 2021.10.22 08:07:26 -05'00'

Revisó: Henry Roberto Plazas – Asesor Oficina de Comunicaciones
Revisó: Jorge Luis Riveros Rodríguez – Contratista ANSV
Elaboró: Giovanny Alexander Aldana Tovar- Contratista ANSV
Edward Fabián Ovalle Clavijo- Contratista ANSV.

CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATANTE DENTRO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL

Entre los suscritos a saber:

(i) **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** entidad constituida mediante Escritura Pública N° 1710 de 17 de septiembre de 1991, identificada con NIT **800.144.467-6,** quien actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, identificado con NIT. 830.053.994-4 quien en lo sucesivo se denominará "**EL CEDENTE**".

(ii) **MARÍA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.867.328 expedida en la ciudad Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** identificada con el NIT. 800.159.998-0, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1199 del 18 de febrero de 1992, quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9, constituido en virtud de la suscripción del contrato de fiducia mercantil No.076de 2022 celebrado entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial –ANSV y Fiduagraria SA., fideicomiso que en lo sucesivo se denominará "**EL CESIONARIO**".

Manifestamos que por medio del presente escrito procedemos a celebrar la Cesión de la Posición Contractual de la calidad de **CONTRATANTE** dentro de los **CONTRATOS** suscritos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** con terceros, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. – Que actualmente la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** administra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, identificado con NIT. 830.053.994- cuyo plazo de ejecución es hasta el 27 de diciembre de 2022.

Segunda. – Que en virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante Resolución No. 777-2022 dio apertura al proceso de selección No. LP-001-2022, bajo la modalidad de Licitación Pública, para la contratación de la Sociedad Fiduciaria que ejercerá la Administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial.

Tercera. – Que el proceso de selección surtió los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación estatal y los principios de transparencia y publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Cuarta. – Que, una vez surtidos los procedimientos anteriores, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, emitió la Resolución No. 893 de 2022 por medio de la cual le fue adjudicado

el Contrato de Fiducia Mercantil a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A

Quinta. – Que el 15 de diciembre de 2022, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, suscribió un Contrato de Fiducia Mercantil con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto corresponde *"(...) Suscribir un contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituya un patrimonio autónomo en el que se administren los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, cuenta especial creada en virtud del artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 para financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (...)*, en adelante EL FIDEICOMISO.

Sexta. – Que de acuerdo con el contrato suscrito entre la ANSV y Fiduagraria No. 076-2022 en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA, se estableció en las obligaciones **Relacionadas con el Empalme con la Anterior Fiduciaria,** que se debe *"Suscribir, en conjunto con la sociedad fiduciaria anterior, la cesión de los contratos y/o convenios suscritos por ésta como vocera del Fondo, conservando su numeración actual a fin de garantizar su normal ejecución hasta su liquidación. Igualmente deberá recibir como cesionaria los derechos de crédito de los cuales sea titular el patrimonio autónomo vigente derivados de los contratos y/o convenios de financiación derivados"*.

Séptima. – Que, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de posición contractual, el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Por medio del presente contrato, **EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO** su posición contractual de "Contratante" dentro de todos y cada uno de los contratos suscritos por éste con terceros para la ejecución del objeto contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, identificado con NIT. 830.053.994 administrado por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y que se relacionan en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente contrato (en el cual se relaciona, numero de contrato, fecha de celebración del contrato, modalidad de contratación, objeto, plazo, estado garantías, estado ejecución presupuestal, estado reclamaciones, y estado actual).

Los contratos son cedidos en los términos y condiciones en los que se encuentran celebrados, todo lo cual acepta la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** en su calidad de Fideicomitente dentro del contrato fiduciario a través del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.994-4 y respecto de los cuales instruye recibir en cesión a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9, teniendo en cuenta la información aportada y que continuará aportando la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. para cada contrato, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la firma de este documento.

Con relación a los contratos terminados durante la vigencia del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.994-4 y que no hacen parte del

Anexo 1, que tengan pendientes pagos por efectuarse de las diferentes vigencias, serán relacionados en el Anexo 2 de este documento y serán atendidos con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9 administrado por Fiduagraria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la firma del presente documento el **CEDENTE** cede a EL **CESIONARIO** los derechos, obligaciones, costos, gastos y demás derechos que le corresponden en los mencionados contratos derivados del anexo No. 1 "contratación derivada vigencias 2018 a 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la información que reporta la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** en su calidad de Fideicomitente de cada contrato, la entidad fiduciaria se obliga a entregar la totalidad de la documentación de los contratos activos y que hacen parte del Anexo 1.

SEGUNDA. - MANIFESTACIÓN ESPECIAL: La **Agencia Nacional de Seguridad Vial** en su calidad de Fideicomitente dentro de los contratos fiduciarios a través de los cuales se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.994-4 y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL** identificado con NIT. 830.053.630-9, manifiesta que conoce y acepta los contratos derivados y sus modificaciones, así como los términos, modalidades, reglamentación legal, derechos, obligaciones y condiciones de los mismos, conforme la información aportada por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y que, por lo tanto, instruye a FIDUAGRARIA S.A., a suscribir la presente cesión de los respectivos contratos derivados para obligarse el respectivo fideicomiso cesionario al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de dichos contratos.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL **CEDENTE** responderá ante la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** en su calidad de Fideicomitente y ante **EL CESIONARIO** por la existencia y validez de los contratos cedidos, así como de todas las actuaciones efectuadas en ejecución de estos hasta la fecha de firma del presente contrato. Por lo anterior, sólo a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el **CESIONARIO** asume los derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas de dichos contratos, conforme las instrucciones que para tal efecto imparta la **Agencia Nacional de Seguridad Vial**.

PARÁGRAFO: EL CEDENTE dentro del siguiente día a la firma del presente contrato, efectuará la notificación a los contratistas de cada uno de los contratos cedidos. **EL CESIONARIO** efectuará las gestiones contractuales de cada contrato derivado conforme las instrucciones que imparta la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** y respecto de aquellos contratos donde se hubiese efectuado la entrega total de la información que corresponde a cada contrato derivado conforme el cronograma de entrega.

CUARTA: EFECTOS DE LA CESIÓN: El presente contrato de Cesión produce efectos entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO** desde la fecha de celebración del presente acto, y respecto del contratante cedido, esto es, cada uno de los contratistas sólo produce efectos desde su notificación, la cual estará a cargo del **CEDENTE.**

QUINTA: La presente cesión constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad al presente

SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales a que haya lugar, se fija como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá y como direcciones de notificación judicial las siguientes:

EL CEDENTE:

Dirección: Carrera 7 No 24 - 89 piso 21

Teléfono: 571+ 7456300

Email: buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

EL CESIONARIO:

Dirección: Calle 16 # 6-66 Edificio Avianca, Piso 28.

Teléfono: 5802080

Email: notificaciones@fiduagraria.gov.co; jcano@fiduagraria.gov.co

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de diciembre del año 2022, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes:

EL CEDENTE

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
C.C. 79.961.037 expedida en la ciudad Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Actuando única y exclusivamente como vocera de
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.994-4.
Camilo Alejandro Parra Latorre

EL CESIONARIO

MARÍA MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ
C.C. 51.867.328 expedida en la ciudad Bogotá
Representante Legal
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera de
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL identificado con NIT. 830.053.630-9

FIDEICOMITENTE

Juan Carlos Beltran Bedoya — Firmado digitalmente por Juan Carlos Beltran Bedoya

JUAN CARLOS BELTRAN BEDOYA
Director General
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Reviso: Juan Esteban Arboleda Jimenez -Asesor de la Dirección General
Reviso: Gloria Rubiano Perdomo - Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera
Revisó: Alexandra Acelas Rodriguez – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Nestor Fernando Martinez Gaitán – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual